



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR EN MATERIA
DE VIOLENCIA POLÍTICA
CONTRA LA MUJER EN
RAZÓN DE GÉNERO.**

EXPEDIENTE: PES/001/2023.

PARTE DENUNCIANTE:

PARTE DENUNCIADA:
PEDRO FRANCISCO
CENTENO KU Y OTROS.

MAGISTRADA PONENTE:
MAOGANY CRYSTEL ACOPA
CONTRERAS.

SECRETARIADO: ESTEFANÍA
CAROLINA CABALLERO
VANEGAS Y GUILLERMO
HERNÁNDEZ CRUZ.

Chetumal, Quintana Roo, a veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés¹.

Resolución, que determina por un lado, el **sobreseimiento** del procedimiento especial sancionador en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género únicamente respecto a los ciudadanos Adrián Gual Manzanilla, en su calidad segundo regidor y Bruno Esteban Díaz Solís, en su calidad de síndico municipal, ambos del Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo; asimismo se determina la **existencia** de las conductas denunciadas atribuidas a Pedro Francisco Centeno Ku, en su calidad de Sexto Regidor, del Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, consistentes en violencia política contra la mujer en razón de género en perjuicio de las ciudadanas [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

¹ Las fechas en las que no se precise el año, se entenderá que corresponden al año dos mil veintitrés.



[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] respectivamente.

GLOSARIO

Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo.
Ley de Instituciones	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sala Regional Xalapa	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal.
Tribunal	Tribunal Electoral de Quintana Roo.
PES	Procedimiento Especial Sancionador en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
VPG o VPMG	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
Instituto	Instituto Electoral de Quintana Roo.
Ayuntamiento	[REDACTED]
Dirección de Investigación	Dirección de investigación de la Contraloría Municipal de Cozumel, Quintana Roo.
Autoridad Instructora/sustanciadora	Dirección Jurídica del Instituto.
Segundo Regidor	Adrián Gual Manzanilla
Sexto Regidor	Pedro Francisco Centeno Ku.
Síndico municipal	Bruno Esteban Díaz Solís.
Denunciantes/Actoras/ Promoventes	[REDACTED] [REDACTED]

ANTECEDENTES

1. Sustanciación de la queja IEQROO/PESVPG/003/2023.

1. **Vista.** El veinticinco de mayo, la Dirección de Investigación, dio vista a la autoridad instructora del expediente de presunta responsabilidad administrativa [REDACTED] iniciada con motivo de la denuncia interpuesta por [REDACTED], en contra del Sexto Regidor por la presunta realización de VPG.
2. **Registro.** El veinticinco de mayo, la autoridad instructora tuvo por recibida la vista referida en el antecedente inmediato anterior y la radicó bajo el número de expediente **IEQROO/PESVPG/003/2023**, asimismo ordenó se les requiriera a las denunciantes su consentimiento o no, a efecto de continuar con la sustanciación del PES, de igual manera, se reservó la admisión o desechamiento, en tanto se realizaban las diligencias ordenadas y determinó como innecesario dar vista a la autoridad administrativa competente en materia de responsabilidades administrativas del Ayuntamiento, al ser la autoridad que dio vista y motivó la conformación del expediente respectivo.
3. **Consentimiento.** El dos de junio, las denunciantes remitieron a la autoridad instructora, los escritos por medio de los cuales cada una de ellas manifestó su consentimiento para continuar con la sustanciación del PES.
4. **Admisión y emplazamiento.** El tres de junio, la autoridad instructora determinó admitir a trámite la vista respectiva y emplazar a las partes, para que comparecieran a la audiencia de ley, misma que fue programada a las once horas del doce de junio.

5. **Audiencia de Pruebas y Alegatos.** El doce de junio se llevó a cabo la referida audiencia, en la que se hizo constar que comparecieron por escrito las denunciantes y el Sexto Regidor, como denunciado.
6. **Remisión de Expediente.** El trece junio, la autoridad instructora, remitió el expediente IEQROO/PESVPG/003/2023, así como el informe circunstanciado respectivo.

2. Trámite ante el Tribunal Electoral de Quintana Roo.

7. **Recepción del Expediente.** El quince de junio, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el expediente formado con motivo de la instrucción del presente procedimiento, mismo que fue remitido a la Secretaría General de Acuerdos, a efecto de que se lleve a cabo la verificación de su debida integración.
8. **Turno a la ponencia.** El diecinueve de junio, el Magistrado Presidente, acordó integrar el expediente **PES/001/2023** turnándolo a la ponencia de la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, en observancia al orden de turno para la elaboración del asunto.
9. **Acuerdo de pleno.** El veintiséis de junio, se emitió el acuerdo de pleno para reenviar a la autoridad sustanciadora, el expediente indicado al rubro, para su debida integración, por lo que se determinó conforme los siguientes efectos:
 - a) Requerir a la Secretaría General del Ayuntamiento, a efecto de que remita las copias certificadas de las actas de las **sesiones extraordinarias** [REDACTED]
[REDACTED] Quintana Roo, -celebradas desde el treinta de septiembre de dos mil veintiuno fecha de su instalación, hasta el veinticuatro de febrero de dos mil veintidós-, en caso de existir.
 - b) Requerir a la Secretaría General del Ayuntamiento, a efecto de que remita las copias certificadas de las actas de las **sesiones ordinarias**, décimo primera, décimo segunda, décimo tercera y décimo cuarta [REDACTED]
[REDACTED]

- c) Pronunciarse respecto a las medidas cautelares solicitadas por las ciudadanas mencionadas en el párrafo 43 del presente acuerdo.
 - d) Pronunciarse y determinar lo que conforme a derecho corresponda, respecto de los denunciados Adrián Gual Manzanilla, en su calidad segundo regidor, y Bruno Esteban Díaz Solís, en su calidad de síndico municipal, ambos del Ayuntamiento de Cozumel, garantizando las formalidades esenciales del procedimiento y el debido proceso, conforme a lo expuesto en el presente acuerdo.
10. Así como las acciones que la autoridad instructora considerara necesarias para garantizar la debida integración del expediente.
11. **Acuerdo de reposición de procedimiento.** En atención a lo ordenado por este Tribunal, el veintisiete de junio la autoridad instructora acordó: Requerir a la Secretaría General del Ayuntamiento las actas de las sesiones precisadas en el acuerdo de pleno; Elaborar el proyecto de acuerdo de las medidas cautelares solicitadas por dos de las denunciantes; Respecto al Segundo Regidor y el Síndico Municipal se reservó el pronunciamiento respectivo hasta la etapa de admisión respectiva.
12. **Medidas cautelares.** El tres de julio, mediante acuerdo [REDACTED], la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto, determinó **improcedentes** las medidas cautelares solicitadas.
13. **Admisión y emplazamiento.** El seis de julio, la autoridad instructora determinó admitir a trámite la queja y emplazar a las partes para que comparecieran a la audiencia de ley.
14. Adicionando al segundo regidor y al síndico municipal del Ayuntamiento, como denunciados.

15. **Segunda Audiencia de Pruebas y Alegatos.** El catorce de julio, se llevó a cabo la referida audiencia, en la que hizo constar la comparecencia por escrito de todas las partes en el presente procedimiento.
16. **Remisión de expediente e informe circunstanciado.** El diecisiete de julio, la autoridad instructora, remitió a este Tribunal el expediente PES/001/2023 con las constancias correspondientes.
17. **Remisión a la ponencia.** El diecisiete de julio, la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal remitió a la magistrada instructora de la causa el expediente PES/001/2023 en atención a que originalmente fue turnado a dicha magistratura.

CONSIDERACIONES

1. Jurisdicción y Competencia.

18. Este Tribunal, es competente para conocer y resolver las denuncias presentadas por diversas servidoras públicas del [REDACTED] [REDACTED], quienes fueron electas para ejercer distintos cargos de elección popular, en el proceso electoral local 2021-2022, toda vez que, aducen la posible actualización de VPG.
19. Lo anterior, tiene fundamento en los artículos 116, fracción V, de la Constitución General; 49 fracciones II, párrafo octavo de la Constitución local; 203, 204, 206, 220 fracciones II, 221 fracción VIII, de la Ley de Instituciones, así como lo dispuesto en el Capítulo Cuarto, relativo al PES en Materia de VPG, especialmente lo dispuesto en los artículos 435 y 438 de la Ley de Instituciones en cita, en correlación con lo previsto en los artículos 3 y 4, del Reglamento Interno del Tribunal.

20. Máxime que la reforma², modificó diversas disposiciones, entre ellas la Ley General de Instituciones, para determinar que, en las entidades federativas se debía reglamentar el PES en materia de VPG, para que, las denuncias sean atendidas y resueltas a través de dicho procedimiento, derivado de lo anterior, se creó dentro de Título Segundo de la Ley de Instituciones, el Capítulo Cuarto, denominado, “Del Procedimiento Especial Sancionador en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género” reformas que fueron publicadas en el Periódico Oficial el Estado el ocho de septiembre de año dos mil veinte.
21. Es por ello que se justifica la necesidad de implementar los mecanismos legales que protejan los derechos políticos por razón de género, sin que sea óbice que, el cargo, derive del voto popular o se trate de un cargo público por elección o designación.

2. Causales de improcedencia.

22. Las causales de improcedencia deben analizarse previamente³, porque si se configura alguna no podría emitirse una determinación sobre el fondo de la controversia planteada por existir un obstáculo para su válida constitución.
23. En esa tesis, por regla general, para garantizar plenamente el derecho de acceso a la justicia y estar en aptitud de emitir una resolución respecto del fondo de un punto debatido, es indispensable que la parte agraviada ejerza la acción respectiva y solicite la solución de la controversia, esto es, que exprese de manera fehaciente su voluntad de someter a la autoridad electoral competente el conocimiento y resolución de un procedimiento, para que se repare una situación de hecho contraria a derecho.

² Reforma en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, de fecha trece de abril de dos mil veinte.

³ Con fundamento en el artículo 420 de la ley de Instituciones, aplicable de manera análoga al PES

24. En el caso, los procedimientos sancionadores en materia electoral se rigen por el principio dispositivo, donde la parte quejosa tiene la voluntad de iniciarlos, así como la obligación de hacer mención clara de los hechos y la presentación de indicios en su escrito de denuncia respectivo y permitan que la autoridad esté en posibilidad de realizar mayores diligencias cuando lo considere necesario.
25. Es decir, la presentación de la denuncia es un acto procesal mediante el cual, se manifiesta el propósito de instar un procedimiento con motivo del ejercicio de una acción por la cual se reclama un derecho o la realización de cualquier otro trámite.
26. Del contenido del artículo 432 párrafo primero de la Ley de Instituciones se desprende que en los PES de VPG, es necesario que la parte afectada **exprese su voluntad de iniciar una investigación por hechos que les generen un perjuicio**; así, la ausencia de esta expresión genera la imposibilidad jurídica de iniciar la instrucción del procedimiento y, en su caso, la resolución de este.
27. Tal cuestión es así, porque el principio de parte agraviada deriva a su vez del principio dispositivo, según el cual, corresponde a las partes titulares del derecho sustantivo decidir si instan el procedimiento, **así como continuarlo en todas sus fases hasta su conclusión**, lo anterior, por ser titulares del derecho controvertido, y por ende los deja en aptitud de disponer de ese derecho, lo cual les da también la posibilidad de hacerlo valer, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.
28. Consecuentemente, en el caso de los PES de VPG, **el consentimiento de la víctima o quejosa adquiere especial relevancia**.
29. En el presente caso, tal como se precisó en el Acuerdo de Pleno de veintiséis de junio, esta autoridad advirtió que el Segundo Regidor y el

Síndico Municipal, ambos del Ayuntamiento también fueron señalados como responsables de la comisión de VPG, y que sin embargo, no habían sido llamados a juicio por lo que **se ordenó a la autoridad sustanciadora que se pronunciara y determinara lo que conforme a derecho correspondiera**, garantizando así las formalidades esenciales del procedimiento y el debido proceso.

30. Lo anterior, tomando en consideración que existía un señalamiento expreso como responsables de la comisión de VPG, es decir, se plasmó la voluntad de denunciarlos desde el doce de abril de dos mil veintidós, mediante las respuestas a los requerimientos efectuados por la Dirección de Investigación dentro del expediente [REDACTED]
31. En atención a lo anterior la autoridad instructora, realizó la debida notificación y emplazamiento, y en consecuencia dichas partes fueron llamadas a juicio para continuar con la secuela procesal, ahora bien, tal como se precisó en párrafos anteriores, en los PES de VPG el consentimiento de la víctima adquiere especial relevancia, **no sólo al momento de interponer la queja o denuncia sino de continuarlo en todas sus fases hasta su conclusión.**
32. Por ello, si en alguna de las etapas de dichos procedimientos la parte agraviada manifiesta no dar el consentimiento respectivo, **esta manifestación de voluntad resulta determinante**, pues trae aparejado **la consecuencia de no continuar con la secuela procesal** y de no atenderse esa manifestación, se estaría dejando de lado la voluntad, decisión y/o estrategia de la persona afectada y se estaría permitiendo pasar por alto la autonomía y voluntad de la propia víctima.
33. En el presente caso, las ciudadanas; [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], al momento de comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos del catorce de julio, manifestaron no otorgar su consentimiento para proceder en contra de los ciudadanos Adrián Gual Manzanilla, en su calidad segundo regidor, y Bruno Esteban Díaz Solís, en su calidad de síndico municipal, ambos del Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, quienes estaban señalados como responsables de la comisión de VPG desde el doce de abril de dos mil veintidós.

34. En consecuencia, se evidencia la decisión de las referidas ciudadanas de retirar consentimiento para continuar la secuela procesal del PES derivado de la admisión de la queja que incluyó como denunciados al Segundo Regidor y el Síndico Municipal, ambos del Ayuntamiento.
35. De ese modo, lo procedente sería que se reenviara el presente expediente a Instituto al ser la autoridad instructora del PES de VPG, en términos del párrafo primero del artículo 432 de la Ley de Instituciones, en correlación con el diverso 99 del Reglamento de Quejas, y que sea dicha autoridad quien de acuerdo a dicha facultad resolviera lo conducente, respecto a las manifestaciones de las denunciantes de no otorgar el consentimiento para proceder en contra de los ciudadanos Adrián Gual Manzanilla, en su calidad segundo regidor, y Bruno Esteban Díaz Solís, en su calidad de síndico municipal, ambos del Ayuntamiento.
36. Máxime que tales manifestaciones se expusieron en la audiencia de pruebas y alegatos, previo al envío del expediente a esta autoridad, siendo que no hizo ningún pronunciamiento al respecto.
37. No obstante, de acuerdo al principio de expedites que rigen los PES de VPG, en aras de maximizar la impartición de justicia, y ante la existencia de un riesgo de merma de algún derecho de las denunciantes respecto a

la posible comisión de VPG en sus perjuicios, mismas que presuntamente vienen ocurriendo desde la instalación del Ayuntamiento en septiembre dos mil veintiuno, es que este órgano jurisdiccional no encuentra viable realizar el reenvío del presente expediente a la autoridad sustanciadora, pues ello ocasionaría el retraso en la emisión del fondo del asunto.

38. En consecuencia, toda vez que el PES que se resuelve ha sido admitido previamente por la autoridad instructora, en plenitud de jurisdicción y en estricto respeto a la voluntad expresada, lo procedente es que esta autoridad determine el **sobreseimiento** del presente procedimiento únicamente respecto a los ciudadanos Adrián Gual Manzanilla, en su calidad segundo regidor, y Bruno Esteban Díaz Solís, en su calidad de síndico municipal, ambos del multicitado Ayuntamiento.
39. Ello, porque sería inadecuado entrar al fondo del asunto sin el consentimiento de la parte agraviada, en un contexto como el descrito, ya que ello escaparía de la finalidad de judicializar actos de VPG.
40. En el caso, la Ley de Instituciones, en el capítulo relativo al PES de VPG, no prevé supuesto alguno en lo tocante al sobreseimiento respecto de las manifestaciones sobre no otorgar el consentimiento respecto de las denuncias previamente hechas.
41. De ahí, que nos encontramos ante un caso excepcional, por lo que **en apego al principio de legalidad y perspectiva de género** resulta aplicable de forma análoga lo previsto en los artículos 91⁴ y 95⁵ del Reglamento de Quejas y Denuncias, ya que si bien, en estricto sentido no nos encontramos ante un desistimiento, **la manifestación de no otorgar**

⁴ Artículo 91. Cuando quien denuncia presente escrito de desistimiento de la denuncia presentada, siempre y cuando este sea presentado antes del cierre de instrucción, la Dirección procederá a realizar un auto en donde se decrete el sobreseimiento de la misma. Dicha determinación será informada al Tribunal Elector.

⁵ Artículo 105. Cuando la persona denunciante presente escrito de desistimiento de la denuncia presentada se procederá a realizar un acuerdo en donde se decrete el sobreseimiento de la misma.

el consentimiento para denunciar a dos personas después de haberse admitido la queja trae como consecuencia lógica su sobreseimiento.

42. Por lo que hace a la [REDACTED]

[REDACTED] si bien no señaló tal cuestión, lo cierto es que, en su escrito del doce de abril del dos mil veintidós, no refiere conducta alguna que atribuya directamente al segundo regidor y síndico municipal, por lo que de modo alguno le ocasiona un daño o perjuicio al momento de entrar al fondo del presente asunto.

43. En vista de lo anteriormente expuesto, este Tribunal **determina el sobreseimiento** del presente procedimiento **únicamente respecto a los ciudadanos Adrián Gual Manzanilla**, en su calidad segundo regidor, y **Bruno Esteban Díaz Solís**, en su calidad de síndico municipal, ambos del Ayuntamiento.

44. En consecuencia, de lo anteriormente dicho, en la presente resolución se determinará **únicamente respecto de las conductas atribuidas al ciudadano Francisco Centeno Ku, en su calidad de Sexto Regidor** del Ayuntamiento.

3. Planteamiento de la controversia y defensas.

45. Tomando en consideración que dentro de las formalidades esenciales del procedimiento se encuentra el derecho de las partes a formular alegatos, debe estimarse que a fin de garantizar el derecho de defensa y atender en su integridad la denuncia planteada, este órgano jurisdiccional debe tomarlos en consideración al resolver el presente procedimiento especial sancionador.⁶

⁶ Resulta aplicable, la jurisprudencia 29/2012⁶, emitida por la Sala Superior de rubro: “**ALEGATOS. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE TOMARLOS EN CONSIDERACIÓN AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR”.**

46. En ese sentido, se procederá a plantear los hechos que constituyen la materia de la denuncia, así como los razonamientos expresados por la parte denunciada.

i. Denuncia.	ii. Defensas.
<p>[REDACTED]</p> <ul style="list-style-type: none"> - En síntesis, manifestó que, en algunas sesiones ordinarias y extraordinarias [REDACTED], ha sufrido señalamientos criminales, vergonzosos, irrespetuosos y humillantes por parte del Sexto Regidor del Ayuntamiento. - Que tales manifestaciones fueron escalando de tono al grado de ridiculizarla, dañando su dignidad, integridad y libertad en el ejercicio de su cargo. - El Sexto regidor, la ha señalado como traidora, corrupta y desleal dañando con ello su persona e imagen pública. - Que la juzga y estigmatiza por provenir del Partido Revolucionaria Institucional. - De igual manera, menoscaba su imagen al hacer mediático el tema del nepotismo sin tomar en cuenta que ella goza de la presunción de inocencia. - Su objetivo es menoscabar el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo y descalificarla por su trabajo, prejuzgándola, realizando movimientos sociales en su contra, promoviendo la desinformación y confusión social, buscando desestabilizar la gobernabilidad del Ayuntamiento. - Que el sexto regidor ha creado una campaña de desprecio en su contra. - En una entrevista con el reportero Irving Canul sacó una taza en donde había publicidad con todas las malas notas de un periódico de gran circulación y en la misma, se podía ver su imagen enfocada a despreciarla, ofendiéndola y ridiculizándola, tazas que el Sexto Regidor repartió, promocionó dentro y fuera del Palacio Municipal. - Que en la entrevista se puede apreciar el tono sarcástico del Sexto Regidor quien promueve la VPG en su contra, menoscabando su imagen. - Que es objeto de calumnias, insultos, humillaciones, desprecios, entre otras cuestiones, se ha referido a ella como "culera, miedosa, cobarde, ratera". - El sexto regidor, como una forma de obstaculizar la gobernabilidad del Municipio, presenta mociones sin sustento e incoherentes con el único objeto de atacarla como mujer, como presidenta municipal, como política y servidora pública que son 	<p>-Pedro Francisco Centeno Kú¹¹, segundo regidor.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a las acusaciones, no ha obstaculizado la gobernabilidad del [REDACTED] [REDACTED] ya que la quejosa aduce que rechazó el Convenio de Colaboración con la PROFECO lo cual resulta inverosímil ya que su voto no es suficiente para rechazar o vetar iniciativas realizadas por la [REDACTED] al encontrarse en un Órgano Colegiado integrado por once ediles. - Que jamás ha confabulado con algún miembro o miembros del cabildo ya que en las sesiones de cabildo o pre cabildeo se limita a expresar sus opiniones respecto de los temas a tratar dentro de un marco de respeto. - No es propio del denunciado determinar si algunos medios periodísticos confabulan para denigrar la imagen de las denunciadas a nivel estatal. - Que el tema de las tazas no es propio ya que él no las mandó a producir ni repartir pues esta acción la realizó un medio de comunicación estatal. - Que la entrevista es cierta, pero es falso que el promueve violencia de género en contra de la denunciante ya que solo expresó sus ideas de lo que desde su perspectiva es cierto. - Señala que el número 987 871 58 60 pertenece a una persona que lo que lo asesoraba en materia de transparencia. - Que en fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós el C. Derwall Ernesto Solís Frías le comunicó que le habían clonado dicho número y tuviera cuidado con la información que habían compartido vía WhatsApp, siendo que procedió a borrar dicha información y que en fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós en sesión de cabildo la presidenta reveló audios donde reconoce su voz pero no el contenido suponiendo que habían sido editados. - Señala que respecto al audio son apreciaciones subjetivas de la denunciante pues no se trata de una conversación ya que para que exista la misma debe hablar una o más personas con otra lo que en la especie no acontece. - Refiere que si es cierto que reconoció que fuera su voz la del audio, pero no el contenido, toda vez que fue editado y por cuento hace a la conclusión que hace la denunciante, las mismas constituyen meras suposiciones de su parte, sin que constituya lo que

⁷ Se agrupan las manifestaciones del escrito de denuncia ante el órgano interno de control del Ayuntamiento, su ampliación de denuncia presentada ante dicha autoridad, así como las expresadas en sus alegatos al momento de comparecer a las dos audiencias de pruebas y alegatos.

¹¹ Se agrupan las manifestaciones expresadas en sus alegatos al momento de comparecer a las dos audiencias de pruebas y alegatos en atención a que versan en similares términos.



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

<p>planeadas, confabuladas y acordadas con sus aliados.</p> <ul style="list-style-type: none">- Que en cuatro audios, el Sexto regidor manifiesta su intención para obstaculizar la funcionalidad de la administración del Ayuntamiento.- El veintitrés de febrero de dos mil veintidós, en una entrevista, con el medio de comunicación "CONEXIÓN URBANA" reconoció que fue su voz y también manifestó que su hermano y esposo gobiernan el municipio, es decir, promueve que por ser mujer no puede hacerlo bien, sino que los hombres son los que lo hagan.- Manifiesta que al analizar las pruebas que conforman el presente expediente se puede observar la violencia política con la que el señor regidor PEDRO FRANCISCO CENTENO KU se ha dirigido contra ella y sus compañeras de [REDACTED]. Desde los audios que se exhibieron en la sesión de [REDACTED] ante su inminente insistencia de sabotear las sesiones de cabildo para que no pudieran llevarse a cabo y hasta sus videos caseros en donde continua su violencia contra su persona y sus compañeras de [REDACTED].- Que el enfoque contra ella es evidente pues en entrevistas ha señalado que su marido y hermano son quienes controlan el municipio, en conclusión, refiere que por ser mujer [REDACTED]- Menciona que el sexto regidor es un agresor y que se dedica a cometer violencia política contra las mujeres creyendo que no pueden tener un cargo político solo por el hecho de ser del sexo femenino. <p>[REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <ul style="list-style-type: none">- En síntesis, manifestó que al señor Pedro Francisco Centeno Ku, no le gusta trabajar en equipo y menos si hay mujeres de por medio.- Que de un momento a otro comenzó a decir ofensas de su persona y otras compañeras solamente por votar a favor de algunas propuestas en las sesiones de cabildo en donde Pedro Centeno Ku, no estaba de acuerdo.- Que de forma directa mencionaba que son "corruptos, chayoteros, vendidos, solapadores, levanta dedos, ladrones, oportunistas".- Menciona que ha ejercido violencia en agravio a la [REDACTED] y del cuarto regidor quien coincide con ellas en la toma de decisiones y eso le enoja al Sexto Regidor y también inventa que no trabaja y que es un "levanta dedo, corrupto, roba sueldo" como Aislín y la denunciante.- Menciona que de igual manera tiene problemas con el Director de Servicios Públicos y la Directora de Recursos Humanos y otros servidores públicos, así como con ciudadanos que van a percibir las	<p>piensa o dice el hoy denunciado, ya que únicamente quiere hacer creer que está generando violencia de género en contra de ella por el hecho de ser mujer cuando no es así.</p> <ul style="list-style-type: none">- Por cuanto, a la ampliación de hechos de la hoy denunciante, al hecho marcado como primero ni lo afirma ni lo niega pero para efectos procesales lo niega.- Es parcialmente cierto que subió un video desde su perfil de Facebook pero nunca señaló u [REDACTED]- Señala que no existe denuncia formulada en su [REDACTED]- Por cuanto al informe presentado por [REDACTED] que es falso ya que solo se tratan de apreciaciones subjetivas de la misma, sin que constituyan violencia ni mucho menos Violencia Política en razón de ser mujer.- Por cuanto a lo señalado [REDACTED] menciona que lo señalado en su contra es falso ya que nunca ha ejercido violencia en razón de género y solo ha tenido diferencias con [REDACTED] dentro del debate político en ejercicio de su libertad de expresión.- Por cuanto a lo informado [REDACTED] menciona que es falso ya que solo se tratan de apreciaciones subjetivas de la misma, sin que sus acciones constituyan cualquier tipo de violencia y mucho menos violencia política en razón de ser mujer,- En lo tocante [REDACTED] falso ya que nunca ha ejercido ningún tipo de violencia en razón de género y únicamente ha tenido diferencias con algunos miembros del cabildo dentro del debate político en ejercicio de su libertad de expresión.- Igualmente señala que lo manifestado en sus redes sociales, únicamente constituyen el ejercicio de su libertad de expresión.
---	--

⁸ Se agrupan las manifestaciones efectuadas en su escrito de contestación al requerimiento efectuado por la Dirección de investigación, así como lo expresado en sus escritos de comparecencia a las dos audiencias de pruebas y alegatos en atención a que versan en similares términos.



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

<p>sesiones de cabildo en vivo y que los amenaza de muerte o con golpearlos.</p> <ul style="list-style-type: none">- Menciona que es agresor y ejecutor de Violencia Política contra las mujeres en razón de Género.- Que intentó bloquear las funciones de la actual [REDACTED]- Menciona que el sexto regidor es una persona grosera que le gusta humillar y maltratar mujeres y que en su caso particular la ha señalado de ser "corrupta" y "palera" y que le solapa todo a la presidenta municipal.- De igual forma menciona que dicho regidor no respeta sus votaciones o comentarios y siempre piensa que le quieren llevar la contraria.- Que, aunque sus demás compañeros hombres tampoco están de acuerdo con él, a ella y sus compañeras siempre les arma videos y escándalos para minimizarlas y humillarlas.- De igual forma manifiesta que existen pruebas suficientes para demostrar que el señor Pedro Francisco Centeno Ku, es un agresor y ejecutor de violencia política contra las mujeres por razón de género.- Que lo que le hizo [REDACTED] para intentar bloquear sus funciones y de las sesiones [REDACTED] es motivo suficiente para tener por demostrado esa acusación.- Señala que, en el expediente de la Contraloría Municipal de Cozumel, se puede apreciar que es una persona "grosera" que le gusta andar humillando y maltratando a las mujeres.- Que a ella no la baja de ser una persona "corrupta y palera", refiriéndose que todo le solapa a la [REDACTED] [REDACTED] no respetando sus votaciones o comentarios y siempre pensando que todas la queremos llevar la contraria y que siempre les arma videos y escándalos para minimizarlas y humillarlas.- Que en el audio que compartió [REDACTED] [REDACTED] se puede escuchar cómo las quiere siempre intimidar si hacen algo que lo involucre a él. <p>[REDACTED]</p> <ul style="list-style-type: none">- En síntesis, manifestó que se ha sentido agredida como mujer, que el sexto regidor ha desestimado a mujeres en especial a la presidenta municipal de Cozumel, así como a la [REDACTED] así como al Dr. Juan Carlos Góngora Aké quien es cuarto regidor.- Menciona que el señor Pedro Centeno Ku, se ha dedicado a ofender a las mujeres del [REDACTED] y les ha dicho ofensas como "levanta dedo", "palera", "lambiscona", "corrupta", "culera" y acusaciones con el fin de desestimar su imagen	
---	--

⁹ Ibidem.



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/001/2023

en [REDACTED], por medio de mensajes telefónicos, vídeos caseros y publicaciones de Facebook.

- Que en la Décima Sesión [REDACTED] dio a conocer unas notas de voz donde se escuchan los nombres [REDACTED] diciendo que ya tenía de su lado a seis regidores y que en consecuencia tendría siete votos para poder manejar a su gusto las sesiones, las cuales de antemano no iban a aprobar el orden del día.
- Se reconoce como víctima del sexto regidor y considera que la mayoría de las personas del cabildo han sufrido agresiones de su parte.
- Que siempre la ofende porque es una "palera" de la presidenta y por coincidir en ciertos puntos políticos por lo que él piensa que eso es actuar en su contra.
- Menciona que no quiere seguir conviviendo con él porque es cansado y vergonzoso ya que no puede opinar pues enseguida comienza a decir cosas en forma de pleito y humillación.
- De igual forma manifiesta que el señor Pedro Centeno Ku, es una persona con índices de Violencia Política contra las Mujeres solamente se ha dedicado a humillar, amenazar y burlarse de sus compañeras del [REDACTED]
- Que no quiere seguir conviviendo con él porque es cansado y vergonzoso ya que no puede opinar algo porque enseguida comienza a decir cosas en modo pleito y humillación, sin ser profesional en las intervenciones que hace en las sesiones de cabildo y en las oficinas de regiduría.
- Que existen más pruebas pero que no han podido ser documentadas sin embargo con lo que obra en el expediente considera que es suficiente para separarlo de su cargo e inhabilitar como futuro servidor público.

- [REDACTED]
- Menciona que ha tenido ciertas conductas [REDACTED] así como con sus [REDACTED] lo cual se observa en el desahogo de una sesión de cabildo donde se expusieron unas notas de voz en donde el Sexto Regidor donde sostenía una conversación con quienes compartía "planes maquiavélicos" quien presumía ser apoyado por sus compañeros el síndico municipal y el segundo regidor lo cual ha sido evidente por cómo se comportan los tres durante las sesiones de cabildo.
 - Que en este momento están en un berrinche de no votar a favor del orden del día de las sesiones.
 - Que se ha encargado de realizar una campaña de desprecio [REDACTED] y de toda mujer que la apoye.

¹⁰ Ibidem



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/001/2023

- De igual forma ha sufrido señalamientos y que la parte más intensa ha sido contra ellas pues de ellas siempre dice que son "Levanta dedos, culeras, arribistas, oportunistas, lambisconas, paleras" entre otras cosas, incluso se ha ido en contra del Dr. Juan Carlos Góngora Ake.
- Que hizo una publicación mediante la red social Facebook donde compartió: "Que más puede publicar esta señora si es su patrón el Partido Verde, a parte que está en un lugar que no merece, se lo regalaron, había gente más trabajadora en el en dicho partido pero siempre buscan a los más manipulables"
- Que es desgastante convivir con el agresor Pedro Centeno y pide justicia para ella y sus compañeras [REDACTED] quienes menciona han sido víctimas del sexto regidor.
- Que hasta el momento no han podido obtener justicia, y que sabe que esto va a repercutir en las [REDACTED] y se pondrán peor que siempre porque esto será reclamos y amenazas del regidor pedro centeno en cada oportunidad que pueda.

[REDACTED]

- En síntesis, menciona que en una sesión de cabildo fueron expuestas unas notas de voz de una conversación que tenía con otra persona y ahí se evidenció su plan [REDACTED]
- Considera que ha sido víctima del sexto regidor ya que antes y durante la campaña del año anterior al que fue presentado el escrito, realizó varias publicaciones en Facebook ofendiéndola, por el simple hecho de ser mujer y de ser priista.
- Considera que el sexto regidor ha minimizado la participación de las mujeres en [REDACTED] así como fuera de ellas porque a su dicho es una persona complicada de tratar y sobre todo cuando se trata de una mujer.
- Menciona que envió una nota de voz en un grupo de Whatsapp donde en resumen menciona que está enterado de un procedimiento en su contra firmado por [REDACTED] y anticipa que de la misma forma empezará procedimientos por nepotismo, tráfico de influencias, daño patrimonial y lo que resulte, así como un pago a una persona que no se debió haber pagado.
- Que es una persona defensora de los derechos de las mujeres y considera que el sexto regidor ha realizado conductas violentas contra sus compañeras en el cabildo y que ella se ha visto en la necesidad de evitar el confrontamiento, pero a cambio de poder trabajar en equipo como Ayuntamiento.
- Que es imposible llegar a acuerdos con el sexto regidor porque siempre está en contra de las opiniones o decisiones de las mujeres.

4. Metodología.

47. El caso que nos ocupa dentro del PES, se constriñe en determinar si los hechos denunciados por las servidoras públicas del [REDACTED] constituyen VPG, y para estar en aptitud de declarar lo anterior, por cuestión de método en primer lugar se señalarán los medios de prueba ofrecidos por las partes; luego se procederá a plantear cuales son los hechos que se acreditaron con el caudal probatorio; seguido de la valoración legal y concatenación de las pruebas que obran en el expediente y finalmente, se analizará si de todo lo anterior, existe o no la infracción imputada de acuerdo a las disposiciones relativas a la VPG y de ser el caso el establecimiento de medidas de reparación integral que correspondan.
48. Conforme a la metodología señalada, se procede al estudio motivo de la queja, en la que se analizará la legalidad o no de los hechos denunciados en el presente asunto, así como la verificación de su existencia y las circunstancias en las que se llevaron a cabo, ello a partir de los medios de prueba que obran en el expediente.
49. Lo anterior, acorde con la argumentación recogida en el criterio jurisprudencial 19/2008 de rubro: **“ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL¹²”**, en esta etapa de valoración se observará uno de los principios fundamentales que regula la actividad probatoria que tiene como finalidad esencial el esclarecimiento de la verdad legal, y que es el de adquisición procesal, por lo que en su momento, la valoración de las pruebas que obran en autos, habrá de verificarse en razón de este principio en relación con las partes involucradas dentro del presente PES, y no sólo en función a las pretensiones del oferente.

¹² Consultable en el siguiente link: http://www.te.gob.mx/documentacion/publicaciones/compilacion/jurisprudencia_v1_t1.pdf

50. De igual forma se tendrá presente que en términos del artículo 412 de la Ley de Instituciones, sólo son objeto de prueba los hechos controvertidos; por lo que no lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos por las partes en el procedimiento que nos ocupa.

ESTUDIO DE FONDO

51. Es importante precisar que el análisis de la existencia o inexistencia de los hechos se realizará de conformidad con las pruebas que integran el expediente, las reglas de la lógica, sana crítica y la experiencia, así como, a los principios dispositivo y de adquisición procesal en materia de la prueba,¹³ con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados¹⁴.

52. En ese contexto, este órgano jurisdiccional se abocará a la resolución del PES que nos ocupa con el material probatorio que obra en el expediente.

1. Medios de prueba.

a) Pruebas ofrecidas por las partes denunciante.	b) Pruebas ofrecidas por la parte denunciada:	c) Pruebas recabadas por la Contraloría del Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.	d) Pruebas recabadas por la autoridad instructora.
<p>[REDACTED]</p> <ul style="list-style-type: none"> Documental Pública. Consistentes en copia certificada de la constancia de Mayoría y validez de la elección para la Presidencia municipal otorgada [REDACTED] Documental Pública. Consistente en la escritura pública que contiene la fe de hechos a solicitud del señor Derwall Ernesto Solís Frías con número de acta trescientos uno, pasada 	<p>Pedro Francisco Centeno Ku.</p> <ul style="list-style-type: none"> Documental Privada. Consistente en la copia simple de la constancia de mayoría y validez que lo acredita como sexto regidor del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo Documental Privada. Consistente en la copia simple de la credencial para votar del ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku. Documental Privada. Consistente en la copia simple de la resolución de 	<p>Pruebas recabadas por la Contraloría del Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Documental Pública. consistente en el oficio [REDACTED] y su anexo consistente en la constancia de mayoría y validez de la elección para la sexta regiduría municipal del ayuntamiento del municipio de Cozumel, Quintana Roo, signado por la directora de recursos humanos del ayuntamiento del municipio de Cozumel, Quintana Roo Prueba Técnica. consistente en trece discos compactos que obran en los autos del 	<p>Pruebas recabadas por la autoridad instructora.</p> <ul style="list-style-type: none"> Documental pública. Consistente en el acta circunstanciada de fecha catorce de julio. Documental pública. Consistente en el acta circunstanciada de fecha veintinueve de junio. Documental pública. Consistente en el oficio [REDACTED] y sus anexos consistentes en las actas certificadas de nueve sesiones de cabildo.

¹³ Criterio jurisprudencial 19/2008¹³ de rubro: “ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL”.

¹⁴ Ley General artículo 462 y la Ley de Medios en el artículo 21.



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

<p>ante la fe del notario público 97 del Estado de Yucatán.</p> <ul style="list-style-type: none">Documental Pública. consistente en la comparecencia del ciudadano Derwall Ernesto Solís Frías ante la Dirección de Investigación de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo.Prueba Técnica. Consistente en tres URLs:<ol style="list-style-type: none">https://fb.watch/bDmc9ABo5H/https://www.facebook.com/watch/live/?ref=search&v=797407548320606https://www.facebook.com/100000479025506/videos/1363960414017640 <p>No se soslaya que dentro de la escritura pública que contiene la fe de hechos a solicitud del Señor Derwall Ernesto Solís Frías, con número de acta trescientos uno, pasada ante la fe del notario público 97 del Estado de Yucatán, misma que fuera ofrecida por la C. [REDACTED] se obtiene la existencia de cuatro URLs:</p> <ol style="list-style-type: none">https://www.facebook.com/100063543999902/posts/366834688777995/?sfnsn=scwspmohttps://drive.google.com/file/d/17LRj1j0MzAR9wHi1kHL-WQ781p8MdCC/view?usp=sharinghttps://fb.watch/boW6psC:Tf/https://fb.watch/boQ9E595PG/ <ul style="list-style-type: none">Pruebas Técnicas. Consistentes en tres imágenes. <p>la Contraloría Municipal de Cozumel, Quintana Roo, en los autos del expediente MC/DS/2021/001.</p> <ul style="list-style-type: none">Prueba Técnica. Consistente en dos URL:<ol style="list-style-type: none">http://187.157.177.19/ftp/views/ayuntamiento_cozumel/contraloria/segundo%20trimestre%202021/RESOLUCION.pdfhttp://tinyurl.com/2645bjl8Instrumental de actuaciones.Presuncional legal y humana. <p>expediente [REDACTED]</p> <ul style="list-style-type: none">Documental Pública. consistente en el oficio AC/SG/DESP/2022/00198 y sus anexos consistentes en las primeras diez actas de las sesiones ordinarias de [REDACTED] quintana roo, signado por el secretario general de dicho ayuntamiento.Documental Pública. consistente en el oficio AC/SG/DESP/2022/00199 y su anexo consistente en la iniciativa presentada por el Sexto Regidor del ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, signado por el secretario general de dicho ayuntamiento.Documental Pública. consistente en el informe rendido por el ciudadano Miguel Ángel Canté Ávila, en su calidad de noveno regidor del ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo.Documental Pública. consistente en el informe rendido por el ciudadano Juan Carlos Góngora Ake, en su calidad de noveno regidor del ayuntamiento del municipio de Cozumel Quintana Roo.Documental Pública. Consistente en el escrito signado por el fiscal encargado de la coordinación de investigación territorial zona 01 de Cozumel Quintana Roo.Documental Pública. Consistente en el oficio FGE/DIARM/CIAC/12/173 0/2022 y su anexo consistente en el dictamen pericial psicológico realizado [REDACTED]
--



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/001/2023



- **Documental Pública.** Consistente en la escritura pública que contiene la fe de hechos a solicitud [REDACTED] con número de acta quinientos nueve, pasada ante la fe del notario público 4 del estado de Quintana Roo.

- **Prueba técnica.** consistente en una imagen.



Pruebas que fueron admitidas por la autoridad sustanciadora.

2. Hechos acreditados.

53. Una vez precisado lo anterior, del estudio realizado a los medios de prueba, así como a las constancias emitidas por la autoridad instructora y

que obran en el expediente, se tienen por acreditados los siguientes hechos relevantes para la resolución del presente asunto.

Calidad de la parte denunciante. Son hechos acreditados para esta autoridad, que la parte denunciante en el presente asunto actualmente se desempeñan en [REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Calidad de la parte denunciada. Es un hecho acreditado en el presente PES que Pedro Francisco Centeno Ku, actualmente ejerce el cargo de sexto regidor del Ayuntamiento de Cozumel.

Hechos denunciados. De conformidad con el caudal probatorio del expediente, se tiene acreditado lo siguiente:

- ✓ **Existencia de los links.** De acuerdo a la escritura pública con número de acta trescientos uno que contiene la fe de hechos, pasada ante la fe del notario público 97 del Estado de Yucatán, así como de las 2 actas de inspección ocular realizadas por la autoridad instructora en fechas doce y diecinueve de junio de dos mil veintitrés, se obtuvo la existencia de 8 ligas de internet:
 1. <https://fb.watch/bDmc9ABo5H/>
 2. <https://www.facebook.com/watch/live/?ref=search&v=797407548320606>
 3. <https://www.facebook.com/100000479025506/videos/1363960414017640/>
 4. <https://www.facebook.com/100063543999902/posts/366834688777995/?sfnsn=scwspmo>
 5. <https://drive.google.com/file/d/17LRj1j0MzyAR9wHi1kHL-WQ781p8MdCC/view?usp=sharing>
 6. https://fb.watch/boW6psC_Tf/
 7. <https://fb.watch/boQ9E595PG/>
 8. <https://www.facebook.com/conexionurbanamx/videos/1176492443120461>
- ✓ **Existencia de audios denunciados por [REDACTED]** De conformidad con la escritura pública que contiene la fe de hechos con número de acta trescientos uno, pasada ante la fe del notario público 97 del Estado de Yucatán, así como la documental pública consistente en la comparecencia del ciudadano Derwall Ernesto Solís Frías ante la Dirección de Investigación de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, y la documental pública consistente en la versión estenográfica de la décima sesión ordinaria del [REDACTED], se tiene por acreditado la existencia de cuatro audios.
- ✓ **Existencia de audios en grupo de WhatsApp.** De conformidad con lo desahogado por la fedataria pública en la escritura 509 (tabla 2).
- ✓ **Número de teléfono denunciado.** Es un hecho no controvertido por la parte denunciante que el número de teléfono [REDACTED] corresponde a su número personal, aunado a que en la entrevista certificada en la liga <https://fb.watch/bDmc9ABo5H/> se tuvo al denunciado proporcionando su teléfono personal.
- ✓ **Existencia de una taza con diversas impresiones de un periódico.** De conformidad con lo descrito en la escritura pública 301 (TABLA 1 “conversación de fecha 16-02-22), asimismo, de acuerdo con lo descrito en la escritura pública que contiene la fe de hechos con número de acta quinientos nueve (TABLA 3, imagen 12), pasada ante la fe del notario público 4 del estado de Quintana Roo, y el contenido de la entrevista de la liga <https://fb.watch/bDmc9ABo5H/48> es que quedó acreditada su existencia.
- ✓ **Existencia de impresiones periodísticas del medio de comunicación denominado [REDACTED].** A través de los instrumentos notariales 301 y 509 ya mencionados.

- ✓ **Titularidad de la cuenta de Facebook de la parte denunciada.** Este Tribunal estima que es un hecho no controvertido la titularidad del usuario Pedro Centeno Ku en la red social Facebook.
- ✓ **Existencia de sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo.** De conformidad con las actas estenográficas de las sesiones que obran en el expediente a fojas 173 a la 334 (sesiones primera a la décima ordinarias) del tomo I y las fojas 000046 a la 000146 del tomo II del expediente (sesiones décimo primera a la décimo cuarta ordinarias y las sesiones primera a la quinta extraordinarias)

3. Valoración legal y concatenación probatoria.

Son objeto de prueba los hechos controvertidos, no lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquéllos que hayan sido reconocidos.

En específico, apunta que las **documentales públicas** tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran¹⁵, toda vez que fueron emitidas por la autoridad en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 413 de la Ley de Instituciones.

Cabe mencionar, que este órgano jurisdiccional ha estimado que las **inspecciones oculares** realizadas por el personal del Instituto, deben atenderse de manera integral, esto es, se da fe no sólo del contenido textual de las actas, sino también de los anexos que forman parte de las mismas y que le constaron al funcionario que las realizó.

Así, mediante dichas actas de inspección ocular la autoridad instructora certifica y hace constar la información que se encuentra publicada en las referidas páginas de internet por lo que la valoración de aquellas como prueba plena, radica exclusivamente en la existencia y contenido de las publicaciones virtuales certificadas; es decir, el funcionario público únicamente certifica lo que se encontraba publicado en los links, videos o páginas de internet en la fecha de la certificación; pero de ninguna manera constituye una prueba plena respecto de los efectos o alcances que de su contenido pretende derivar el quejoso, ya que ello depende de un análisis específico y de la adminiculación con otro tipo de pruebas, que en su caso, integren el expediente.

Por otra parte, es preciso señalar que ha sido criterio reiterado de la Sala Superior que los **instrumentos notariales**, así como los documentos que contienen una fe de hechos son documentales públicas que hacen prueba plena de todo lo que el notario que actúa en el desempeño de sus funciones, percibe con sus sentidos y da testimonio de lo que sucedió en su presencia, es decir, dichos documentos hacen prueba plena por cuanto a su contenido.

No obstante, los instrumentos notariales, de ninguna manera constituyen prueba plena respecto del alcance que de su contenido pretenda dar el quejoso, puesto que tal cuestión compete a este Tribunal al realizar el análisis del contenido de dicho instrumento.

En ese sentido, se tiene que las publicaciones en los portales de internet, por su naturaleza virtual, constituyen pruebas técnicas que tienen un carácter imperfecto, aun cuando su existencia y contenido se certifiquen por un funcionario público, pues éste último valor lo es únicamente el acta o documento levantado, más no así el contenido de la página de internet; por tanto, dicha página resulta insuficiente por sí sola, para acreditar de manera fehaciente los efectos o alcances que en este caso pretende darles el quejoso.

De ahí que, en principio, las páginas de internet sólo representan indicios de los efectos que pretende derivarle la parte quejosa, y por tanto, se valorarán en términos de los artículos 16 fracción III de la Ley de Medios y 413 de la Ley de Instituciones, mismas que sólo harán prueba plena sobre su contenido cuando, a juicio de este Tribunal, si de los elementos contenidos en ella, adminiculados con las demás pruebas, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, se genere convicción sobre la veracidad o no de lo que se pretende acreditar con las mismas.

Por cuanto a las pruebas **técnicas** sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí¹⁶.

¹⁵ Artículo 22 de la Ley de Medios.

¹⁶ Artículo 23, párrafo segundo de la Ley de Medios.



Sirve de sustento a lo anterior, el criterio establecido en la jurisprudencia 4/2014¹⁷, emitida por la Sala Superior, de rubro: “**PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN**”.

En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indubitable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, por lo que son insuficientes, por sí solas para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser adminiculadas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

Asimismo, en el presente procedimiento se ofrece la **instrumental de actuaciones** y la **presuncional** en su doble aspecto legal y humana, pruebas que en términos del tercer párrafo del artículo 413 de la Ley de Instituciones, en relación con el 16, fracción VI, de la Ley de Medios, sólo harán prueba plena cuando, a juicio de este Tribunal, de los elementos que se desprendan de ellas, adminiculados con las demás pruebas, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, se genere convicción sobre la verdad y serán valoradas en su conjunto y atento a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia.

54. Ahora bien, una vez planteado lo anterior, se procederá a analizar los hechos que conforme a lo mencionado anteriormente se lograron acreditar en el presente asunto, para saber si actualizan la comisión de VPG en perjuicio de la parte denunciada.
55. Para ello en primer lugar se establecerá el marco normativo que resulta aplicable al caso y subsecuentemente, se estudiará si los hechos relatados se ajustan o no a los parámetros legales.

4. Marco normativo.

- **Obligación de juzgar con perspectiva de género.**

Es obligación para los juzgadores impartir justicia con perspectiva de género, como regla general, y enfatizarse en aquellos casos donde se esté ante grupos de especial vulnerabilidad, como mujeres y niñas, por lo que el juzgador debe determinar la operabilidad de derecho conforme a los preceptos fundamentales de orden constitucional y convencional, procurando en todo momento que los paradigmas imperantes de discriminación por razón de género no tengan una injerencia negativa en la impartición de justicia.

Así, atendiendo precisamente a tales prejuicios o estereotipos, el juzgador debe considerar las situaciones de desigualdad que tienen las mujeres, sobre todo cuando es factible que existan factores que potencialicen su discriminación, como pueden ser las consideraciones de pobreza y barreras culturales y lingüísticas.¹⁸

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo en Revisión 495/2013, al analizar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, destacó que la ley responde a una finalidad constitucional de “*previsión social*”, que encuentra su razón subyacente en el respeto al derecho humano de la mujer para vivir sin violencia física, sexual o psicológica en la sociedad, pues la violencia contra este género impide y anula el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

¹⁷ Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=4/2014&tpoBusqueda=S&sWord=4/2014>

¹⁸ Criterio sostenido en la tesis de jurisprudencia P. XX/2015, de rubro: “**IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. OBLIGACIONES DEL ESTADO MEXICANO EN LA MATERIA**”, Registro digital: 2009998, Instancia: Pleno, Décima Época, Materia(s): Constitucional, Tesis: P. XX/2015 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 22, septiembre de 2015, Tomo I, página 235, Tipo: Aislada

De igual forma, nuestro Máximo Tribunal ha trazado recientemente la metodología para juzgar con perspectiva de género,¹⁹ que entre otros niveles implica cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo con el contexto de desigualdad por condiciones de género, así como aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas.

También ha definido el juzgar con perspectiva de género, el cual puede resumirse en el deber de impartir justicia sobre la base del reconocimiento de la particular situación de desigualdad en la cual históricamente se han encontrado las mujeres —que no necesariamente está presente en cada caso— como consecuencia de la construcción que socioculturalmente se ha desarrollado en torno a la posición y al rol que debían asumir, como un corolario inevitable de su sexo.

Además, ha precisado que la aplicabilidad de juzgar con perspectiva de género es intrínseca a la labor jurisdiccional, de modo que no debe mediar petición de parte, la cual comprende obligaciones específicas en casos graves de violencia contra las mujeres, y se refuerza aún más en el marco de contextos de violencia contra éstas.²⁰

En ese sentido, el Protocolo para juzgar con perspectiva de género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pretende ayudar a quienes juzgan a cumplir con su obligación constitucional y convencional de promover, respetar, proteger y garantizar, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, el derecho a la igualdad y a la no discriminación.

- **Derecho a una vida libre de violencia y violencia política contra la mujer en razón de género.**

El derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación, está plenamente reconocido en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 4; en la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, artículos 1 y 16; en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, artículo 2, 6 y 7; los cuales constituyen un bloque de constitucionalidad; además, en el orden legal se encuentra en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La reforma de dos mil veinte²¹ tuvo como intención prevenir, **sancionar y erradicar la violencia política en razón de género en contra de las mujeres**, así como establecer medidas de protección y reparación del daño, entre otras cuestiones.

Especialmente se reconoció que la violencia política por razón de género se configura al impedir a las mujeres el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas correspondientes a una precandidatura, candidatura o cargo público; como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia²², artículo 20 BIS.

En concordancia con lo anterior y en el marco de las nuevas reformas en materia de violencia contra las mujeres en la entidad, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia²³, define los tipos de violencia contra las mujeres, siendo entre otras, la psicológica, física, patrimonial, económica, sexual moral, obstétrica y contra los derechos reproductivos.

¹⁹ Tesis 1^a/J.22/2016 (10a), de rubro: en la Jurisprudencia de rubro: “**ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**”, Registro digital: 2011430, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 22/2016 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación., Libro 29, abril de 2016, Tomo II, página 836, Tipo: Jurisprudencia.

²⁰ Tesis 1^a. XXVII/2017, de rubro: “**JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. CONCEPTO, APLICABILIDAD Y METODOLOGÍA PARA CUMPLIR DICHA OBLIGACIÓN**”, registro digital: 2013866, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a. XXVII/2017 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 40, marzo de 2017, Tomo I, página 443, Tipo: Aislada.

²¹ Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de abril de dos mil veinte, se reformaron siete leyes: La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Medios, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

²² En adelante LGAMVLV

²³ Véase el artículo 5, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De igual manera, la Ley²⁴ reseñada en el párrafo que antecede, señala a la violencia política, como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Ahora bien, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, establece en su artículo 1 que las disposiciones en ella contenidas son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado. Que la misma complementa y desarrolla la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y tiene por objeto establecer las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado de Quintana Roo y sus Municipios para, desde la perspectiva de género, **prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres**; así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

Asimismo en dicha ley se establece que toda acción que se desprenda de la aplicación e interpretación de esta tenderá a la prevención, atención y erradicación de usos y prácticas de ejercicio de violencia contra las mujeres, así como a su correspondiente sanción, en su caso, sea con base en sus disposiciones o en cualesquiera otras de carácter administrativo, civil o penal tendientes a dichos objetivos y que en su aplicación e interpretación se considerarán los principios constitucionales de igualdad jurídica entre la mujer y el varón, respeto a la dignidad humana de las mujeres, no discriminación y libertad de la mujer, así como las previsiones de la Ley General.

En el artículo 32 BIS de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo en comento define²⁵ a la **violencia política contra las mujeres en razón de género** y establece que las acciones u omisiones se basan en **elementos de género**, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Asimismo el artículo 32 TER se establecen las conductas por las que puede expresarse la **violencia política contra las mujeres** como lo son:

(...)

XI. Efectuar cualquier acto de discriminación previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, o en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, o en el artículo 132 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y que tengan como resultado impedir, negar, anular o menoscabar la dignidad y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres electas o en el ejercicio de su representación política;

(...)

XVII. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;

(...)

XXIX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

(...)

XXXI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres, en el ejercicio de un

²⁴ Véase el artículo 32 bis.

²⁵ **VPG** Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos y electorales.

La violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral, penal y de responsabilidades.

De ahí que, la Ley de Acceso refiere que, la VPG puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley, y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

En tal sentido, la VPG, puede expresarse como lo señala el artículo 32 Ter de la misma ley, a través del ejercicio de violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial en el ejercicio de sus derechos políticos; también al difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que **denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas**, con base en estereotipos de género, **con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública** o limitar o anular sus derechos; del mismo modo, al divulgar imágenes, mensajes o información privada **de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política**, con base en estereotipos de género, y cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres, en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos y electorales, entre otros.

Bajo el mismo contexto de la reforma en materia de VPG, se adicionó a la Ley de Instituciones²⁶, que los sujetos de responsabilidad -incluidas entre otros a la ciudadanía o cualquier persona física o moral- serán sancionados en términos de la misma ley cuando se trate de infracciones en materia de VPG.

En el mismo sentido, la referida Ley²⁷ establece que la VPG se manifiesta, entre otras, a través de la acción u omisión que lesionen o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos electorales.

Así, el capítulo cuarto de reseñada Ley, establece el procedimiento que deberá instruir el Instituto,²⁸con motivo de una queja o denuncia en materia de VPG, señalando las etapas procesales, medidas cautelares y de protección,²⁹ y las sanciones y medidas de reparación integral³⁰ que deberá de considerar la autoridad resolutora.

• **Presunción de veracidad de pruebas aportadas por la víctima.**

Al caso es dable señalar, que la Sala Superior, al resolver el SUP-REC-91/2020 y acumulado, y la Sala Regional Especializada al resolver el SRE-PSC-17/2020, determinaron que en casos de VPG **la prueba que aporta la víctima goza de presunción de veracidad sobre lo que acontece en los hechos narrados.**

En ese sentido, la manifestación por actos de VPG de la víctima, **si se enlaza a cualquier otro indicio o conjunto de indicios probatorios, aunque no sea de la misma calidad, en conjunto puede integrar prueba circunstancial de valor pleno.**

De igual manera, determinó que la valoración de las pruebas en casos de VPG debe realizarse con perspectiva de género, en el cual no se traslade a las víctimas la responsabilidad de aportar lo necesario para probar los hechos, ello, con el fin de impedir una interpretación estereotipada a las pruebas, y se dictan resoluciones carentes de consideraciones de género, lo cual obstaculiza, por un lado, el acceso de las mujeres víctimas a la justicia y por otro, la visión libre de estigmas respecto de las mujeres que se atreven a denunciar.

• **Violencia política contra la mujer por razón de género en el debate político.**

Asimismo, la Sala Superior ha expuesto que, para acreditar la existencia de violencia política de género dentro de un debate político, quien juzga debe analizar si en el acto u omisión concurren los siguientes elementos:

²⁶ Véase artículo 394 de la Ley de Instituciones.

²⁷ Véase artículo 394 Bis de la Ley de Instituciones.

²⁸ Véase artículo 432 de la Ley de Instituciones.

²⁹ Véase artículo 436 de la Ley de Instituciones.

³⁰ Véase artículo 438 de la Ley de Instituciones.

1. Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público.
2. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas.
3. Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.
4. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.
5. Se basa en elementos de género, es decir: *i.* se dirige a una mujer por ser mujer, *ii.* tiene un impacto diferenciado en las mujeres; *iii.* afecta desproporcionadamente a las mujeres.

Así, las expresiones que se den en el contexto de un debate político en el marco de un proceso electoral, que reúnan todos los elementos anteriores, constituyen violencia política contra las mujeres por razones de género.³¹

Como quedó expuesto en líneas anteriores para que se acredite la existencia de la VPG, el juzgador debe juzgar con perspectiva de género y, por tanto, para evitar la afectación en el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres por razón de género, la Sala Superior, ha fijado esos parámetros de juzgamiento para identificar si el acto u omisión que se reclama a partir del análisis de elementos objetivos como subjetivos constituye violencia política contra las mujeres en razón de género.

Esto es, la autoridad jurisdiccional está obligada a analizar si en el acto u omisión denunciado concurren los elementos establecidos en la jurisprudencia 21/2018 a rubro: **“VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO”**, para acreditar la existencia de VPG dentro de un debate político.

De igual forma, resulta importante precisar que de acuerdo al Protocolo para la atención de la VPG, para identificar la VPG, es necesario verificar la configuración de los cinco elementos que la jurisprudencia 21/2018 incorpora.

El mencionado protocolo puntualiza que estos cinco elementos constituyen una guía para determinar si se trata de un caso de VPG; y que si no se cumplen quizás se trate de otro tipo de violencia, lo cual de ninguna manera le resta importancia al caso, simplemente, resultará aplicable otro marco normativo, se requerirá de otro tipo de atención e intervención por parte de las autoridades.

Por tanto y de acuerdo con el Protocolo, debido a la complejidad que implican los casos de VPG, es necesario que cada caso se analice de forma particular para definir si se trata o no de violencia de género y, en su caso, delinear las acciones que se tomarán para no dejar impunes los hechos y reparar el daño a las víctimas.

- **Reversión de la carga probatoria.**

A partir de lo resuelto por la Sala Superior en la jurisprudencia 8/2023, de rubro **“REVERSIÓN DE LA CARGA PROBATORIA. PROCEDE EN CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO A FAVOR DE LA VÍCTIMA ANTE LA CONSTATACIÓN DE DIFICULTADES PROBATORIAS”**.

Que señala que de una interpretación sistemática de los artículos 1º, párrafo quinto, 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 3 y 4, inciso j), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ; II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer ; 7, inciso a), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ; y 20 Ter, fracción XIII, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia , así como lo señalado en la Recomendación General 19 del Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, se considera que en **los casos de violencia política por razón de género, las autoridades jurisdiccionales en el ámbito electoral deben tomar en cuenta el principio de disponibilidad o facilidad probatoria**, así como la igualdad procesal, cuando para la víctima existe dificultad o imposibilidad para aportar los medios o elementos de prueba idóneos, dado que estos actos de violencia se basan en elementos de desigualdad,

³¹ Jurisprudencia 21/2018 de rubro: **“VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO”** consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, páginas 21 y 22.

estereotipos de género o pueden tener lugar en espacios privados donde sólo se encuentran la víctima y su agresor.

En tales casos resulta procedente la reversión de las cargas probatorias hacia la persona denunciada como responsable, pues si bien a la víctima le corresponden cargas argumentativas y probatorias sobre los hechos, no se le puede someter a una exigencia imposible de prueba, cuando no existen medios directos o indirectos de prueba a su alcance.

Así, la reversión de cargas probatorias tiene por objeto procurar, en la mayor medida posible, la igualdad o el equilibrio procesal de las partes, al revertir, exigir o trasladar las cargas de la prueba a las personas denunciadas como responsables para desvirtuar los hechos que se le imputan, cuando la exigencia de medios de prueba a la víctima de violencia política resulte desproporcionada o discriminatoria.

- **Medidas de reparación integral**

La reforma constitucional publicada el diez de junio de dos mil once¹³, que incluyó en el tercer párrafo del artículo 1º un catálogo de las obligaciones genéricas y los deberes específicos del Estado mexicano en materia de derechos humanos, dentro de los cuales se incorporó al ordenamiento jurídico mexicano, el derecho a la "reparación por violaciones a derechos humanos", previsto en el artículo 63 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los siguientes términos:

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley..."

El derecho fundamental a una reparación integral o justa indemnización, permite, en la medida de lo posible, anular todas las consecuencias del acto ilícito y restablecer la situación que debió haber existido con toda probabilidad, si el acto no se hubiera cometido, y de no ser esto posible, procede el pago de una indemnización justa como medida resarcitoria por los daños ocasionados, lo cual no debe generar una ganancia a la víctima, sino que se le otorgue un resarcimiento adecuado.

En ese sentido, el derecho moderno de daños mira a la naturaleza y extensión del daño a las víctimas y no a los victimarios. Así, el daño causado es el que determina la naturaleza y el monto de la indemnización, de forma que las reparaciones no pueden implicar enriquecimiento ni empobrecimiento para la víctima o sus sucesores; además, no se pretende que la responsabilidad sea excesiva, ya que debe subordinarse a requisitos cualitativos.

Por otro lado, una indemnización será excesiva cuando exceda del monto suficiente para compensar a la víctima, sin embargo, limitar la responsabilidad fijando un techo cuantitativo implica marginar las circunstancias concretas del caso, el valor real de la reparación o de la salud deteriorada; esto es, una indemnización es injusta cuando se le limita con topes o tarifas, y en lugar de ser el Juez quien la cuantifique justa y equitativamente con base en criterios de razonabilidad, al ser quien conoce las particularidades del caso, es el legislador quien, arbitrariamente, fija montos indemnizatorios, al margen del caso y de su realidad.

Todo lo anterior, forma parte del Criterio que se sustenta con la Jurisprudencia 1ª/J. 31/2017 de la Primera Sala de la SCJN, de rubro **"DERECHO FUNDAMENTAL A UNA REPARACIÓN INTEGRAL O JUSTA INDEMNIZACIÓN. SU CONCEPTO Y ALCANCE"**.

En ese sentido, resulta evidente que las autoridades del Estado mexicano están obligadas a garantizar la reparación integral de los derechos fundamentales, como lo son los derechos político-electorales, en términos de los ordenamientos aplicables, al ser un mandato de fuente constitucional y convencional; al no existir una prohibición expresa para la adopción de formas de reparación; y porque con ello se garantiza la vigencia de los derechos humanos, incluso de forma sustituta³².

En el ámbito electoral, la Sala Superior ha sostenido en la jurisprudencia 6/2023 de rubro: **"MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL. LA AUTORIDAD RESOLUTORA PUEDE DICTARLAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR"** que las medidas de reparación **tienen una naturaleza jurídica distinta a las sanciones**, toda vez que estas pretenden ser una consecuencia directa de la infracción que busca además inhibir a las y los infractores de cometer ilícitos en un futuro, mientras que las medidas reparadoras atienden a las

³² Criterio sostenido en la sentencia SUP-REP-160/2020.

personas o los bienes jurídicos afectados por la comisión del ilícito, por lo tanto, no necesariamente tienen que existir en un catálogo expreso en la ley, pues su imposición dependerá del daño causado y deberá atender a las circunstancias concretas y las particularidades del caso.

En efecto, las medidas reparadoras tienen una naturaleza jurídica distinta a las sanciones, de ahí que no necesariamente tienen que existir en un catálogo expreso en la ley, por ello, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha interpretado el artículo 63 del Pacto de San José en el sentido de que las medidas de reparación se pueden enunciar de la siguiente manera: **1) la restitución, 2) las medidas de rehabilitación, 3) las medidas de satisfacción, 4) las garantías de no repetición, 5) la obligación de investigar, juzgar y, en su caso, sancionar y 6) el daño al proyecto de vida**³³.

Por otra parte, la propia Sala Superior ha insistido en que la sentencia es, por sí misma, una medida de reparación de importancia. Sin embargo, dependiendo de las particularidades del caso, esa medida puede ser suficiente como acto de reconocimiento de la afectación de la persona, pero no excluye la posibilidad de adoptar otras adicionales³⁴.

- **Registro de Personas Sancionadas por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género**

El artículo 1º constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Belém do Pará consagran el deber aplicable al Estado mexicano de proteger los derechos humanos de las mujeres.

Con base en los ordenamientos internacionales³⁵, los Estados deben implementar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación y la violencia contra la mujer en la vida política y pública del país, para lo cual deben adoptar las medidas apropiadas para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer³⁶.

En ese sentido, de la acreditación reiterada de casos que han configurado violencia política por razón de género contra precandidatas, candidatas, presidentas municipales, síndicas, regidoras, y otras mujeres que ocupan diversos cargos públicos, la Sala Superior³⁷ consideró necesaria la implementación de mecanismos y herramientas que sean suficientes para reparar y proteger los derechos vulnerados, así como para sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres.

En el caso, **como mecanismo de reparación integral**, consideró que una de las formas de reparación son las **garantías de no repetición**, las cuales son medidas que tienen como fin que no vuelvan a ocurrir violaciones a los derechos humanos como las sucedidas en los casos en los que se acredita violencia política a razón de género.

Ante este panorama, consideró válido y constitucional ordenar la integración de una lista de personas infractoras en materia de violencia política en razón de género³⁸, pues la integración de esa lista tiene como finalidad que las autoridades electorales conozcan quienes son las personas que han incurrido en violencia política de género, lo cual podrá ser tomado en consideración para el ejercicio de sus derechos político-electorales.

Así, las autoridades electorales encargadas de la resolución de los procedimientos administrativos sancionadores, tienen plenas facultades para ordenar la inscripción en el Registro Nacional de

³³ Cfr. Herencia, Salvador, "Las reparaciones en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", *Sistema Interamericano de Protección de los derechos humanos y derechos penal internacional*, México, 2011, tomo II, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3801/17.pdf>.

³⁴ Ver sentencia SUP-REP-160/2020.

³⁵ Opinión consultiva 18, Ver párrafo 1 y 7 de la Recomendación General 19 del Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Artículos 4, inciso j), y 7, inciso d), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, artículos II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer y artículo 7.a de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

³⁶ Artículo 7.e), de la Convención de Belém do Pará.

³⁷ Criterio sostenido en la sentencia SUP-REC-91/2020 Y ACUMULADO.

³⁸ Tesis XI/2021 de rubro **"VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO. EL REGISTRO DE PERSONAS INFRACTORAS EN LISTADOS NACIONALES Y/O LOCALES, TIENE JUSTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL"** consultable Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 14, Número 26, 2021, páginas 57 y 58.

Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, o aquellos registros similares en el ámbito local, y para establecer la temporalidad de la lista sobre la base de las circunstancias y el contexto de cada caso, atendiendo a los elementos constitutivos de la infracción.

Lo anterior, **con independencia de las sanciones que se determinen, dado que tal medida no configura una sanción sino una medida de reparación integral**³⁹ que contribuye al efecto útil de la transparencia de las sentencias, así como a la prevención y erradicación de las prácticas de violencia política en razón de género.

Lo anterior es congruente con una concepción de las medidas de reparación integral que enfatiza el efecto útil de las garantías de no repetición de acuerdo con la cual los tribunales en materia electoral están obligados a analizar, en cada caso concreto, la pertinencia del dictado de esas medidas, pues únicamente estarán justificadas, en tanto sirvan para resarcir, en la medida de lo posible, el daño causado por violaciones a derechos humanos, lo que implica realizar un juicio de adecuación e idoneidad de las medidas, atendiendo a la violación detectada y a las necesidades en específico de las víctimas.

Importa señalar que el registro es únicamente para efectos de publicidad, sin que en forma alguna tenga efectos constitutivos, pues ello dependerá de sentencias firmes de autoridades electorales. De tal forma que será en la sentencia electoral en la que se determinará la sanción por violencia política en razón de género y sus efectos.

Al respecto, resulta relevante el criterio establecido por la Sala Superior al resolver el recurso de reconsideración **SUP-REC-440/2022**, en el que se precisó que para determinar la temporalidad se debía atender no solo a la calificación de la conducta, sino a diversos aspectos, tales como:

1. Considerar la calificación de la conducta, el tipo de sanción impuesta, así como el contexto en que se cometió la conducta que acreditó la VPMRG (por ejemplo, si es en el marco de un proceso de elección local o federal o de una relación laboral).
2. El tipo o tipos de violencia política de género que se acreditaron y sus alcances en la vulneración del derecho político (símbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual o psicológico), así como si existió sistematicidad en los hechos constitutivos de VPMRG o si se trata de hechos específicos o aislados, además de considerar el grado de afectación en los derechos políticos de la víctima.
3. Considerar la calidad de la persona que cometió la VPMRG, así como la de la víctima: si son funcionarias públicas, si están postuladas a una candidatura, si son militantes de un partido político, si ejercen el periodismo, si existe relación jerárquica (es superior jerárquico de la víctima o colega de trabajo), entre otras más.
4. Si existió una intención con o sin dolo para dañar a la víctima en el ejercicio de sus derechos políticos.
5. Considerar si existe reincidencia por parte de la persona infractora en cometer VPMRG.

5. Estudio del caso concreto

56. El asunto se origina con una queja interpuesta [REDACTED] el órgano Interno de Control del [REDACTED] en la cual denuncia a Pedro Francisco Centeno Ku, por la probable comisión de una falta administrativa.
57. Derivado de ello, se abrió el expediente [REDACTED] en donde se llevó a cabo toda la investigación pertinente, y se dio vista a la autoridad

³⁹ Tesis II/2023 de rubro “VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO. LA SALA ESPECIALIZADA Y LAS AUTORIDADES LOCALES RESOLUTORAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TIENEN FACULTADES PARA DETERMINAR EL PLAZO DE PERMANENCIA EN EL REGISTRO DE PERSONAS INFRATORAS CORRESPONDIENTE”, Sala Superior en sesión pública celebrada el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, pendiente de publicación.

administrativa electoral porque advirtió la existencia de presuntos actos que pudieran ser generadores de VPG en perjuicio de las ciudadanas

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

58. La ciudadana [REDACTED], en su escrito de queja transcribió el contenido de unos supuestos audios en donde se escuchaba la voz del denunciado expresando manifestaciones que a su consideración son generadoras de VPG.
59. Dichos audios fueron compartidos por una persona que supuestamente sostenía una comunicación con el hoy denunciado en la aplicación de mensajería privada de WhatsApp, de esa manera se puede consultar en la foja 000012 del Tomo I del expediente:

caseros y entrevistas en su conjunto. Siendo el caso que en fecha 23 de febrero del 2022 a las 12:12 horas y 12:13 horas, *Derwall Ernesto Solís Frías* me envió algunos audios de su número telefónico 987 871 58 60 a mi celular particular 987 111 7918, siendo un total de cuatro audios dos de una duración de 00:33 segundos, uno de 1:05 y uno de 0:36 segundos, en los que se escucha su plan que estaba a unos minutos de ejecutar, una artimaña que ventilaría en la décima sesión ordinaria, lo cual no se podía evitar porque ya existía una convocatoria previa para dicha sesión.

60. A dicho de la quejosa manifestaban lo siguiente:

AUDIO 1: LO QUE PASA ES QUE ESTO ES UN PLAN CON MAÑA CARNAL, LA SESIÓN DE [REDACTED] LA VOY A PROMOCIONAR PARA QUE LA GENTE LA VEA, Y CUANDO SOMETAMOS A VOTACIÓN SI SE PROCEDE CONTRA [REDACTED] OBIVIAMENTE YA SABES QUIENES VAMOS A VOTAR A FAVOR Y ALLÍ VAMOS A VER SI [REDACTED] VAN A VOTAR A FAVOR DE ELLA O NOS VAN A APOYAR, Y AL MISMO TIEMPO SI NOS APOYAN VAN A QUEDAR MAL CON ELLA, Y SI NO NOS APOYAN VAN A QUEDAR MAL CON [REDACTED] ¿YA ENTENDISTE NUESTRO JUEGO?

AUDIO 2: AHUEVO, A VER SI ELLA LA VAN A AYUDAR SUS PALEROS Y ELLOS VAN A QUEDAR MAL ANTE LA OPINIÓN PÚBLICA Y RECUERDA QUE HAY VIENEN LAS ELECCIONES Y CUANDO LOS VEAN CAMINANDO LOS VAN A MANDAR A LA VERGA, Y SI SE PONEN EN CONTRA DE NOSOTROS VAN A QUEDAR MAL, Y SI SE PONEN A FAVOR DE NOSOTROS VAN A QUEDAR MAL ANTE SU PATRONA Y A VER SI LO VAN A HACER TE DIGO [REDACTED] DE ENTRADA, NOSOTROS TENDRÍAMOS SIETE VOTOS A FAVOR ASÍ DE CLARO TE LO DIGO.

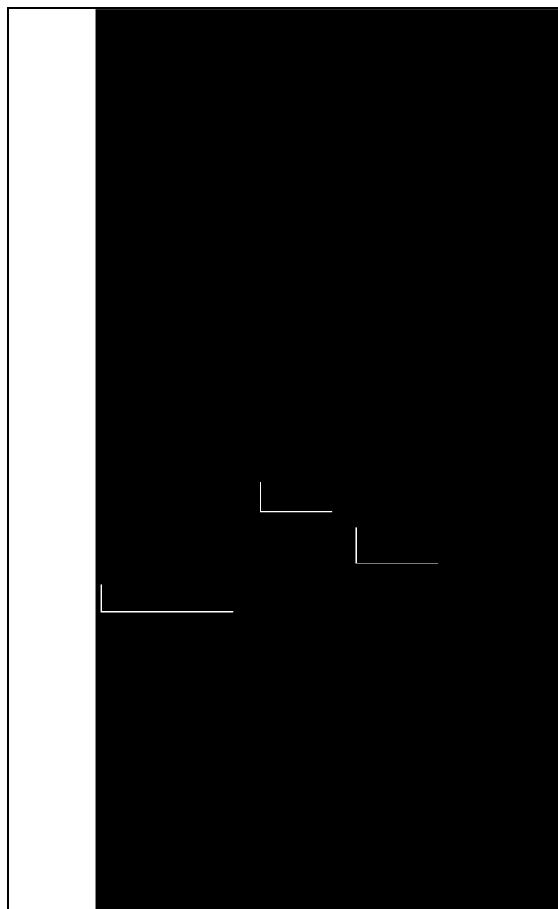
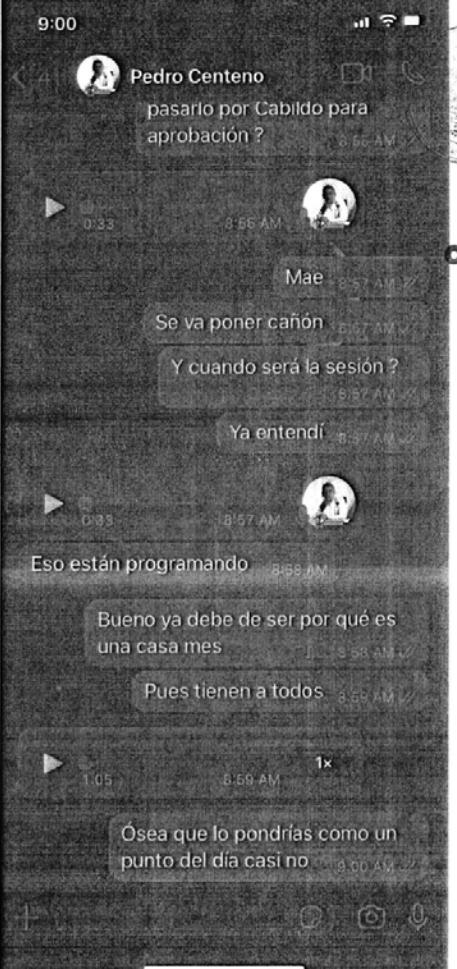
<p>AUDIO 3: ESO QUIERE HACER ELLA QUE SE SUPRIMAN LOS ASUNTOS GENERALES PORQUE SABE QUE ALLÍ TODO EL TIEMPO LE ESTAMOS ROMPIENDO LA MADRE Y TENEMOS TODAS LAS PARTICIPACIONES QUE QUERAMOS, EN CAMBIO SI METEMOS UN PUNTO DE ACUERDO ESE NADA MÁS PODEMOS TOMAR LA PALABRA DOS VECES POR REGIDOR, ENTONCES, PERO SI A ESAS VAMOS TE DIGO, CUANDO EMPECEMOS LAS SESIONES Y SE PIDA LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA OBVIAMENTE PARA PASAR A LA SESIÓN PUES SE LA RECHAZAMOS TAMBIÉN Y NO VA A HABER SESIONES, A VER QUE VA A PASAR ENTONCES.</p>	<p>AUDIO 4: ES TÁN CULERA, Y TAN COBARDE Y MIEDOSA LA SEÑORA QUE NO TE IMAGINAS CABRÓN QUE YA LE DIJO A SUS ASESORES Y ESO ES SECRETO TODAVÍA, QUE SE QUITEN DE LAS [REDACTED] ASUNTO GENERAL[REDACTED] QUE PORQUE NO EXISTE EN LA LEY Y PARA QUE SI ES CIERTO NO EXISTEN EN LA LEY, EXISTE PARECE ASUNTOS MUNICIPALES PERO QUE ALLÍ PODRÍAMOS HACER LO MISMO, PERO CON ANTELACIÓN TENDRIAMOS QUE MANDAR POR ESCRITO CUAL VA A SER NUESTRA PARTICIPACIÓN Y QUE VAMOS A DECIR Y TU SABES QUE PUES ELLA APRUEBA TAMBIÉN LAS PINCHES LA PROGRAMACIÓN SESIONES Y CUANDO VEA QUE LE VAMOS A ROMPER LA MADRE A VER SIÑO LAS CANCELA Y TAMBIÉN TENEMOS OTRO PLAN CONTRA ELLA SI A ESAS VAMOS CUANDO PIDA QUE LE APROBEMOS EN SESIÓN EL ORDEN DEL DÍA TODO EL TIEMPO SE LO VAMOS A RECHAZAR, EN POCAS PALABRA NO VA A HABER SESIONES PORQUE LE VAMOS A RECHAZAR TODAS A VER QUE HACE ELLA.</p>
---	---

61. Posteriormente, en una ampliación de hechos, presentada ante la Dirección de Investigación el 10 de marzo del 2022, manifestó que el 1 de marzo de 2022, el señor Derwall Ernesto Solís Frías, le entregó de manera voluntaria una fe de hechos notarial celebrada el 25 de febrero de 2022, en donde este último “solicita la certificación de conversaciones de WhatsApp intercambiadas al parecer con el señor Pedro Centeno Ku”, señalando que son los mismos audios que el mencionado ciudadano le había compartido el 23 de febrero de 2022, -es decir, los mencionados en la tabla líneas arriba-.
62. De lo descrito en dicho instrumento notarial, se obtuvo lo siguiente:

TABLA 1

Fe de hechos núm. 301⁴⁰ Conversaciones de WhatsApp

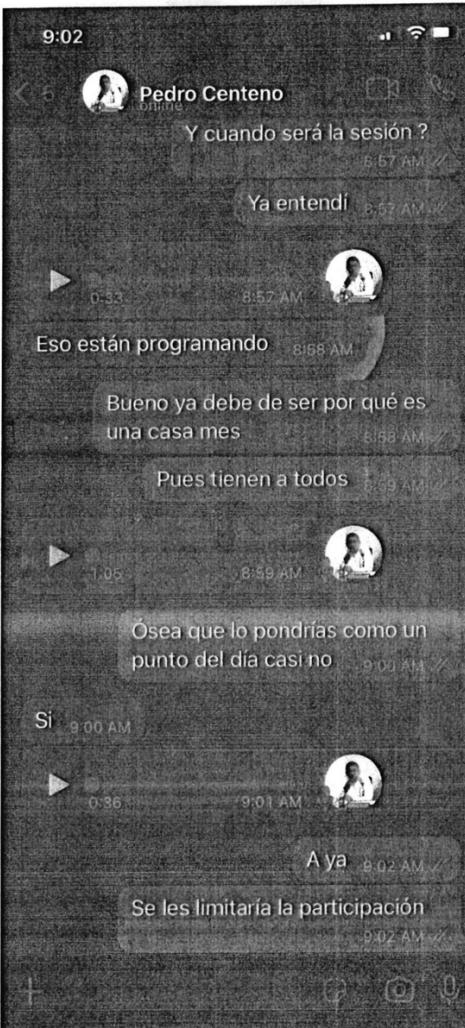
⁴⁰ Consultable en la foja 000031 del Tomo I del expediente.

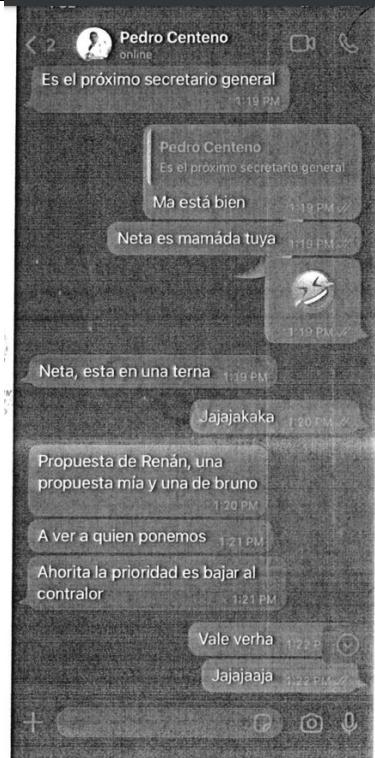
	<p>Conversación de 09 de febrero de 2022. Se ingresa a la aplicación denominada whatsapp y se observan mensajes de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós donde el remitente es el número [REDACTED] y lo tiene guardado con el nombre de Pedro Centeno. Se observa una nota periodística del periódico [REDACTED] con título “Compadrazgo de poder” y a las 08:05 le envía: “Sigue la madriza y después sigue Fabiola”.</p>
	<p>Conversación de 10 de febrero de 2022. Se observan las siguientes conversaciones:</p> <p>Audio 1. Duración 00:33 segundos, recibido a las 08:56 horas.</p> <p>Audio 2. Duración 00:33 segundos, recibido a las 08:57 horas.</p> <p>Audio 3. Duración 01:05 segundos, recibido a las 08:59 horas.</p> <p>Audio 4. Duración 00:36 segundos, recibido a las 09:01 horas.</p> <p>Los audios escuchados los presentan en un disco DVD-R de 4.7GB 16X speed vitese de 120 mnts marca Verbatim, marcado con el número 1. El cual es ingresado a la computadora y se puede notar que están descargados, que se reprodujeron uno por uno y se coteja que con los mismos de la aplicación whatsapp.</p>



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/001/2023

	
--	--

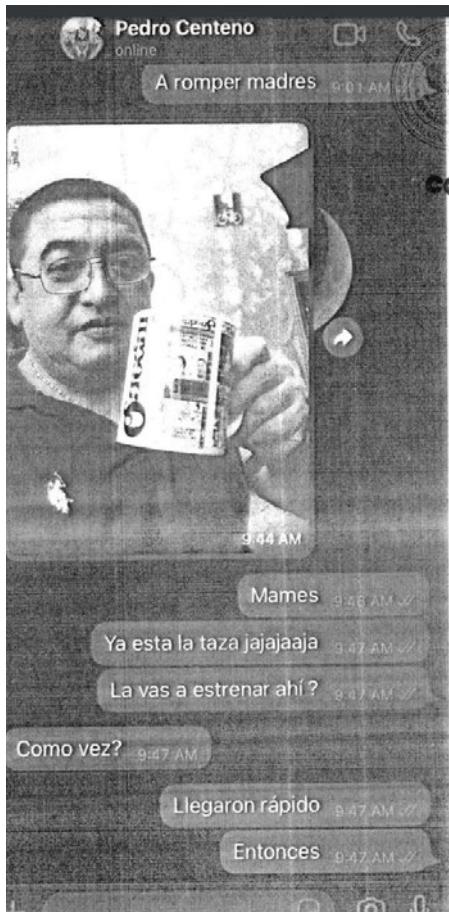
	<p>Conversación de 11 de febrero de 2022. Se observa una conversación en el mismo teléfono celular, del señor Derwall Ernesto Solís Frías, con el número [REDACTED] contacto que tiene guardado con el nombre de Pedro Centeno, donde se observa la siguiente conversación:</p> <p>01:19. Pedro Centeno Ku: "Es el próximo Secretario General". 01:19. Derwall Ernesto Solís Frías: "Má está bien", "Neta es mamada tuya" emoji riéndose. 01:19. Pedro Centeno: "Neta, está en una terna". 01:20. Derwall Ernesto Solís Frías: "Jajajakaka". 01:20. Pedro Centeno: "Propuesta de Renán, una propuesta mía y una de Bruno". "A ver a quien ponemos", "Ahorita la prioridad es bajar al contralor". 01:22. Derwall Ernesto Solís Frías: "Vale verga", "Jajajaaja".</p>
---	---

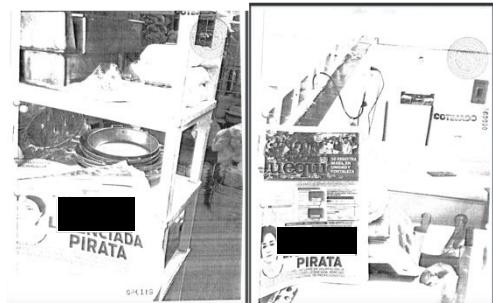
	<p>Conversación de 11 de febrero de 2022. En la misma fecha, el señor Derwall Ernesto Solís Frías, recibe un audio por la aplicación Whatsapp, que corresponde al audio [REDACTED] contacto que tiene guardado</p>
--	---

	<p>con el nombre de Pedro Centeno, del cual el tono de voz se asemeja a la de un masculino que refiere lo siguiente:</p> <p>00:16. Pedro Centeno Ku: “Pues mira, esa parte ya se las dejé bien claro, ya lo hablé con Bruno y con Adrián primero, y luego hablamos, apenas ayer tuvimos otra reunión con Renán a solas, si ellos se confían, es muy su pedo a mi me vale verga, total los que van a perder son ellos”.</p>
	<p>Conversación de 12 de febrero de 2022. El número [REDACTED] contacto que tiene guardado como Pedro Centeno, le envío a Derwall Ernesto Solís Frías, mensajes vía whatsapp donde se observa lo siguiente:</p> <p>07:45. Pedro Centeno Ku: Envía un documento PDF, que contiene 33 páginas el cual corresponde al periódico [REDACTED] publicado el 12 de febrero de dos mil veintidós, donde se observa títulos como “9 mil” y “Se viraliza nepotismo de [REDACTED]”</p> <p>08:18. Derwall Ernesto Solís Frías: “Es de hoy”, “Bien dos”.</p>
	<p>Conversación de 15 de febrero de 2022.</p> <p>08:22. Pedro Centeno Ku: envía a Derwall Ernesto Solís Frías el siguiente link:</p> <p>https://www.facebook.com/100063543999902/posts/366834688777995/?sfnsn=scwspmo</p> <p>el cual dirige a un perfil de facebook denominado [REDACTED] que el 15 de febrero a las 20:18 horas publicó lo siguiente:</p> <p>“Miércoles de foro abierto” Conduce: Irving Canul Carrion Invitado: Pedro Centeno Ku, Representante del PT en #Cozumel. ¡No te lo pierdas! Participa y comparte.</p> <p>Posteriormente, Derwall Ernesto Solís Frías le contesta: “Maaa”.</p>



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

	<p>Conversación de 16 de febrero de 2022. Se observa que el número [REDACTED] contacto que tiene guardado con el nombre de Pedro Centeno, le envía a las 08:58 horas la Portada del periódico Quequi de fecha 16 de febrero del año dos mil veintidós, donde se observa la frase "[REDACTED] puñalada a Morena" y posteriormente se observa la siguiente conversación:</p> <p>08:59: Derwall Ernesto Solís Frías: "Es la de hoy?" 09:01 Derwall Ernesto: "A romper madres". 09:44 Pedro Centeno: le envía una foto mostrando una taza. 09:46 Derwall Ernesto Solís Frías: "Mames". 09:47 Derwall Ernesto Solís Frías: "ya está la taza jajajaaja", "la vas a estrenar ahí". 09:47 Pedro Centeno: "Como vez?". 09:47 Derwall Ernesto Solís Frías: "Llegaron rápido "Ezntonces".</p>
	
	<p>Conversación de 21 de febrero de 2022. Siendo las 09:44 horas el número [REDACTED], contacto que tiene guardado como Pedro Centeno, envía por medio de whatsapp fotografías donde aparece gente repartiendo y posando con periódico en unas instalaciones en donde en la portada del periódico se puede apreciar por el tamaño de sus letras un título que dice "[REDACTED] licenciada, pirata" donde el señor Derwall Ernesto Solís Frías menciona que los lugares donde tomaron esas fotos en su mayoría son en las instalaciones del Palacio Municipal de Cozumel, Quintana Roo.</p>



Enlaces de internet:

Asimismo Derwall Ernesto Solís Frías menciona lo siguiente: "le pongo a la vista los siguientes links":

1. <https://drive.google.com/file/d/17LRij0MzyAR9wHlkHI-WQ781p8MdCC/view?usp=sharing>.

De fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós el cual corresponde a la página de Facebook Conexión urbana, tratándose de un video de duración de 08:41 grabado al terminar la décima sesión de [REDACTED], donde aparece el señor Pedro Francisco Ku, de duración de 08:41.

El cual al ingresar, lo dirigió a un video publicado en la página "Hoy en Cozumel" de duración 04:46 el cual observa en su totalidad una persona con los rasgos fisiológicos idénticos al contacto guardado como Pedro Centeno Kuen el celular de Derwall Ernesto Solís Frías, pidiendo disculpas.

2. https://fb.watch/boW6psC_Tf/ Publicado el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós por una página de facebook denominada "Hoy en Cozumel" de duración de 04:46 en donde aparece el señor Pedro Francisco Centeno Ku.
3. <https://fb.watch/boQ9E595PG/> Publicado el día 16 de febrero de 2022 por la página de facebook denominada "Impacto noticias" de duración de 01:03:48 en donde aparece Pedro Francisco Centeno Ku.

El cual al ingresar, El cual observa en su totalidad una persona con los rasgos fisiológicos idénticos al contacto guardado como Pedro Centeno en el celular de Derwall Ernesto Solís Frías y otra persona con camisa de cuadros que no identifica, en una entrevista publicada por la página de facebook "Impacto Noticias".

63. De lo anterior, se puede apreciar que los audios, las imágenes y el contenido de las ligas de internet descritas anteriormente fueron obtenidas

del teléfono móvil del señor Derwall, **generando indicios** que provenían de una conversación sostenida con el denunciado.

64. Ahora bien, respecto de lo alegado por las [REDACTED] dentro de la investigación en la contraloría municipal, todas son coincidentes en manifestar que el denunciado ejerce VPG en su contra, por ello, la autoridad administrativa electoral les requirió a efecto de que otorgaran su consentimiento de iniciar el presente PES, quienes manifestaron que era su voluntad instaurarlo en contra de Pedro Francisco Centeno Ku.
65. Ahora bien, de las probanzas que obran en el expediente, existe una segunda escritura pública que contiene una fe de hechos de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, en donde compareció la [REDACTED] quien es una de las denunciantes en el presente procedimiento.
66. Dicho instrumento notarial fue solicitado por la denunciante a efecto de certificar una conversación grupal en aplicación de mensajería privada de WhatsApp de donde se obtuvo lo siguiente:

TABLA 2

Fe de hechos núm. 509 ⁴¹	
Certificación de una conversación grupal de la aplicación de WhatsApp en un grupo de chat llamado ' [REDACTED] ', respecto de los audios enviados en el grupo por el número [REDACTED] :	
Audios de 17 de noviembre de 2021.	
Se observan unos audios enviados en el grupo de whatsapp por el número 9871125489 y que se encuentra guardado con el nombre de Pedro Centeno, en donde dicho número envía dos audios en los que se expresa lo siguiente:	
0:08: "Buenas noches secretario, creo dijo la contadora vamos a tener otro [REDACTED] mañana en la mañana, ¿se confirma o no?".	
0:09: "Pues en vista que no hay contestación del [REDACTED] otra vez de mañana a las diez, entonces no voy y no voto".	
Audios de 21 de diciembre de 2021. Se observan las siguientes conversaciones:	
0:36: "Tienes razón, tienes síndico, te doy la razón en ese aspecto, nosotros si podemos fiscallizar al director de desarrollo social así esconde el billete sobre las piedras, en el DIF no podemos meter las narices porque como tu dices la junta directiva la escogieron a modo, emm, pues hay que darle, hacer las observaciones y que pase lo que tenga que pasar, al final todos tenemos voz y voto en el cabildo, somos once y tres más son seis".	
01:34: "buenas tardes compañeros, por lo que veo los cobardes arribistas, prietos que llegaron a la administración pública municipal acompañando a la [REDACTED], no se cansan de desprestigiar a las personas, primero sacaron una publicación en la mañana contra el secretario	

⁴¹ Consultable a foja 000377 del Tomo I del expediente.

general y ahorita una contra mi, no me preocupa cuando los perros ladran significa que estamos avanzando pero nos damos cuenta una vez más de la calaña, de la clase de gente, de la peor realea que se puede uno imaginar ese equipo de colaboradores [REDACTED], lo niegan o la defiendan pero así es, si por hacer nuestro trabajo o por hacer mi trabajo me van a estar atacando, adelante, son bien recibidas las críticas, lástima que en mi caso se valgan de perfiles falsos porque son unos cobardes, esa es la palabra, cobardes, el que quiera seguir apoyando lo que se hace bajo el agua o se hace de forma fraudulenta solo por obtener beneficios [REDACTED] está en todo su derecho, existe algo que se llama ética, existe algo que se llama principios veo que algunos no tienen, así que les deseo feliz año nuevo y que disfruten su cena, porque conmigo para sus reuniones no cuenten".

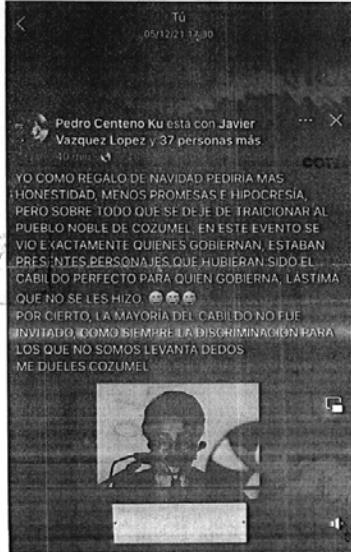
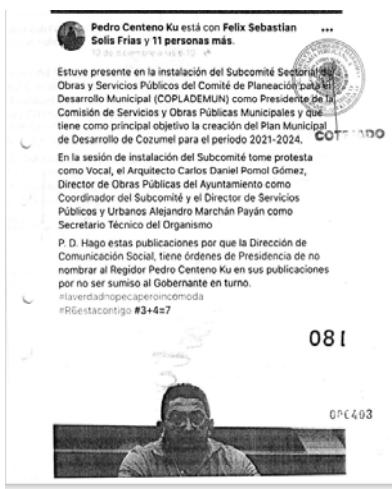
0:38: También vemos y para que lo sepan todos y algunos ya lo sabían, también vemos que el profe Irvin Batún cada vez que publican algo del secretario general enseguida lo comparte como si el profe Batún tuviera muchos principios, que no se le olvide que a él le ofrecimos la secretaría general y tenía prácticamente el apoyo de todos nosotros y lo rechazó porque negoció [REDACTED], así que por eso me da risa cuando hablan de principios, cuando hablan que son 4T porque son una bola de cobardes, hipócritas, que se venden par unas migajas y esto va para los que le quede el saco".

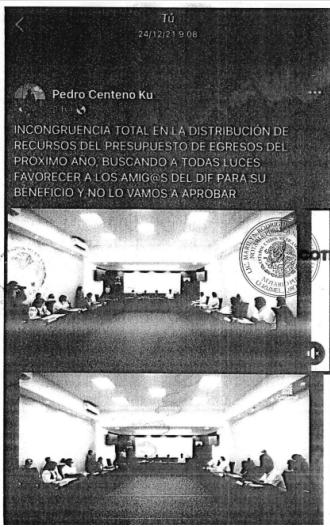
0:09: "por cierto son tan cobardes, mediocres y mentirosos cuando mucho hubiera podido pasar mi moto, porque ni a camioneta llegó".

67. Posteriormente, la fedataria pública manifestó que la solicitante le pidió que realizara una fe de hechos de unas capturas de pantalla que mantenía en su archivo de galería de fotos de acuerdo con lo siguiente:

TABLA 3

IMAGEN	CONTENIDO
	<p>Imagen 1. Captura de pantalla de fecha 23 de noviembre de 2021, donde se puede apreciar una publicación en versión pública de Pedro Centeno Ku en la que se observa un mensaje acompañado de una foto de una persona al parecer del sexo masculino, cabello corto color negro, cejas gruesas, labios gruesos, ojos con pupilas color oscuras y con vestimenta playera color verde y que al parecer se trata de un video en el que se expresa lo siguiente:</p> <p>"Hay que medir con la misma vara a tod@s los malos funcionari@s del gobierno municipal o donde queda lo de no mentir, no robar y no traicionar al pueblo"</p>

	<p>Imagen 2. Captura de pantalla de fecha 05 de diciembre de 2021, en donde se puede apreciar una publicación en versión publica de un perfil llamado Pedro Centeno Ku, en la que se observa un mensaje; acompañado de una imagen donde se aprecia a una mujer con blusa roja y anteojos; en el que se expresa lo siguiente:</p> <p>"yo como regalo de navidad pediría más honestidad, menos promesas e hipocresía, pero sobre todo que se deje de traicionar al pueblo noble de Cozumel, en este evento se vio exactamente quienes gobiernan, estaban presentes personajes que hubieran sido el [REDACTADO] perfecto para quien gobierna, lástima que no se les hizo (tres emoticones), por cierto, la mayoría del cabildo no fue invitado, como siempre la discriminación para los que no somos levanta dedos me dueles Cozumel"</p>
	<p>Imagen 3. Captura de pantalla de fecha 13 de diciembre de 2021, en donde se puede apreciar una publicación en versión publica de un perfil llamado Pedro Centeno Ku, en la que se observa un mensaje acompañado de una persona al parecer del sexo masculino, de tez morena, cabello color negro, anteojos y con vestimenta playera color azul, mensaje en el que se expresa lo siguiente:</p> <p>"Estuve presente en la instalación del Subcomité Sectorial de Obras y Servicios Públicos del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) como Presidente de la Comisión de Servicios y Obras Públicas Municipales y que tiene como principal objetivo la creación del Plan Municipal de Desarrollo de Cozumel para el periodo 2021-2024"</p> <p>"En la sesión de instalación del Subcomité tomé protesta como vocal, el Arquitecto Carlos Daniel Pomol Gómez, director de Obras Públicas del Ayuntamiento como Coordinador del Subcomité y el director de Servicios Públicos y Urbanos Alejandro Marchán Payán como secretario técnico del Organismo".</p> <p>"P.D. Hago estas publicaciones por que la Dirección de Comunicación Social, tiene órdenes de presidencia de no nombrar al Regidor Pedro Centeno Ku en sus publicaciones por no ser sumiso al gobernante en turno. #laverdadnopecaperoincomoda #R6estacontigo #3+4=7"</p>
	<p>Imagen 4. Captura de pantalla de fecha 22 de diciembre de 2021 en donde se puede apreciar una publicación en versión publica de un perfil llamado Pedro Centeno Ku, en la que se observa un mensaje acompañado de una imagen al parecer de un periódico y que lleva por título "De cabeza" la Profeco en Cozumel, en el que se expresa lo siguiente:</p> <p>"Siguen las imposiciones en la administración municipal, no se pierdan la sesión ordinaria de hoy a las 10 am".</p>

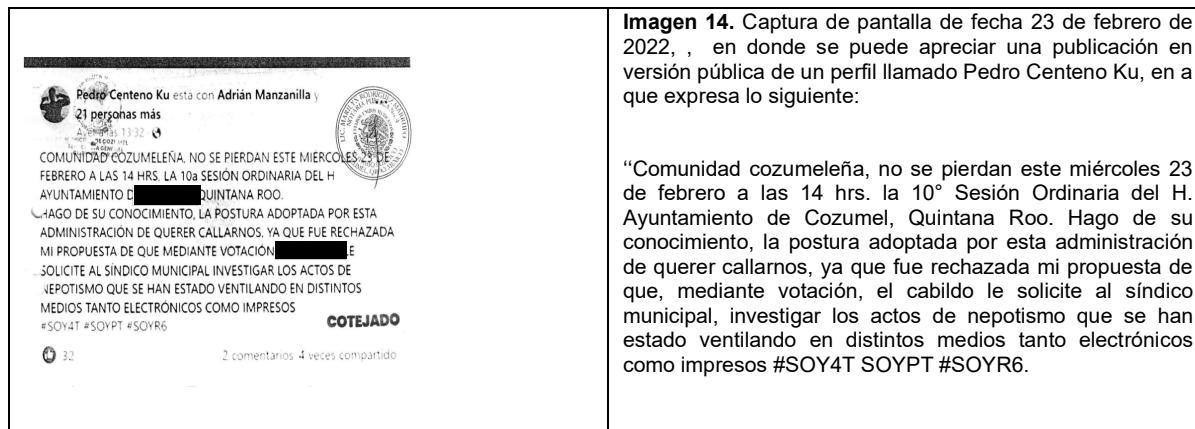
	<p>Imagen 5. Captura de pantalla de fecha 24 de diciembre de 2021, extraída al parecer de una red social conocida como Facebook y en donde se puede apreciar una publicación en versión pública de un perfil llamado Pedro Centeno Ku, en la que se observa un mensaje acompañado de dos fotos en una reunión de personas, en el que se expresa lo siguiente: “Incongruencia total en la distribución de recursos del presupuesto de egresos del próximo año, buscando a todas luces favorecer a los amig@s del DIF para su beneficio y no lo vamos a aprobar”.</p>
	<p>Imagen 6. Captura de pantalla de fecha 25 de enero de 2022, extraída en donde se puede apreciar una publicación en versión pública de un perfil llamado Pedro Centeno Ku, en la que se observa un mensaje acompañado de una foto de una reunión de personas, en el que se expresa lo siguiente:</p> <p>“Mi intervención ayer en la [REDACTED] para hacer pública mi inconformidad por haber sido dejado fuera del Comité Dictaminador del Comercio en la Vía pública por orden de la presidenta municipal #SOY4T #R6”.</p>
	<p>Imagen 7. Captura de pantalla de fecha 28 de enero de 2022, en donde se puede apreciar una publicación en versión pública compartida con 25 personas de un perfil llamado Pedro Centeno Ku y en la que se observa un mensaje acompañado de diversas fotos entre las que se ve una reunión de personas con la mano derecha levantada y en otra, tres personas abrazadas posando para la foto; mensaje en el que se expresa lo siguiente:</p> <p>“Hoy participé como representante del Partido del Trabajo en la Sesión de Instalación de la Comisión de remuneraciones del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el periodo 2021-2024.... P.D ignoro por qué no fue publicado en la página oficial del ayuntamiento, pero ya nada me extraña de esta administración #SOY4T #SOYPT #R6”.</p>

	<p>Imagen 8. Captura de pantalla de fecha 04 de febrero de 2022, en donde se puede apreciar una publicación en versión pública de un perfil llamado Pedro Centeno Ku y en la que se observa un mensaje, acompañado de una imagen que hace referencia a una convocatoria realizada por la dirección de deporte en el que se expresa lo siguiente:</p> <p>“Convocan a un torneo inter-dependencias promovido por la dirección de deportes, y ninguna autoridad se tomó la molestia de inaugurar el torneo, ¿será por qué el primer partido lo jugamos los de sindicatura-regidores??? y el buen gobierno que presume la presidenta es solo para sus cuates, familiares y recomendados?? donde está el tan cacareado unidos somos más fuertes jajajaja”.</p>
	<p>Imagen 9. Captura de pantalla de fecha 05 de febrero de 2022, en donde se puede apreciar una publicación en versión pública de un perfil llamado Pedro Centeno Ku, en la que se observa un mensaje acompañado de cinco fotos en el que se puede apreciar motocicletas y automóviles estacionados, en el que se expresa lo siguiente:</p> <p>“Una vez más demuestra la [REDACTADO] su falta de respeto a los regidores que no están a sus órdenes, ya que a esta reunión solo invitaron a los regidores sumisos a la [REDACTADO], por que a mi como Presidente de la Comisión de Servicios y Obras Públicas Municipales nunca se me invitó ni nunca se me toma en cuenta tampoco en eventos que tengan que ver con Obras Públicas como sucedió en días pasados, es una burla su slogan de que unidos somos mas fuertes”.</p>
	<p>Imagen 10. Captura de pantalla de fecha 10 de febrero de 2022, en donde se puede apreciar una publicación en versión pública de un perfil llamado Pedro Centeno Ku y en la que se observa un mensaje: acompañado de una imagen al parecer notas de un periódico que lleva por título “le pisan talones a [REDACTADO]” “Denunciarán a [REDACTADO] por nepotismo”; mensaje en el que se expresa lo siguiente:</p> <p>“Nos vemos en la próxima sesión de [REDACTADO] amig@s, les avisaré por este medio la fecha y hora” (dos manitas juntas).</p>
	<p>Imagen 11. Captura de pantalla de fecha 13 de febrero de 2022, en donde se puede apreciar una publicación en versión pública de un perfil llamado Pedro Centeno Ku y en la que se acompaña una imagen, con un mensaje que dice:</p> <p>“Aquellos que pueden ver más allá de las sombras y mentiras de sus culturas, nunca serán entendidos y mucho menos comprendidos por las masas”. “Nadie es mas odiado que aquél que dice la verdad”. Platón y que va acompañado de un mensaje del perfil que expresa lo siguiente:</p> <p>“Un saludo amig@s y también un saludo a los hermanos incomodos, esposos, sobrinos también incomodos, seguimos avanzando contra viento y marea #SOY4T #SOYPT #SOYR6”.</p>



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

	<p>Imagen 12. Captura de pantalla de fecha 16 de febrero de 2022, en donde se puede apreciar una publicación en versión pública de un perfil llamado Pedro Centeno Ku, en la que se observa un mensaje, acompañado de cuatro imágenes consistentes en la muestra de una taza para café y que en la imagen de la izquierda se puede ver que la taza tiene diversas impresiones de un periódico y que en letras blancas dice "Le pisan talones a [REDACTED]" en el que se expresa lo siguiente:</p> <p>"Saboreando un rico café y leyendo el Quequi en su nueva presentación en taza".</p>
	<p>Imagen 13. Captura de pantalla de fecha 22 de febrero de 2022, en donde se puede apreciar una publicación en versión pública de un perfil llamado Pedro Centeno Ku, en la que se acompaña de una imagen de fondo color amarillo con el siguiente mensaje:</p> <p>"El líder que no sepa escuchar, pronto tendrá colaboradores que no tengan nada que decir" el cual va acompañado de un mensaje personal en el que se expresa lo siguiente:</p> <p>"Con la novedad de que en recursos humanos de palacio municipal están instalando cámaras y micrófonos para tener vigilados a l@s trabajadores, para ver con quienes hablan y con quienes se llevan, se quiere instaurar una dictadura en [REDACTED]"</p>



68. Luego entonces, dicha certificación versó en un primer momento específicamente respecto de unos **audios enviados** en el grupo (como se apreció en la Tabla 2, por el numero **9871125489** y que se encuentra guardado dicho contacto con el nombre de Pedro Centeno, y en un segundo momento se llevó a cabo la certificación de unas imágenes que tenía en su galería, que fueron descritas en la Tabla 3 arriba mencionada. Es así que tal diligencia **genera indicios** de lo denunciado por las quejosas.

69. Ahora bien, respecto de las pruebas provenientes de conversaciones de WhatsApp, es de referir que el artículo 16, párrafos décimo segundo y décimo tercero, de la Constitución Federal, establece lo siguiente:

“Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando, además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.”

70. Como se aprecia, la norma fundamental garantiza la inviolabilidad de comunicaciones privadas, impidiendo que éstas puedan ser aportadas y valoradas en juicio, **a menos que uno de los participantes en la conversación la aporte de forma voluntaria.**
71. El reconocimiento del derecho fundamental a la privacidad de las comunicaciones privadas es oponible y exigible no solo a las autoridades públicas, sino también para los sujetos privados quienes están en aptitud de vulnerar ese derecho a través de la sustracción de datos contenidos en cadenas comunicativas plasmadas en medios electromagnéticos o digitales, de ahí que exista una prohibición generalizada para que esta pueda ser utilizada al haber sido obtenida de forma ilegal.
72. La doctrina constitucional desarrollada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁴² en torno a la aplicabilidad del artículo 16 de la Constitución Federal ha determinado que la intervención ilegítima por particulares en las comunicaciones privadas constituye un ilícito constitucional,⁴³ pues resultaría contrario a la observancia general y eficacia directa de la Constitución Federal considerar que los particulares pudieran violentar dicha prerrogativa pues ello implicaría desconocer la eficacia horizontal de los derechos fundamentales, y más aún, permitir que una prueba obtenida en contravención al mandato directo de la norma fundamental pudiera surtir sus efectos en un proceso jurisdiccional, máxime, cuando dicho ordenamiento excluye taxativamente la posibilidad de intervenir (aun por las vías reconocidas en la misma constitución), las comunicaciones privadas en procesos jurisdiccionales en materia electoral.⁴⁴

⁴² En adelante, SCJN.

⁴³ Tesis 2^a. CLX/2000 de rubro “COMUNICACIONES PRIVADAS. EL DERECHO A SU INVOLABILIDAD, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 16, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES OPOSIBLE TANTO A LAS AUTORIDADES COMO A LOS GOBERNADOS, QUIENES AL TRANSGREDIR ESTA PRERROGATIVA INCURREN EN LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO CONSTITUCIONAL”, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, diciembre de 2000, Pág. 428.

⁴⁴ De forma similar se ha pronunciado la Sala Superior en la Jurisprudencia 10/2012, de rubro “GRABACIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS. CARECE DE VALOR PROBATORIO EN MATERIA ELECTORAL”.

73. En ese sentido, la Constitución Federal no limita los medios a través de los cuales se puede producir la comunicación objeto de protección del derecho fundamental de inviolabilidad de las comunicaciones, ya que ésta puede ser conculcada por cualquier medio o artificio técnico desarrollado a la luz de las nuevas tecnologías.⁴⁵
74. Por lo que todas las formas existentes de comunicación y aquellas que sean fruto de la evolución tecnológica, deben quedar protegidas por el derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas.
75. Ahora bien, por cuanto hace a las conversaciones emitidas a través de la plataforma de mensajería de texto WhatsApp, la Sala Superior, al resolver el expediente, **SUP-JDC-1572/2019**, ha sostenido que, aunque se trata de comunicaciones privadas, procede la admisión de tales elementos de prueba para apreciar y valorar su contenido, cuando hayan sido obtenidas en forma lícita, es decir, **cuando hayan sido ofrecidas por alguna de las personas participantes en las comunicaciones, pues con ello se devela la secrecía.**⁴⁶
76. Es así que en el presente caso, se advirtió que tanto el ciudadano Derwall Ernesto Solís Frías, como la [REDACTED] voluntariamente decidieron compartir lo contenido en dichas

⁴⁵ Al respecto, resulta oportuno tener presente el criterio sustentado por la Primera Sala de la SCJN en la tesis relevante con clave **1a. CLVIII/2011**, de rubro "DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE REALIZA LA COMUNICACIÓN OBJETO DE PROTECCIÓN". Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIV, agosto de 2011, página 217.

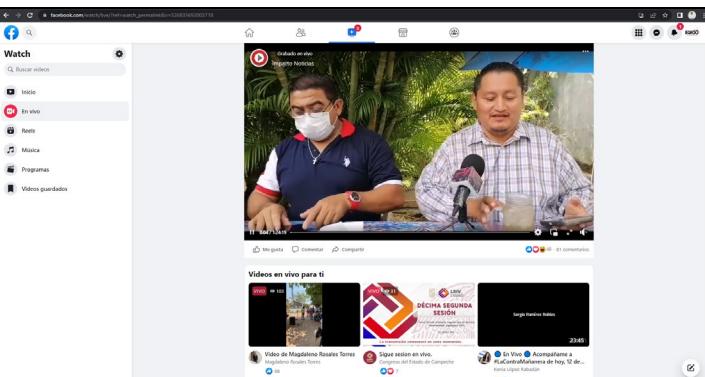
⁴⁶ Ello de conformidad con el criterio de la SCJN contenido en la jurisprudencia **1a.J. 5/2013 (9a.)**, de rubro "DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SE IMPONE SÓLO FRENTE A TERCEROS AJENOS A LA COMUNICACIÓN", en el sentido de que, para levantar el secreto de la comunicación privada, basta con que lo realice alguna de las personas integrantes del procedimiento de comunicación, quien podrá emplearlo y utilizarlo como medio probatorio en un juicio. Así como en las tesis **1a. CCLXXX/2016 (10a.)**, de la Primera Sala de la SCJN, de rubro: "COMUNICACIONES PRIVADAS. EL HECHO DE QUE UNO DE LOS PARTICIPANTES DÉ SU CONSENTIMIENTO PARA QUE UN TERCERO PUEDA CONOCER SU CONTENIDO, NO IMPLICA UNA TRANSGRESIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL A SU INVOLABILIDAD", en la que se sustentó que basta que uno de los interlocutores levante el secreto de la comunicación para que no se vulnere el derecho fundamental de inviolabilidad de las comunicaciones privadas, en razón de que es innecesario el consentimiento de ambos o todos los comunicantes o participantes de la comunicación, ya que como partícipes son titulares autónomamente del referido derecho fundamental. También, en la tesis aislada **XCV/2008**, de rubro: "COMUNICACIONES PRIVADAS. NO SE VULNERA EL DERECHO FUNDAMENTAL A SU INVOLABILIDAD CUANDO LOS PROPIOS INTERLOCUTORES REVELAN EL CONTENIDO DE UNA COMUNICACIÓN EN LA QUE PARTICIPARON Y DE LA CUAL PUEDE DERIVAR EL DESPLIEGUE DE UNA CONDUCTA DELICTIVA (INTERPRETACIÓN DE LOS PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIGENTE HASTA EL 18 DE JUNIO DE 2008)".

conversaciones del WhatsApp de las cuales formaron parte en los términos descritos líneas arriba, tal y como consta en las escrituras públicas número de acta **trescientos uno (301)** que contiene la fe de hechos, pasada ante la fe del notario público 97 del Estado de Yucatán y la escritura pública número **quinientos nueve (509)**, Volumen Tres, Tomo "B", de la Licenciada Marilyn Rodríguez Marrufo, Titular de la Notaría Pública Número Cuatro en el Estado de Quintana Roo, respectivamente, en tal sentido **estas no pueden considerarse como ilícitas**.

77. Ahora bien, es de tener en cuenta que ha sido criterio reiterado de la Sala Superior que los **instrumentos notariales**, así como los documentos que contienen una fe de hechos son documentales públicas que hacen prueba plena de todo lo que el notario que actúa en el desempeño de sus funciones, percibe con sus sentidos y da testimonio de lo que sucedió en su presencia, es decir, que los documentos hacen prueba plena por cuanto a su contenido, pero ello de ninguna manera constituye prueba plena respecto del alcance que de su contenido pretenda dar la parte quejosa, **puesto que tal cuestión compete a este Tribunal al realizar el análisis del contenido de dicho instrumento**.
78. Es por lo anteriormente dicho, que se considera que los medios de prueba señalados con anterioridad, **generan indicios** de lo denunciado por las quejosas.
79. Asimismo, derivado de los hechos denunciados, la autoridad sustanciadora realizó la diligencia de inspección ocular, que como ya se refirió en el apartado de hechos acreditados, constató la existencia de 8 ligas de internet:

TABLA 3

De los enlaces acreditados donde la parte quejosa aduce se cometió VPG.	
URL	IMAGEN Y DESCRIPCIÓN
1. https://fb.watch/bDmc9ABo5H48	



"Amigos de foro abierto, gracias por acompañarnos, en la edición de este programa de febrero ya estamos listos para compartir con ustedes este febrero 16 miércoles, ombligo o tuch de semana, como quiera Usted decirlo, ya estamos listos para la entrevista de este día como puede usted ver y como lo hemos anunciado previamente, estamos desde el rincón de Ady que se encuentra ubicado en la calle Hidalgo entre 25 y 30 avenida, en la colonia centro a espaldas de una tienda de conveniencia, una tienda Oxxo para que nos vayamos entendiendo, aquí está desde las 7.30 de la mañana y hasta las 2.30 de la tarde con platillos únicos, con comida sana, agradable y los huevos motuleños que son la especialidad de la casa, hay probarlos entre la amplia variedad que tiene en un menú que tiene nuestra amiga Ady Bacelis, ha pintado todo esto totalmente a mano, ella es artista plástica, también tiene la galería en la parte de atrás, venga con la familia, venga solo, venga sola, y disfrute del rincón de Ady bueno ahora si soy la bienvenida, ¿ya estas listo? Ahí esta nos estamos monitoreando a ver como salimos y agradezco a Pedro Centeno Kú ¿tienes otro nombre?, Pedro Francisco Centeno Kú, lo hemos invitado en calidad de representante del partido del Trabajo, y los porqué. ¿Yo le voy a preguntar empezando esto, pero porque? Ha sido muy enfático en en la, sobre todo en los últimos meses en. No abríte tanto a lo mejor a los medios de comunicación, pero también en tu cuestión laboral. Hoy en un encargo público que. No sé si te lo regalaron o no, te las regalaron, te lo trabajaste y te lo ganaste, pero vamos a ir paso por paso, primero. ¿Quién es Pedro Centeno? Dónde naciste, quién es tu familia, quién es quién, quién. Hoy es forma parte de tu familia. Pues bueno, buenos días a todos. Gracias por la invitación. Sí, como dices en bueno mi nombre completo es Pedro Francisco Centeno Cuba, soy licenciado en derecho, guía de buceo profesional. Desde mi oficio original, OK, soy papá soltero, mis padres son originarios de Motul, Yucatán, así como poco más de 50 años llegaron a la isla, yo soy nacido aquí en Cozumel. ¿Eh? ¿Y en una breve remembranza, eso es lo que yo soy también, EH? Como Secretario General del sindicato de Buzos tenemos un sindicato que yo fundé con un grupo de trabajadores para defendernos de los más que nada de defender los derechos laborales, no yo más o menos te dedicabas a eso, por supuesto así es precisamente por tengo aproximadamente 32 años que trabajando en el ramo. Del buceo y snorkel empecé desde marinero. Entonces me di cuenta de la desigualdad que hay en el trabajo, se gana los patrones, ganan mucho, pero pagan poco. Y a raíz de eso, me independicé y empecé a luchar por los derechos de los trabajadores desde 2012 sin ser abogado, estar sindicato. ¿Desde siempre ha sido así como lo voy a preguntar, cómo es esta esta entrevista? Lo único que hemos charlado antes es el lugar y la hora. No hemos acordado y pactado nada porque pues esa intención conocer a nuestros servidores públicos, pero también a nuestros representantes de partidos, que hay ya bastantes en la isla de Cozumel, siempre ha sido así. Aguerrido. Para muchos es buscapleitos, para otros es que defienden los derechos, que son cosas que de pronto no estamos acostumbrados. Nos quejamos de todo, pero pocas veces levantamos la voz y más de frente. Preferimos hacerlo de espaldas o utilizar a alguien que hable AA voz de nosotros siempre ha sido así desde que tú te acuerdas. Sí, mira. Que a mí no me da vergüenza lo que voy a decir, yo tuve problemas de alcohol hace aproximadamente 22 años que lo dejé. Mucha gente me conoció a mí faceta de temorcho. Me ha costado mucho levantarme. ¿Y el carácter siempre lo he tenido a mí, me gusta decir las cosas como son o hipócrita, tú me conoces? Hace ya algunos años, creo que como acabas de decir, me conoces desde hace tiempo, así como soy y mucha gente igual yo prefiero decir las cosas de frente como son a mucha gente no le gusta esa forma de ser, pero bueno, también mucha gente me ha dicho que yo digo. Lo que muchos callan. Y esa es la diferencia con Pedro Centeno, que yo no soy de doble moral. No soy de doble cara. Eh, prefiero decirte como amigo o como conocido como vecino, las cosas como son y no engañarte. Y lo mismo aplica en el sindicato en la política, en mi trabajo, en todo, pero forma de ser, es mi forma de ser así. Es entonces cada quien tiene su forma de ser. Has perdido amigos, has perdido familia por ser como eres. Familia, no he perdido, gracias a Dios, toda mi familia, tengo un hermano y cuatro hermanas. ¿Me quiere muchísimo, soy el más pequeño de todos ellos, EH? Amigos, no creo. Yo tengo un reducido grupo de amigos, siempre lo he dicho, pero prefiero amigos de calidad y no en cantidad porque al final, si los pierdes, no eran tus amigos. Okey, bueno. Porque todo el tiempo parece como que estás enojado, estás molesto con con todos y con hasta con la vida, a lo mejor no, no te abres tanto en en mi faceta del líder sindical de político, a lo mejor esa la impresión que causó, pero la gente que me conoce fuera de fuera de ahí, sabe que soy otra persona, yo. En mi vida particular soy muy hogareño, me encanta disfrutar a mi hijo, a mi madre, yo vivo con ellos 2 nada más. Ellos dependen de mí. Y me gustan diversiones sanas, me encanta ir a bucear con mi hijo, ir al cine, pero no es el no es el carácter siempre de Pedro Zenteno, sin embargo, la vida, la vida es dura y nos ha vuelto así. Porque también hay personas que. Que también no, no nos ofenden, nos agreden, pero quieren que le que le respondas con una sonrisa, a veces con hipocresía. Se puede hacer, no, pero eso, eso, eso no va conmigo. No te sientes bien no haciendo algo que no te pase mas tú, tú cuando recién entramos en la administración te acercaste una entrevista en el Palacio y te dije, bueno, y no lo tomaste a mal hasta el carajo no lo te mandé al carajo, porque insististe y te dije. Y luego hasta a raíz de eso hemos retomado relaciones, como en la que estamos ahorita, no, pero en estas entrevistas que hemos hecho, pero no han sido de esta ministración, no creo que los por lo menos los últimos 20 años que te conozco, te conozco a tu familia que conozcas tu hijo Jonathan, al cual le echamos presupuesto, que vaya saliendo adelante. En su

situación de salud y creo que también te consta que hemos buscado temas de los espacios que muchas veces no has encontrado en otros lados y entonces hay que decirlo también, porque esto no es de la noche a la mañana, no es de esta administración ni mucho menos. ¿Y luego? ¿Eh? Haces una publicación, dices cero entrevistas a ningún medio, por eso te pregunto, qué onda, así como que te estás volviendo bipolar, o sí cuando lo escribes, los siguientes en ese momento y necesitas externarlo no, lo que pasa, lo que pasa que. ¿Tú eres de las pocas personas a los que, como dijiste le he dado más entrevistas y no de ahorita? Sin embargo, he visto que publicaciones tuyas o algunas que me hicieron al inicio de esta administración de ahí sacaron la publicó una información que no es, entonces, de repente recuerda que en este momento YY eso de que publicó, de que no más entrevistas por ahora es porque también tengo una persona que me asesora, que no me cobra un peso porque no tengo. ¿Y me dice, Mira, pues ahorita cálmate, ya no digas nada, entonces eran gratis? Sí, porque eso es una persona que quiere. Te quiero mucho que la admiro, es una mujer, es de es de mi partido, es yo, yo la llamo, mi asesora el me regaña Y le hago caso, entonces créeme no es por ser bipolar, sino simplemente tú me conoces y yo por seguirme me brincó las trancas y lo que sea. Pero llega cierto momento de nuestra vida, que también nosotros, a pesar de nuestra edad, tenemos que aprender a escuchar, no todos lo sabemos, así es. Entonces, cuando entramos en esta administración, hay otros medios de compañeros tuyos que, que les empecé a dar entrevistas. ¿Sí y hoy también atacado entonces simple y sencillamente es atacado o no te gusta lo que publicamos? Lo que pasa es que hay, por ejemplo, bueno uno más, más cercano, hay algunos de tus compañeros que. Ridiculizarme. Lo llaman sarcasmo o lo llaman un juego. ¿Pero entonces, qué pases cuando nosotros como funcionarios decimos algo de ellos se ofenden? Entonces ahí como que te ataco, pero tú no vayas a atacar porque tú sí me estás ofendiendo y procedo YY prueba de eso que tenga un proceso ahorita en mi contra ante derechos humanos, otro sí tengo, tengo, además estoy, estoy sufriendo persecución política de esta administración, lo digo con todas sus letras, yo me hago responsable de lo que digo. ¿Porque nunca hablamos, ahora sí vamos AA, como a meternos en otros temitas, no? ¿Que yo sepa, y yo siempre estaba enterado de la política y tu debes de saber más, sabes más que yo? Nunca se había perseguido a un regidor de esta manera por hacer su trabajo. Tengo una denuncia de la fiscalía anticorrupción, uno entre la Fiscalía General del Estado y otra ante ante derechos humanos. Tienes hasta como orden de restricción para. ¿Hablar o acercarte a cierta servidora pública? No fijate que esa orden de restricción ya venció. Pero no, no se trata de que yo hable de su servidora pública o no, sino simplemente yo solo yo solo he hecho mi trabajo y lo que he dicho de ella. OO del o lo que yo quería, transparencia en el Dif, porque sí lo voy a decir en el Dif, es mi trabajo, soy parte de la junta Directiva en mi calidad de Presidente de la Comisión de Servicio, Obras Públicas, soy parte de la junta Directiva. La junta Directiva porque no fuiste a las reuniones previas que hubieron, porque no nos invitaron. ¿Yo te puedo mostrar los de las 2:00 no? Yo te puedo mostrar los documentos. La única que se nos convocó YY mi asistente lo tiene firmado de recibido. Normalmente nunca se nos ha tomado en cuenta para cuestiones que corresponden a nosotros. ¿Por qué? Porque las decisiones ya sabían. Haz de cuenta que no nos querían en la sesión para decir esto, radio. Exactamente, y eso no te pareció de lo bueno YY no te voy a dar nombres, pero tú sabes que no solo yo no asistí. Así de fácil. ¿No asistió el síndico no asistió quien es que no regidores más nos hicieron górgora, el doctor Góngora y quién era el otro Adrián? ¿Ajá? Así es entonces, OK, ahí te das cuenta porque no asistieron, no vayan a decir que porque Pedro Centeno les ordenó que no vaya a preguntar, no les dijiste no, no vamos, no, o sea, ya somos quienes, autónomo por supuesto. Problemas, ellos son, Bruno y Adrián, son de morena el el doctor Góngora es de otro partido del más. Yo soy de repente y no me creo, no tengo ni dinero ni el poder para influir sobre ellos, cada quien toma sus decisiones. ¿Tenemos esa impresión entonces, esa mala impresión de que son un bloque opositor para el golpeteo mediático? Para nada más ir en contra de todo lo que sea Eh, las decisiones que se toman. Tanto por la [REDACTED] como por el [REDACTED] No fijate, Fijate que no es un bloque opositor. Más bien, yo lo digo, que es un bloque que quiere transparencia y conectividad en esta administración es todo. Porque si no se nosotros llegamos en coalición, pero eso no significa que estamos a la orden de nadie. Estamos a la orden del pueblo. El pueblo nos puso y el pueblo nos puede quitar. Así, nada más OK, bueno, eso es importante. Les dices, bueno, eran cuatro, pero como la canción de Tatiana de los cuatro que tenía que dan 3, te peleaste o mantienes amistad o ya fue nada más en ese momento de la sesión el tema del doctor Gongora o mantienes tu postura de cero. No puedo decir que es cero trabajo con él porque el doctor el tiene su personalidad, ya tengo la mía, somos totalmente opuestos, pero al final integramos el cabildo, consume el leño y de una u otra manera tenemos que colaborar. Él forma parte de la Comisión de como Secretario de Comercio en la vía pública, yo soy yo, soy un bocado. El regidor, que antes el Presidente. Entonces, no es que queramos, es que tenemos que trabajar, a lo mejor no somos amigos, pero sí tenemos que trabajar juntos porque al final Eh, es un trabajo que tenemos que hacer en conjunto, no puede hacerlo una sola persona. El compromiso es trabajar en beneficio de la Comunidad, no ya sin colores partidistas ni mucho menos, pero vemos muy marcado este tema del del partidismo. ¿Por qué? ¿No se trata yo bueno, al menos yo, Eh, YY desmiénteme aquí en público, si quieras yo al menos Eh, no? Desde que ganamos las elecciones. Yo no he ni siquiera ha hablado cosas de del PT, Nosotros estamos manteniendo un perfil bajo, no contrario a lo que muchos presumen y eso sí lo digo con todo. ¿Esto se aportaron al proceso, que es el dato arriba de 500 arriba de 500 votos YY aunque parezca un poco, verdad? ¿Qué bueno que toca este tema, porque muchos me dicen no que? En los 500 votos. O que tus 600 votos no sé, no, no ni me interesó el número exacto. ¿Sabes por qué? ¿Porque al final, como coalición 2 votos o 5 votos en los sumamos juntos y por eso ganamos, no? Claro, entonces, pero sí. Yo sé que la gente que votó por el PT Votó por Pedro Centeno y lo digo con todas sus letras y es gente que me apoyó porque siguen apoyando y me siguen apoyando YY aunque le duela mucho, creo que tengo hasta más, más apoyo ahorita de mucha gente que ni siquiera conozco y me y me felicita en la calle. Pero si si, checan los números, creo que se que más, más, más votos que varios que fueron de candidatos a presidentes municipales, o sea, como partido sacamos más votos que varios candidatos. ¿Entonces creo que yo soy eso ya es ganancia y ahorita Eh? La gente quiero pensar. ¿Porque no soy monedita de oro, EH? ¿Sí está, Eh, te corta Pedro, te importa, te importa saber de que no eres monedita de oro, que uno les cae bien y a otros no les agrada tanto, no? ¿Al contrario, al contrario, EH? No mira. ¿Si las cosas en la vida fueran perfectas, creo que hasta la felicidad aburrida, porque si no hay un poquito de problemas no hay en qué distraernos no, pero fuera de eso EH? Si le si le si me llaman polémico, pues soy polémico el caso que no me voy a poner AA pelear con toda la gente porque imagínate, pero gracias a Dios puedo presumir. Que mucha gente me felicita, me apoya, me dice, para eso votamos para ver el trabajo y lo que dije hace rato para ver un trabajo que nadie quiere hacer para decir las cosas que nadie quiere decir que por costo político a mí no me importa el costo político, yo si se acaba esta aventura en 3 años agradecido por la vida a lo que yo era, a lo que soy en este momento y que mucha gente. ¿Ya quisiera ser regidor y gracias de dónde estoy? Estoy en este lugar. Si se acaba esta aventura en 3 años, gracias Dios me regreso a seguir haciendo lo que amo, estar en el mar, trabajar y más ahorita que mi hijo ya está metido en el ramo, trabajar con él y eso es lo que más me hace feliz. O sea, no tienes aspiraciones a seguir creciendo en este camino político no, o sea, a lo a lo que me refiero, con eso no es que yo no tenga. Aspiraciones, pero. A como yo leo las cosas, muchos políticos tienen miedo de decir las cosas como son por el costo popular que a mí el costo

político no me interesa. A mí lo que mi lo que me interesa es que la gente tenga una buena imagen de nosotros, que tengo una buena imagen, al menos por ahorita, del pete, porque es el partido en el que estoy, en el que represente y te respeto. Y yo he tenido el apoyo. ¿Enorme de mi comisionada nacional, prueba de eso es que puedo decir lo que yo quiera dentro, que esté dentro de la ley, no? Pero, pero, pero yo no me cuido desde los costos del qué dirán de que oye, que te van a bloquear acá no, eso no va conmigo, porque entonces ya no sería. Pedro Zenteno sería un monigote más de los muchos que han habido que son manejados y a mí. Después, hasta el momento no me maneja nadie. Ah, bueno, creo que dices eso porque te preguntaba que eran cuatro que parecían que eran un bloque y luego solamente quedan 3 titanes, así que ya la gente dice los 3 Mosqueteros. ¿Crees que está bien esa esa imagen que proyectan a la ciudadanía de que son los 3 países y que son un blog están unidos en cuestión de ideología, de de levantar la voz? Si bien, como dices, pero también que parece que viene, pues de manera. Persistente una negativa a varias de las propuestas de trabajo que se hacen dentro del ayuntamiento. ¿No, él sí nos dice, no tenemos que meternos, EH? Yo quiero aclarar noticias, no tenemos que tener porque siempre estamos juntos, pero al menos yo puedo decir a Bruno Díaz, lo conozco hace años, somos fundadores de morena a los 2. ¿EH, Adrian? Lo conocí ahora en la campaña andando con con es gente de Bruno. ¿Entonces nos llevamos bien los 3, tenemos las mismas convicciones, las mismas ideas, los mismos principios que me gusta, el fútbol, a los gusta el fútbol, EH? ¿Yo hace muchos años, igual lo dejé por problemas en las rodillas, pero ahorita lo hacemos como amigos, EH? No significa que seamos un blog que significa que somos amigos, no, ellos me apoyaron mucho en en la campaña porque yo fui muy atacado en la campaña, también en 2 en 2. En 2 ocasiones, sufre agresión, me empujaron y una de ellas fue una compañera tuya. ¿EH? Una compañera tuya Y se dieron cuenta de me dio cuenta Adrián y una regidora que aspirante bueno candidata a regidora Y me protegía prácticamente ellos antes separaban atrás de mí. ¿Entonces, no es realmente un club para para llevar la contraria, sino simplemente en base a los principios de la 4 t? Es lo que tratamos de hacer, transparencia, honestidad y sobre todo, no fallarle al PP. ¿OK? Bueno, también han surgido varios temas. Polémicos al interior del ayuntamiento en este Estado encomienda que te toca participar desde el cuerpo colegiado, desde el cabildo. El tema del DIF. ¿Y su actual directora es personal YY te lo pregunto en exactamente porque tengo por supuesto que nos conocemos y en consumir todo se sabe, por eso te pregunto, es personal el asunto? ¿Contra Margarita Vázquez o es una cuestión de verdad sobre la legalidad? ¿No mira, EH? Es una pregunta muy interesante y me imagino que alguien la hizo porque conoce la historia. Yo te la estoy haciendo. Ah, bueno, yo te estoy viendo que yo conozco. Simplemente considero algunos aspectos. Siempre he tratado de respetar la vida privada de las personas, pero me gusta la honestidad también y para eso existe programa. ¿Tú lo sabes? No perfecto que buena pregunta, entonces mira. Hubo un problema hace muchos años con con la maestra Margarita. Pero yo sí soy tan profesional que lo que estoy haciendo ahorita no es ni ni personal ni de revanchismo, ni nada prueba de ello. Es que lo que estoy haciendo para el atasco es para la transparencia del dif. Y están las sesiones porque si estuviera EH, catalogándose como un modo personal, ahí sí ya está. ¿Se hubiera podido proceder de otra forma contra mí? ¿Pero EH? De acuerdo a la ley, y ustedes lo pueden checar, es mi trabajo denunciar lo que está mal. Transparentar las cosas porque hay lo que criticábamos de Gobiernos anteriores. ¿Sería ilógico que yo, que he sido crítico de muchos gobiernos que porque se maneja mal eso, que por qué los regidores no hacían esto? Sería ilógico que solo porque llegué en coalición y la Presidenta quiere poner a esta persona, entonces los tengo que apoyar a fuerzas y las cosas están mal. Así de así, de plano y te voy a dar un ejemplo por las personas que tocábamos hace rato el síndico. Cuando se trató la ley de ingresos, había muchos errores, él ayudó. A Componerlo quería que estuvo bien, lo aprobamos por unanimidad el presupuesto de egresos, tenía muchas cosas Y el síndico apoyo a [REDACTED] para que se aprobara. Yo fui enero que fijó su postura después porque hubiera sido sospechoso, que primero lo ibamos a rechazar por unas inconsistencias que tenía, y después saliéramos de la oficina de la [REDACTED] y todos hiciéramos va, no había que hacer la aclaración porque se aprovechó y recuerda que hay una reserva para ese presupuesto de egresos, entonces si hubiesen llegar a un acuerdo en la oficina del Presidente. ¿Y si decidió K va, o sea, si hay adentro se hubiese solucionado los conflictos? No porque no, porque EH, para eso fueron los pre cabildos, para llegar a un consenso y sin el pri cabildeo. No lo llegamos, no, no, no, no, no hubo un consenso general. ¿No se tiene por qué a arreglar nada en la oficina de la [REDACTED] porque eso es lo que se presta a malas interpretaciones y al menos yo no me voy a prestar a eso, OK? ¿Ahora no te preguntaba el tema si es personal, porque evidentemente hubo, le dices un problema con la licenciada en su calidad de abogada? Hace años atrás, no en su calidad de coordinadora del ministerio público y coordinador del Ministerio público. ¿Así es, OK? Es un problema personal, familiar que no tiene mayor situación en este momento. Lo que quiero ir a otro ejemplo. Que no tiene nada que ver, pero es otro ejemplo del de los motivos del lobo. ¿Probablemente no es nada personal, OK? Hay otro ejemplo es el tema del Secretario General hoy en el ayuntamiento no es propuesto en la primera sesión de Cabildo. Pedro Zenteno favor o en contra vote en contra es un voto secreto en ese momento, por supuesto, tú votas en contra de que fuera enana Eduardo Sánchez Tajonar, el Secretario General como diversos factores que se planteaban. Esta sesión, sin embargo, una vez que fue aprobado por mayoría. Te hemos visto en este, en este Grupo, bueno en varios grupos trabajando, pero especialmente el tema del Secretario General pudiera servir de ejemplo de que si bien en el momento te opusiste, pues ya está ahí, ya entró como haya sido. ¿Y has trabajado? ¿Se puede trabajar en equipo? Mira. Lo que pasa que en su momento es más cuando tuvimos las reuniones con los aspirantes al gabinete como [REDACTED] con ellos, yo cuestioné mucho a Renanía. Así de frente le dije lo que no me parecía delante de todos. La mayoría de los regidores renal, eres una bellísima persona, te vamos a apoyar en todo y bla bla bla. Mi voto fue en contra. El licenciado Renán llegó. Si esperabas ver a un Pedro Centeno revoltoso cuestionando todo lo que hacía, apenas se equivocaron porque entonces. Si ya llegó. ¿Qué es lo que necesitamos hacer? Trabajar ahora lo voy a decir con todas sus letras, él desde el primer momento se buscó acercarse con todos hasta con los de oposición hasta con los comentarios en contra, y él sabía, no, no, no, ajá. Hasta o sea él, parejo si empezamos a organizar. Lo lo del fútbol una vez invitó a cenar hasta los de oposición y ellos fueron entonces. [REDACTED] lo impuso. Diego. ¿Y si el señor ya llegó porque no vamos a trabajar con él? Es como que tú niegues YY me traigan a alguien a conducir mi programa, que no, por supuesto, pero sí, pero bueno, si ya está allá, no, no, ya es un poco diferente, porque ya con ya con conduciendo programas están desplazando. Pero si eso mismo equipo que va colaborar contigo y ya está ahí, entonces le aplicamos la psicología inversa. [REDACTED], no querías? No lo queríamos. Al principio. ¿Ya le pusiste? Pues vamos a hacer un buen trabajo, entonces eso es lo que le molestó a ella después que haya acercamiento, porque entonces la que parece que quería problemas entre nosotros es ella, porque si hay buena, si estoy con el Secretario General el cabildo hay buena comunicación. ¿Hay buena forma de trabajo y entonces, qué le molesta? Así, de plano, OK, ahora te lo preguntaba, te preguntaba el tema del Secretario porque me hablas, me hablaste y te conozco. Transparencia, honestidad y además, vas tú. Destacas mucho esta trilogía de la 4 t de no mentir, no fumar y no traicionar. ¿Si te gusta tanto la transparencia? Lograste transparentar el tema de la vecindad. Del Secretario de Carbono de los puntos que estaban en contra y que quedaron en la polémica. Te lo pregunto por la cuestión de que sigue flotando allá, es una ilegalidad avalada por los regidores que votaron a favor o es una situación atípica que



se solucionó con esta votación, no simple, simple y sencillamente. Aquí tenemos que ser claros. Al señor Le pidieron documentos. Al señor es como cuando vas a sacar tu credencial de elector, si tienes algo chueco no te lo dan, si tienes todos tus papeles te lo dan y yo no soy autoridad, no soy juez para determinar si son chuecos o no, en su momento hice el presente, las quejas correspondientes, no me hicieron caso, creo que también había aquí. Si había. ¿Un conflicto ahí con el Secretario General? ¿Yo pienso que la misma Contraloría debió proceder así de plano, pero el cuerpo colegiado tuvo la decisión en sus manos, pero sí, yo te lo pregunto ahí tú votaste en contra? Eso nos queda Claro, así es, o sea por parte, pero te pregunto, entonces tú hoy estás tranquilo? Estás conforme de que de tu voto en contra, pero también de qué? Se está trabajando con alguien que sí comprobó que no comprobó estos asuntos, que generaron polémica. Sí te te repito, yo creo que por ley la misma Contraloría debió proceder en este aspecto, o sea ahora sí que no es tarea mía. Porque entonces yo me voy a dedicar. AAYY recuerda que recién entramos, el señor era bien visto en esta administración, ahorita ya no porque tiene contacto con los 3 mosqueteros o porque tiene contacto con la con la oposición, tampoco. Sí ya como que como en la secundaria, eso. ¿Pues no sé, pero así lo sientes, sí o así lo ves? No, no, no, no. Además nosotros mismos hemos sido hecho de menos por llevarnos con él, pero al menos te repito si nosotros como regidores hacemos propuestas, he metido una iniciativa, han salido en tiempo y forma porque es el trabajo de la Secretaría General, pues entonces yo no tengo problemas con su trabajo. ¿Y dónde están ahorita? Porque no solo un regidor existe, no solo Pedro Centeno en el Cabildo. ¿Y dónde están los demás? Porque creo que también si había más inconformes, ellos también podrían proceder. Claro, bueno, vamos a invitar a los medios para que nos den su opinión, para no hablar por ellos o manifestarnos para mí es bueno. ¿Eh? El PP estaba liderado por una mujer de nombre Patricia Guillén. Jugo, cambios y entras tú acompañado o acompañando a perla Tun. ¿Qué pasó ahí? Ya no siguen si siguen. Lo único que te puedo decir es que se hizo correctamente la renovación del Comité. ¿Eh? La señora Perla Tun renunció. Hasta que hasta lo último que yo sé. ¿Sigue perteneciendo al PP? No sé si a también se desafilió. A raíz de que perra tu renuncia, a mí me tiene ese mismo evento, estuvimos presentes y la comisionada me nombró representante del PP de nada más. A la espera de que se renueve el comité y que otra persona se quiere hacer cargo, eso va a suceder en este proceso, ya no a lo mejor después no, después, después ahorita como que no están las cosas como para los tiempos más que como representante vas vas a trabajar a apoyar esta coalición. Te lo dije hace rato, yo soy yo, soy más institucional que muchos que lo presumen porque al final recuerda que las decisiones no las tomamos nosotros, pero sí o no. Si vas a apoyar esa coalición, digo, hay una coalición que se ha hecho desde la cúpula, si quieras, pero aquí hay que alinearse. Si es un proyecto que que busca beneficiar a la población. Te lo voy a poner con todas sus letras. Se apoya la coalición anterior que no era de mi agrado porque no voy a apoyar a esta, soy institucional, nada más, muy bien. Ah, bueno, es que estas polémicas seguramente ya nos llenaron de mensajes. Acabo de salir algunos mensajes, los que tú consideres puedes contestarlo con ofensas hasta de los que me critican. Puede leer, no pasa nada. Por supuesto, todo sin ofensas. ¿Este Guillermo Güemez Vidal, saludos interina, buen programa Náutico 100%, siguiendo el mejor programa, Guillermo Güemez es el líder de los náuticos también en la que están Emilio Zapata, verdad? ¿Saludos? Oye, pero con una menos que llevan en bueno. Hace poco nos hicieron enemistar a William a mí por un. Una publicación que hacer un video hace unos días, William, no, no me subieron a mí. ¿William sabe, no tenemos ningún problema como agrupaciones, al contrario, en cierto momento nos hemos apoyado y fuera de ahí para que no, no, no vayan a creer que si existe alianza entre sindicatos para uno no es una cooperativa y nosotros yo soy un sindicato, son 2 cosas muy diferentes, pueden aliar para trabajar, EH? Sí, respecto así es, pero el hecho es sí es cierta forma. Una vez nada más OK, pero AA lo que quiero llegar es que tenemos buena relación, no tenemos pleito entre nosotros, contrario a lo que mucha gente quiere hacer creer. OK, perfecto. No hay enemistad. ¿Tienes enemistad con algún otro sindicato cooperativa o no hay más sindicatos Salazar? No, eso no. ¿Eso es una asociación y no hay enemistad, no? Al contrario. Si si, si me dejas, tuvimos. Entre comidas limamos asperezas pero por una convocatoria que nos hizo el director de parque marino, el licenciado Fernando Orozco. Si al final lo reconoce en él como representante de un de un segmento del sector náutico, a mí, como representante del sindicato, estuve Williams ahí presente estuve el señor David Pinto como representante de los Rancheros del Centro. Y a raíz de eso, pues se limaron asperezas y es lo que te dije hace rato, yo soy profesional en mi trabajo. A mí lo que pasó en campaña ya se me olvidó y se voy a trabajar contigo, voy a trabajar contigo mientras no los vendas, que es la parte que quiero que quede bien allí. Un mensaje a ver. En la página en la en el flyer de promoción de. La invitado para hoy porque alguien preguntaba ahí que usaba, no sé si es perfil para el perfil falso, pues no lo leemos, pero hay una persona interesante sobre este tema a comprar, lanzar y decía, Ey, palabras más, palabras menos que esta que tú me dices que limaron asperezas. OK Camilo Durán. Vamos a ver aquí parece que sí es un perfil. Prefieren al vamos a leer el mensaje si tú quieras lo contestas y no nos adelante adelante, porque me llamó la atención y siempre agradecemos la participación de la ciudadanía de manera respetuosa, siempre dice que dice dirigente náutico, que es un ictarly con fernan. 2 vividores del medio náutico, a ver cuando le quitan. ¿Bueno, aquí dicen los dicom en la caleta que allí nadie lo quiere, solo fernan, dejo que me meta una lancha para que deje de llorar en su medio EH? No, patito feo o no para ti, sino de. OK acusando al que no lo saca con su gusto, gente enferma del cerebro y saque Camilo Durán. Ese es un perfil falso, te lo digo con todas las maneras. ¿No? Ya he visto publicación publicaciones directamente, yo te voy a decir una cosa, mi trabajo con fernan solo. Cuestión de esperar una cosa y mi sindicato es otra cosa. Yo chance, que metas la lancha, como dicen. Pues yo yo soy yo cumplir con lo con los requisitos, solicité un espacio YY me dio un pasado, fue de compadres, no, no fue de compadres igual en ese video que publicaron hace unos días, ahí vamos ahí vamos a bueno, si eso se lo cuentas en toda, Claro, por supuesto, mira, pero a ver, vamos a leer mensajes, dice Agustín Téllez, el ex subdirector de salud. En el ayuntamiento que él dice, Pedro no tiene pelos en la lengua. Saludos al regidor, le agradezco su sinceridad, que siempre tuvo conmigo. Ahí está el mensaje del doctor. Ah, ¿Francisco Javier Aguirre Cruz, lo conoces? Tu ubicación dice que deje de golpear desde su página concienciando, consumen, concienciando, no, no, que esa página la conozco, el eje de golpear desde su página. Concientizando. Bueno, aquí se concienciando, puede ser otra. Cozumel que se deje de esconder detrás de una página y que publique desde su perfil y siempre lo he dicho a las mujeres las ofende de frente y a los hombres detrás de su cel que hable de la lancha que tenía en caleta y fue la autoridad por esa lancha que nos cuente esa historia. ¿Cuál es esa? Mira aquí públicamente. Te reto a Javier Aguirre a que me demuestre lo de esa lancha porque ignoro de lo que estás hablando. Y no sé tú si eres un cobarde y no me importa que lo escuchen. ¿Por qué? ¿Por qué? ¿Porque precisamente el problema que pasó hace años con la Licenciada Margarita fue sobre eso, que tú estás hablando y te están pasando esa información porque tu si eres un vividor de la política, dónde están tus 500 votos que te llevaste al del supuestamente del PRDA? ¿La coalición pasada con el pri? Entonces siempre he sido un vividor, un hablador. Prueba de eso, tu eres un pobre mediocre. Esa lancha no te la quitaron. No, es que no sé de qué habla en la calle ancha la cadera, si tienes una lancha en la calle. Ya sé, ya sé de qué habla este pobre ignorante de las leyes. No, no, no, no. ¿Cuál es esta que metiste con Bernard? ¿No, esta es otra, es una marina, te acabamos de traer, sí, OK, Sabes que te voy a sacar de te voy a dejar en ridículo delante de la gente? Hace algunos años el embargué, una embarcación a David Pinto Silva por un proceso

sindical. Se hizo el embargo antes de por medio de la Junta de conciliación y arbitraje de Cozumel, y la lancha se metió en la caleta. Esa lancha me denunciaron por rueda por David Pinto Silva. Y le gané. Ese proceso es la lancha que estuvo mucho tiempo allá afuera de la Cruz Roja. ¿OK? Esa no era mi lancha. Infórmate que te que te pasen bien la información, no levantes falsos, eso es de cobardes, o sea, no te la transaste. No fue nada ilegal, no fue, fue una de esas estrategias que moviste defendiendo a un grupo de colaboradores. Así es. El empresario que mencionas 2 lanchas. Se embargaron esa vez y esa lancha se sacó del puerto de abrigo ante el. Médico del puerto de abrigo. ¿Entonces ya gané ese pleito, ya me arreglé con una señora, David Pinto, ya se le regresó su lancha, entonces para que inventes, infórmate bien, porque eso es de mediocres, OK? Bueno, seguimos leyendo mensajes, dice acá para ver hashtag con el pueblo, todo sin el pueblo nada, dice Luis Ángel Gómez. Saludos. ¿Luis Ángel Braulio Pérez, Matos, saludos y preguntas, regidor, cuáles son sus comisiones? ¿En qué áreas? Eso sí, puede contestar, no estamos haciendo proselitismo. ¿Cuáles son tus comisiones? Quieras, solo, solo tengo la como Presidente de la Comisión de Servicios de Obras Públicas, soy vocal en la de comercio, en la vía pública. Y soy secretario en la de anticorrupción y transparencia. Es todo, sí, me quitaron algunas que tenían, eso te iba yo a preguntar porque si sonabas en otras más bella yo 3 Presidencias era la de desarrollo urbano y transporte. La de la de trabajo y yo, yo, yo renuncié a ella por el conflicto de intereses, cosas que muchos actuales no regidores no, no, no saben lo que es eso. Yo renuncié a ella. ¿Trabajo y previsión social, así es, OK? Entonces, por el sindicato que representa. Por eso yo yo mismo renuncio a él. ¿Y cuál otra? Nada más tengo ahorita, además me quitaron también la la que tengo de servicios sobre las públicas, la pelea y me lo devolvió. También estoy ellos haciendo, no sabían, no, no, antes de tomar protesta me quitaron las 3 Presidencias que tenía. Y en un pre cableado que estuvo muy intenso con la Presidenta, se me devolvió nada más el de servicio sobre las públicas. ¿Este es motivante, frustrante o, por el contrario te motiva esto? AAA seguir firme en tus convicciones. No obstante, no al contrario. Qué bueno que me las quitaron porque ahora me gustaría que cuestionen a los demás regidores que están llenos, que están llenos de comisiones, que están haciendo porque no están haciendo nada. ¿Bueno dice un dicho que mucho abarca poco aprieta, así que bueno, Zapatero a tus zapatos, también Milo Villanueva dice Cuántas moto taxis tiene? ¿El tiene moto taxis acaba de no están preguntando, nos están acusando, empiezas aquí con tus cosas, están preguntando no? No, o sea, si me dio risa, porque cuando estuve viendo lo de promo casa me dijeron que ya tenía un mínimo 5 casas. ¿Y cuántos tienes? Nada más donde vivo con mi mamá y de mi mamá, anda. Me provoca toda la vida y esa herencia de mi mamá. ¿Ok? Perfecto más mensajes, dice. Ah. Está diciendo que es manipulado mi estimado Camilo Villanueva, quien le dice AA Javier bueno, ahí está el mensaje, Pablo Durán. Que diga por qué lo iban a golpear por Fernando Fernán por lo mismo, porque este un pobre enfermo solo con mujeres se pelea con hombres se vuelven niña, bueno, ahí es el primo Camilo. Así de ese tono, todo lo que quieras preguntar, pero de manera respetuosa, nosotros lo vamos a pasar. No mira, hay, hay como no, mejor que le pregunten a Fernán porque quiso pelear conmigo porque fue el que buscó, me provocaron en campaña, fue en campaña y fue en campaña en hacer una caminata. Me provocaron, pero bueno, pero no vienes el pasado tu Pedro, esa es otra, no. Yo no vivo pasada, nomás que al a la gente. Que es en su momento fui acusado de violencia familiar, fue muy sonado este caso en el 2011. OK, yo tengo un expediente en donde demuestre mi inocencia, demostré que todo lo que se me invitó hoy perseguido por el por parte del Gobierno del Estado mientras trabajaba en una notaría muy conocida en la cuatro con Marilyn Rodríguez, fue protegida, así que espero que estén tomando nota de lo que estoy diciendo. Fui sometido, me medicaron la formal prisión, estuve bajo fianza. La esa, esa forma piso, me la dictó la licenciada Rosaura. Ahora viene hasta ahora Villanueva. Tengo las pruebas de que fui inocente, fui absuelto mediante un amparo federal porque a nivel Estado me querían. Fregar. Entonces eso es, pero para eso es que dicen que soy golpeador, pues que me lo acrediten, porque entonces, si no puedo proceder contra ellos, porque de chisme no se vive y tampoco se puede sustentar una acusación, esa es una acusación grave hacia mi persona, es exonerada. Sí, por supuesto, y cuando gustes te te, te te muestro el expediente que hay más ese expediente lo estoy mostrando. Porque a raíz de eso perdi a mi hija. No le he querido pelear porque por el por el proceso en el que se va a ver envuelta, pero eso va, eso se lo voy a mostrar mi hija cuando cumpla 18 años ya tiene 11. Entonces, gracias a Dios, puedo caminar con la frente en alto, pero esas son de las partes que pocas veces muy pocas personas, especialmente solo un círculo muy cercano a tu familia conoce, que te duele y que sufres a diario por ese tema. Sí es mayor compartido fotos de todo y he compartido fotos de mi hija de mi hija. ¿Eh, me conocen que? Pues siempre, sencillamente, como padre de familia, creo que no tengo problemas. La he tenido problemas. Sí como tu dijiste me dolió mucho, pero pero al al final esos cobardes que es que dicen eso. ¿Eh? Son de mis, de mis enemigos políticos, porque esa es información confidencial. También le recuerden que ahorita no esa información está reservada, está protegida YY sin embargo se ha filtrado, pero no me duele, al contrario de lo contrario, qué bueno que me tienen en cuenta ese documento además. Por supuesto, así, eso no lo sabíamos, porque la historia casi no cuento mi vida privada no, Claro, de que me ha dolido. Me ha dolido la historia, por eso te dije hace un momento, Cozumel, pueblo chico, infierno grande, porque así dependientemente de las cosas políticas, luego nos enteramos que si fulano golpeó a su pareja, que si me fulana engañó a su pareja, etcétera, y es la vida personal ahí no debemos de meter, no lo golpeé a nadie. En fueron. Gritos y. Pues bueno, son cosas que ya pasaron, pero sí te digo que fuera en tu, en tu relación personal hasta el 2011, es más eso. Eso me sirvió de como de revulsivo porque esto ocurrió en 2011 y en el 2012 empecé a estudiar la carrera de Derecho en el 2011 todavía padecidas de tus adicciones. No, no, no. Yo dejé, yo dejé todo de 1999. ¿Okay, cómo le hiciste? Estuve en un centro de rehabilitación en cuanto lengua voluntariamente, por supuesto, familia de mi madre. Mi madre me acompañó y me dejó ahí 9 meses. Estuve encerrado, es duro, pero funciona. Me ha funcionado a raíz de eso. ¿No, no me he vuelto a drogar, no me, no he vuelto, no habían caído, no, jamás jamás, EH? Creo que lo que. ¿También todos estos años son fumas? ¿No tomas, ahora hace 2 mi hijo Jonathan que conoces, tenía 2 años cuando se enfermó de los pulmones y a raíz de eso juré, no volver a fumar y dejé de fumar también, OK entonces, EH? ¿De ahí en fuera no tengo vicios, EH? No soy de de escándalo, creo que mi vida también, independientemente de la política vida pública. Mi vida privada es muy reservada y no, y no soy de escándalos. ¿Yo, como dije hace unos días, yo yo disfruto, estar en mi casa con mi madre, con mi hijo, salir a pasear, fuera de eso estoy en mi casa, así te la pasaste? El 14 de febrero casi acaba de pasar en el tema del corazón el tema del amor. Es tu hijo y tu madre en ese. Así es así. Es hermano, tengo, tengo una persona con la que estoy saliendo que no le escucho para nada en estas cosas, las relaciones que he tenido no, no lo sé. Mis cuyo ni a mis hermanos, ni a mi hermano, ni a mis hermanas, ni a mi madre, ni a mi hijo, no lo si mi escuela en política. ¿Por qué? Porque yo sé que recibo muchos ataques YY muchas veces la gente se mete con ellos también. OK, bueno, vamos a seguir leyendo mensajes. Te agradezco este que nos compartes esta parte personal, Pedro. Dice REGI. A cómo la taza o la regala. Pregunta Joel, Quínoa. Me regalaron una taza hoy y pues hay que estrenarla, no, porque. Sino para que las. No, no, no. Ah, bueno me llegó por paquetería. ¿Ah, okey? ¿Bueno, preguntan aquí que como la taza o la regala dice, pues eso no te entonces qué hicieron eso en obsequio? Pero San Valentín a así es a lo mejor regalo algunas por allá. ¿Voy a pedir más? A nosotros nos dieron esta aquí con nadie. Salsita, venga a desayunar, todavía está el bueno, el clima y se come muy sabroso aquí con Ari en el rincón de Ari dice que



está super padre, dice Joel quino, un fino morales dice qué propuesta hecha regidor, Pedro Centeno, que nos diga por favor, bueno, la ley electoral no nos permite en este momento promover. Nada de eso. ¿Ah, queremos saber qué iniciativas ha propuesto para que estemos informados? Joel chinos están padres. Saludos a Rufino Morales. Necesitamos conocer su trabajo, que ha efectuado como regidor no se puede en este momento. Jose Wall manzanilla salió lesionado. Excelente trabajo. Van dejando huellas, dice. ¿Por qué lo sacaron de taxistas? Pregunta Emilio Villanueva. ¿Estamos en taxistas, sí, yo fui taxista, EH? ¿Cuánto tiempo, a qué edad? Fue en el 2003. ¿Tenía yo aproximadamente 30 años o algo así? Y no, no bueno. Me sacaron de taxistas. Porque me quisieron castigar injustificadamente. Tengo un problema con un personaje nefasto, que siempre ha estado. De aquí chicle de secretarios generales. ¿Eh? No sé si hemos de golpes, quién es, pero era. No, no quiero decir su nombre para no meterme en problemas. Era cuñado de su suegra, era socio su, su cuñado era socio. Su suegra era delegado. Su cuñada era delegado y una vez me pararon yendo a trabajar. Me casi me quisieron castigar 6 meses en ese. En ese tiempo, Juan Gómez era el Secretario General. ¿Eh, me armaron un show en la oficina, me amenazaron, pero por qué motivo? ¿O sea, estabas mal servicio? ¿No, no, no, por el problema, nada más que tuvimos, EH? Haciendo turno en el en el Occidente, en el frente del hotel occidental, tuvo un problema con esta persona que otro taxista me acusó con su cuñado y con su suegro y. ¿Me estaban haciendo la visión de turno para levantar pasado? No, hasta ni eso, por cuestiones que ni venían al caso que él llegó a provocar nada más, OK, porque así así, así son muchos delegados y socios de prepotentes. Esa es la parte que vamos a ir. Yo he asesorado a mucho martillo. ¿Porque ellos no se les prepotente, Pedro no te gusta, tengo carácter que es diferente, pero no eres prepotente, no lo que el prepotente es el que se jacta de tener influencias, hacer pariente, amigo, compadre, de alguien no? Y también puedes en la actitud de prepotencia hacia tus subalternos. Yo, por ejemplo, las lanchas que tengo yo. Que he sacado yo normalmente he sacado mis viajes como guías, he tenido diferentes capitanes, he tratado con marineros. Y jamás en la vida le he gritado a uno solo de ellos, ni en el sindicato, en el sindicato, respeto a toda a toda nuestra gente y gracias a Dios tengo el respeto de ellos, se dirigen hacia mí con respeto. ¿No nos llevamos con confiancia ni nada y si hay tiempo de relajo, Cuántas marcas tienes hoy? 33 y te vas a comprar más con lo que dicen que te están pagando. No me gustaría mejor para llegar donde no me gustaría más tener el dinero para poder comprarme una casa propia, porque como te dije hace rato, pero casi siempre no, pues no. Eran varias, eran 55 y ninguna te digo, YY para poder remodelar la casa que tenemos de la familia hace 40 años, OK bueno seguimos ahorita, vamos con el video, queremos hablar del video por favor. ¿Se nos vaya el tiempo, dice Luis Ángel Gómez dice eso regidor, sin pelos en la lengua, Carmen Rivero, no sabes ni te imaginas? Cómo están afectando esos regidores el avance de la isla, dice. Ahí necesitamos ver que sí se pongan a trabajar. ¿Qué iniciativas has hecho? Queremos saber más, no se puede ahorita, saludos a regidor por el Kino. ¿A cuántos motores hay? ¿Pensamos, qué piensas con respecto a los moto taxis? ¿Preguntan por acá, qué propuestas ha metido? Pues si hubiera acuerdo eso de las propuestas, por qué no checan la página del ayuntamiento y ahí están las sesiones de cabildo y ahí están las, ahí está todo. Cuántas iniciativas movidas y una y una propuesta, OK, pues ahí la podemos encontrar en todo, en ahí están todas las sesiones. ¿Aproveche que todavía son pocas o todavía no? En los primeros cuatro meses. A. Vemos que nada más se la pasa haciendo polémica, pero pues no más no trabaja, dice aquí opina Carmen Rivero. ¿Y tú, qué iniciativas supuesto que has hecho? No se puede de están ahí. En la página, los regidores a favor de los isleños, Luis Ángel Gómez. Jonathan Centeno. Si lo conoces, este, yo. Saludos Jonathan, el amor de mi vida, saludos de la gente que está más al pendiente de la vida de mi papá que la de ellos mismos. Ay, Ay, Ay. ¿El perfil junior, EH? Vemos saludos. Jorge Hank manda saludos. 1000. Villanueva. ¿Pregunta, tú votarías a favor de los moto taxis? Alex Araujo Martín Basura en el regidor, bueno, hoy lo invitamos como representante del Partido del trabajo porque es de lo que podemos platicar. Joe Kino, saludos. Angel centeno defiende nuestros intereses como nadie. Por cierto, me gustó mucho su taza de café. Regálame una ya, eso ya te planeta pidiendo su taza, dice Javier Canul. A mi me gustaría saber de verdad qué propuestas como regidor tiene, no se puede hablar en este momento de eso Rufino morales. Cuentas con Cédula profesional como licenciado en Derecho. Porque en el registro de profesionales no apareces. ¿Cuál es su nombre? Pero es Rufino morales Vera. Voy a aclarar ese punto porque también ustedes tienen que leer un poquito, no todos se lo tenemos que desglosar. Para que yo no necesito tener una cédula profesional porque no litigo. Tengo un título profesional que me avala como licenciado en Derecho. Como abogado. Pero no le digo. Cuando tú litigas en los juzgados, donde tienes que mostrar tú cédula. Pero el hecho de no tener una Cédula no significa que no soy licenciado en Derecho. OK, perfecto, dice acá. ¿Cómo debatir con alguien? Que aparte de argumentos, recurre a la ofensa y aparte vive en casa de su mamá, ya madura, Pedro, te conozco y de todo lo que has dicho son puras ofensas y no, ha comentado. Ponte a trabajar y no echar grilla. Al final eres empleado de nosotros y nos debes de representar. Te conozco siempre ha sido reaccionario y ofensivo. Javier Francisco Javier Aguirre Cruz. Te contesta lo que mencionabas hace un momento. Félix Sebastián Solís frías dice mucho gym. Pero el PECH Marx es un buen señor, que lástima que lo ataquen. Saquen cosas personales de él y eso es muy sucio. Ánimo, señores, hagan sus reyes, dice, según usted, antes de ser regidor, proclamaba ser representante de los náuticos, ahora que está allí como fingidor, debido a esa proclamación, que así es. ¿Qué propuestas has hecho? ¿Tienes y qué futuro tienes para este remoto? Eso sí, podemos platicar. Del sindicato muy brevemente, pero quiero ir primero con el tema del video. Saludos regidor la verdadera 4 t dice friendly. Avíseme si las vayan con las tasas, bueno, ya has tu pedido de tasas de mi estimado que puedes hacer tu negocio emprendedor. Mira por si resultada disfrutadas. Ah, dice José Ernesto Castillo. Saludos amigo, guion y el licenciado Pedro Centeno, saludos. Mi estimado panista, mi estimado amigo panista. Hoy pues tienes amigos a otros partidos, buenos amigos. Los partidos en todos los partidos puedo presumir, es colega tuyo, no se inició igual que Pedro Zenteno desde abajo y ahorita licenciado, eso es lo que la gente no se da cuenta. ¿Cuando tenemos ganas de superación, normalmente en los que nos critican son los mediocres, OK? Dice Lucio Moreno. Sí es prepotente. Pregúntale a los de la caleta. Bueno, ahí está. Aquí yo tengo, sabes que me da risa de yo no me muevo en la caleta, hace años que no me muevo en la Caleta miembros, tengo una embarcación que ya tengo tiempo ahí en la Marina Cozumel, yo no me muevo en la caleta, OK, último mensaje de Emilio Villanueva dice, Hashtag Lord Tassas. Saludos milord. A pesar de tus mensajes que no me ofenden, siempre me saludas en la calle y ya viste que eres correspondido. Un saludo. Ese presta la guasa, pero su manera. Deja es bienvenido, bienvenido de Cámara. Bueno, entonces esa si es así, también te gusta, te te llevas. Así como varias personas. Y sí, sí no estoy preguntando, porque insisto con tu, con tu personalidad. De pronto que los que no te conocen, pues hasta mal encarado. ¿O sea, si lo saludo, qué tal si me da una cachetada o algo por allá? Y bueno, la cosa no es así. ¿Estoy muy diferente, soy muy diferente en Milo, me ve a veces a cocinas? El quehacer. Sí, me dijiste que eso año, pero si haces cosas en tu casa con decirles que hasta la lavaba la ropa mía y de mi hijo, y a veces hasta la de mi madre y no me da vergüenza decirlo. YY sabe saben que no miento. ¿Eh? Arreglo la Casa. Yo arreglo mi yo mismo arreglo, mi cuarto es más, el sindicato para que lo sepan, yo hago la limpieza en el sindicato y yo la hago el baño, yo la hago, el piso y mi gente lo sabe y eso no haces. ¿Video para qué? ¿Para qué haces tus videos? Nos quiere hacer competencia, no mis videos, mis videos los hago con el ánimo de que la gente vea. Como esos, clara tu postura, no más que nada como eso acaban de decir que que tengo

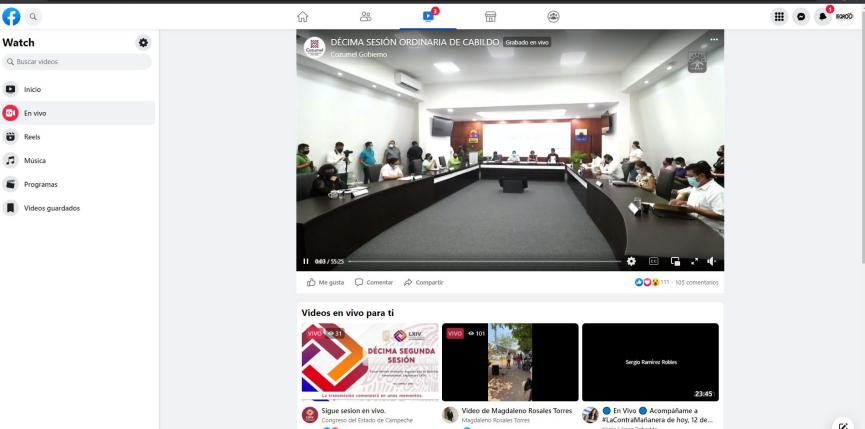


un perfil falso, jamás. ¿Y tú me conoces, hace daño? ¿Sirven también? Jamás he yo tengo que recurrir a un perfil falso. Tengo mi perfil verdadero desde hace años y cuando filmo un video siempre me hago responsable de lo que digo y de lo que hago. Por eso me dan risa cuando dicen que tengo perfiles falsos en esta página concientizando. ¿Cozumel es tuya, participas en ellas mía? ¿Eres seguidor de la página? Soy seguidor de cualquier página, así como sigo la tuya puedo seguir a la de cualquiera así, así de plano OK, bueno, pero en nosotros te enteras de cosas y Claro, sí o sea, pues no, pero es una forma de decir que que también tengo. ¿Libre albedrio de decidir a quién sigue, a quién no? ¿OK, pero no eres tú, entonces no, no, YY en tus videos así es, han sido criticados y cuestionados, algunos, Eh, pero te sirve a ti? Incluso para recordar los compromisos que haces con tu sindicato, con la Comunidad y en el ambiente político, porque ahí queda grabado todo. Todo el mundo tiene acceso para bajarlo y entonces sí, para decirte a ver Pedro en el 2014 Dijiste esto y está haciendo lo contrario. Para eso también sirve. ¿No? Por supuesto, es es como para ahora sí que niégalos y aquí están las él. Yo siempre lo he dicho, a mí me llega, es una cosa, pero aquí tengo las pruebas en la mano. Oye, acaricien un mensaje que pensé que siguen haciendo su pedido de tasas. Dice Félix Sebastián Solís frías dice, es la cara para el tema de que aguas que muerde y no mire usted que no. Eh, con quienes derecho dice Pedro Centeno que no. Rocío Morales dice, son las tasas que te regaló Pepe Gómez del Kiki, en agradecimiento por andar repartiendo el periódico el día de hoy por todas las oficinas del ayuntamiento, donde hablan pestes de la [REDACTED], andaba repartiendo autonómico. Andábamos. ¿O sea, si alguien te vio y te tomo una foto, nos puede mandar? Y lo aceptas. Yo acepto lo que me demás, también llevan diferentes. Ustedes saben que en todas las administraciones más hace muchos años cuando estaba Gustavo yo andaba con mi hijo, que tenía como 8, 7 años repartiendo periódicos, porque yo era representando un periodo de gallo, repartía. El de la verdad de Quintana Roo. Ah, OK, cuando me empezaron trágicamente en ese tiempo la la señora Perla Tun era secretaria, allá yo llegaba con mi cría y repartía los periódicos en los diferentes departamentos. Sabemos cómo se maneja esto, no es solo un periódico, no son convenios con un solo periodo que tienen, son un montón. Ahora el hecho de que el ataque no no influye en mí. Porque yo no voy a yo, yo no le ordeno a los directores de los medios de estos convenios publicitarios, me acabas de decir y tocar un punto importante que quiero tocar someramente, pero quiero mencionar preguntar. Ha cambiado tu visión porque ahora pareciera, pues no tengo que decir así, pareciera. Que te encanta, disfrutas atacar ese tema de los convenios, incluso usas términos que usaba la ex alcaldesa para para el gremio de los comunicadores y que y que además no sé si te dirigías a todos, porque si te dirigías a todos, pero también hemos aquí estamos de frente para decir por qué nos has llamado así. ¿Por qué nos dices así, qué pruebas tienes? Pero fue lo que paso. Para poder asegurar OO anunciar algo de esta naturaleza. ¿Sabes por qué estamos aquí? Y te lo digo aquí también del arte de de Karina. ¿Porque a TI no te ha quedado el saco de lo que yo he dicho? Ah, Claro. ¿Así entonces yo puedo decir una palabra, y si tú no eres lo que yo estoy diciendo, por qué te vas a ofender? ¿Y si lo eres para que te prendes la la, la verdad incómoda? Entonces aquí estamos nosotros nos dejamos de hablar un tiempo y tu lo sabes de antes cuando estabas en el canal de entre 5 Macías entrevistas también. Igual en en novedad. Y nunca te has ofendido por lo que yo he dicho porque repito, no te viene el saco ahora si tu te molestas es porque entonces sí eres lo que yo digo, pero hasta eso no doy nombres, por eso digo cada quien se se enchalecan se quiere, se pone el saco. Así es. Oigan un chaleco de Italia para ver si ahora, con lo que decían, del de los convenios, yo no soy muy muy partidario de eso porque. Honestamente, y te lo digo de corazón, no conozco un medio. Que sea realmente. Crítico. De las 2:00 partes. ¿En qué? ¿A qué me refiero? Si el Ayuntamiento te firman contrato, no lo vas a atacar y si no te lo firmo así lo vas a atacar. Esa es la parte que no me gusta, esa es la parte que yo pediría de los medios de comunicación, la imparcialidad. Pero desgraciadamente el periódico tiene que vender y se tiene que vender. Entonces, lo que genera empleos también puesto todo el círculo. Tu fuiste parte de saber si es hablamos que traen una línea que tienen que seguir. Pero es que vamos a ver, no me hablen de honestidad e imparcialidad cuando no la practican. Muy bien ahí está. ¿Entonces, por cierto, el impacto? Noticias, vendemos publicidad, no complicidad. Es un eslogan que usamos mucho novelas. No vendemos tasas, pero podemos mandar a imprimir. ¿Te gustan? Impacto, noticias y ni playeros. Fijate como para campaña. Creo que hay que hablarlos nuestra imprenta, productora para ver si. Si la armamos a ver más mensajes a donde dice ando, ahora mando la foto donde andaba repartiendo el periódico donde andas repartiendo el periódico, pero él dice del Keiki, ahora andas repartiendo el que hoy en la mañana llevaron el kiki. Me regalaron uno. ¿Y cuál es el problema? Y me puedo tomar la foto con quien yo quiera. Okey, pero no las andaba llevando. Entonces a todas las oficinas que te manden una foto mía, cargando lo que dice. Ahí dicen a ver que que la manden, que nos mande la foto y aquí YY hay que revisar si ese perfil es es verdadero. Ah, también, por supuesto, te apuesto lo que quieras, que no es verdadero, mira Rufino Morales. ¿O te llevaste la taza del barco de Pepe Gómez? La vez que te llevo a pasear allí, esto nos lleva por fin al video. Ah, tu video eres tu video más famoso, más popular, más viral. ¿Pero, qué hay de cierto en todo esto? Pedro Centeno. ¿Sin Pactaste, Eh? Lo digo de manera respetuosa. Sí, pactarse con el diablo. ¿Te pasaste al lado oscuro en qué es lo que dice el video? ¿La Marina, vas a cederle espacios a Pepe Gómez, Eres socio casi del Kiki, Qué? ¿Qué? ¿Qué hay de todo en este video te voy a hacer una pregunta a ti, pero yo te estoy entregando, no? No, pero para porque tú con una sola respuesta, vas a contestar, a ver, yo tengo de una persona inteligente. Un regidor tiene poder de decisión sobre un recinto federal. No. No, no es ahí está la pregunta, contestar, OK, si yo con trabajo conseguí por la embarcación que compré. Un lugar en esa marina y desde el 2016 y te puedo mostrar el el acuse de recibido que tengo que pedir un lugar para otro y hasta el momento no se han dignado dármelo. ¿Qué poder puede tener un un regidor? ¿Sobre vender una marina o dejarle un espacio que no le cueste? Bueno, todo mundo sabe, todos sabemos a lo largo y ancho del Estado que los espacios en el keli específicamente para ciertos temas, no son gratis y no son nada baratos y en el que aquí, pues ha salido entrevistas tuyas este periodo de. Abstención a declarar a los medios locales. Bueno, con nosotros nunca te has privado de eso. Afortunadamente creo que tendremos esta relación, pero en lo general empiezas a trabajar solo con el kiki. ¿No? No puedo ahí no, no, no fueron entrevistas ni a modo ni compradas, porque no tengo dinero para pagarla. No he prometido nada a nadie. De dónde el amor de Pepe Gómez hacia. Si te das cuenta, las publicaciones que se han hecho amigos, sí es que cuando desde hace aproximadamente 6 meses, 8 meses OK, pero te ahí te va. ¿Eh? Las publicaciones que se han hecho ese envase a sesiones de [REDACTED]. Así de fácil. OKOK usted derivado de la sesión, están entregando checalo. Es más, la primera entrevista que me hicieron del queque es cuando cuando pasó el no ni voy a decir de qué caso se trató, pero que rechazamos a un personal. Y es cuando te buscan, así es y después fue de otra sesión de [REDACTED], cuando fijé mi postura en contra de. Y eso se me abrió el rollo, no, no, perdón. En en el tema del al final de la 30, en el tema del así es, oye, pero está saliendo nada más. Esta salida sin firmas de la redacción no bueno, esas fueron las primeras. Luego, ahora también, yo no tengo más, no he sacado más, no solo esos 2. ¿Qué pasó, se acabó el amor? No, no, simplemente te digo, fue en base a eso. Oye, nos cuesta una entrevista así es como un compañero están hablando ahora, no un compañero tuyos cuando oficina y me entrevisto a mi oficina a ver esa salían sin firma. Ahora sí, yo creo que hay. Algunas salen con firma. ¿No, pero yo no he hecho no, no? ¿Son esas 2 nada más por lo de de del Dif y la otra por el caso este de Oye, Yacaré derechismo, son de dónde la amistad? Pues nada más fueron al box este no nada más me

contrataron como guía de buceo y fuimos AA bucear, nada más. Y como a eso me dedico. De. Estuvieron y tengo y tengo gente porque yo lo que vendo en mi servicio es calidad, no es cantidad, tienes más amigos, tengo gente. Que que es lo que nos imaginamos, es lo que yo no acostumbro tomar fotos, o sea más así. ¿Pero si te tomaste fotos en el en el Ah, bueno, pero te das cuenta con quién solo solo yo y una de mi hijo, Ah, OK? Porque a él, además, él fue como que ya lo estoy, foqueando ellas de máster. Entonces, si a mí me contratas, é como guía, yo te cobro mi servicio y voy. Este servicio, por supuesto, yo no regalo mi trabajo, no me, no me yo, no me puedo dar el lujo de regalar mi trabajo nadie. Nadie debe de dar el lujo de de trabajo, por eso los medios de comunicación vendemos publicidad. Pedro, y ese es un punto que quiere dejarle Claro a la a la opinión pública, vendemos publicidad, vendemos medicinas, no vendemos tortillas ni nada ilícito, es publicidad. Y nada más. Esa yo, yo vendo 3 viajes de buceo a la semana y tengo lo de 15 días, porque yo sí cobro lo que vale mi trabajo. Ah perfecto, muy bien, así es. A ver entonces a ver. ¿Hablando de la cuatro TY, bueno, y este entonces este video, tu opinión es que no, ya te dije qué poder puede tener un regidor? ¿Sí, sí, sí, ya me lo dijiste, pero qué opinas de machacado ese video? No te, ya me imagino chiste tu video. ¿Ah, el mío, sí, pero no es de video para ese video, digo el que me ataca? Sí, sí, obviamente. Contesté con un video. ¿Pero, pero, realmente es de risa? Y sí, me llegaron mucho y me dice, Oye. Hasta de un regidor. ¿Me llegó un mensaje y diciendo, hoy? ¿Y que poder tienes tú sobre una marina? Pues no sé, pero ya ves. Pasa el dato para que también, pero imagínate, Irving y Vuelvo a lo mismo. Yo hace unos días. En plática privada que tenemos tu y yo. ¿Porque me preguntaba, Eh? ¿Estoy vendiendo en embarcación porque mi hijo tiene un problema en la pierna? Sí, imagínate, si yo tuviera ese dinero, si tengo necesidad para venderla. Sí, sí, bueno, porque cuando hacemos ayunan desde desde chavito y pues esos son punto y aparte ahí entonces, pero imagínate que yo tuviera el dinero que por supuesto OK, oye. No hay forma de. ¿Ya te pregunté de Margarita, es personal? Tu tema. Con la [REDACTED], pantalones, no, no hay forma de que trabajen juntos, de que sigan avanzando juntos tal y como cuando fue en campaña que tuvimos que trabajar juntos para llegar a la meta y se logró el objetivo. Se puede lograr más cuando hay unidad, de hecho, es el eslogan de del [REDACTED]. Juntos unidos haremos juntos y somos grandes, algo por allá, por ahorita estaríamos más grande. Sí se puede, sí se puede. ¿Orlando, tú ya no estás interesado? No, por supuesto que sí. Sí, sí, a mí yo lo único que pido YY lo he dicho públicamente, transparencia en las cosas que se hacen. No me gusta esta administración por personas que están ahí. En su momento lo he dicho, me hubiera gustado ver más morenita, más, EH. ¿Representantes verdaderos de la 4 t en lugares buenos de una administración que se entiende, que llegó por morena, no? Pero si si, si si la la que gobierna ahorita no quiere tener diálogo y sobre todo. Conciliación y no imposición. ¿No vamos a llegar a nada, a mí me encantaría que consideramos sigues en desacuerdo con el tema de los hay que decirlo, como sus nombres y sus siglas, los ex priistas que hoy están dentro de esta administración, que se dicen Morenitas? Nadie tiene derecho de cambiar el partido, pero. No estoy, no estoy de de en desacuerdo con que una persona se vaya a otro partido. Estoy en desacuerdo que solo se quiten de un partido para llegar a otro en puestos de primer nivel y a las personas que han trabajado caminado por el otro partido lo desplace. Perfiles que pueden cubrir, por supuesto. Y si no hay perfiles que se capaciten. ¿Y entonces de dónde viene la experiencia, OK? Es como cuando tu te recibes de de de cualquier carrera. ¿El hecho de que salgas de la universidad no significa que ya sabes un montón, pero si no te dan la oportunidad En algún lugar para que te foguees, cómo vas a agarrar experiencia? Todos los políticos que existen así han empezado sin experiencia. Los administradores han empezado y en base a sus ganas de aprender y en sus ganas de superarse, es como han logrado ir para arriba. Entonces, démosle la oportunidad a jóvenes, nuevos, jóvenes que no estén quemados, jóvenes, que tengan ganas de sobresalir y sobre todo que sean Cozumel. Años honestos en un ejercicio de de demostrar que es un tema personal y de que tienes principios y valores muy marcados, lo que escuchó en el tema de la familia, el tema. Este la vida, etcétera. Dime 3 fortalezas que sí le ves. ¿A la [REDACTED]? Adiós 3 fortalezas. Pues bueno, lo lo único que sí veo que. Se está trabajando con jóvenes. Si veo que hay, sí, sí, sí, Claro, nada más que hay de jóvenes, de jóvenes. El segundo hay cosas que sí se están haciendo bien YY prueba de eso es que en cabildo también hemos aprobado otras propuestas de otros regidores. Que aparentemente estamos distanciados, pero mientras sean propuestas buenas y que sea en beneficio de la ciudadanía, lo vamos a apoyar y lo hemos apoyado. ¿OK, entonces y? ¿Por último, por la [REDACTED], yo puedo decir? ¿Ella si está donde estás, porque a lo mejor se lo ha ganado, no? Pero entonces, ahorita queremos que nos demuestre porque se lo ganaron, digo que se lo ha ganado porque lo porque lo trabajó lo merece, no, pero que no lo demuestres y se dice es la idea que ella quiere dar, que no lo demuestre. ¿Cuál es la mejor? ¿Ya llegaste, eres la líder de este proyecto, entonces enseñas a los que vienen atrás de TI, cómo se trabaja para que juntos hagamos más? Para que juntos salgamos adelante todos, no solo uno. Eso puede cambiar. Hacer cambiar tu percepción y no por ti, sino en general de quienes no. Por supuesto es que te lo acabo de decir. Mientras las cosas se hagan bien, la vamos a apoyar al 100%. ¿Todos crees que tiene la capacidad YY en este momento los elementos para poder hacer? ¿Más o mejor su trabajo desde el punto de vista? Si tiene la capacidad sabes que le estorba un lastre que trae cargando cuando se deshaga de ese lastre. ¿Va a salir adelante, habías dicho no, pero es que no necesitamos decirselo porque no nos escuchan, OK? Bueno, pues ahí hay que ahí tienen que ser los para que haya comunicación, dice. ¿Esto en 6 hablando de la 4 t Qué piensas de las lanchas sin permiso de parque marino que ingresan y dan servicio allí? ¿Al igual qué piensas que tienes una embarcación que rentaba? Para viajes al cielo y esta no cuenta con permisos. ¿Esto no es hipocresía? Pregunta eso. A ver más mensajes. Dice ahora mando la foto donde han repartido y pero mándame la foto para que lo escribamos aquí. AA Pedro atenemos al rato, que lo hubieras mandado, no puede decir si no tiene datos hay que pasar a ponerle datos al Oxxo para que yo me quiero tener cargando periódico del TEC y repartiéndolo a ver si es Claro, dice David Tovar, saludos y suerte, pero recuerda, no por ser o tener un título puede superarte, yo no tengo título y pienso que con mis años de trabajo me he supe. Y con toda rectitud. David Tovar, que además está dedicado al negocio de alquiler de vehículos sin chofer, nos saludo a David. La aclaración del título era porque me están cuestionando por una Cédula que no necesito. Por lo demás, eres un empresario, te conozco, eres lo que tienes porque te lo has ganado. ¿Y lo has trabajado y lo sigues trabajando? ¿OK? A ver, dice Irving. ¿Punto, ya te mandamos el número o no allá? Manuel, por. Saludos. Excelente día. Ah. David Tovar, saludos y suerte en tu trabajo por el bien del pueblo. Así como te dije el día que para te paraste hablar conmigo, cuando andabas corriendo por Casa del Mar, Tú vas a ganar. No importa cuántos votos tenga. ¿No estás buscando nada, no estás compitiendo por nada, no? Eso fue antes de las elecciones. Ah, OKOK. Ya te digo, podemos el hemos tenido diferencias con David o malentendidos y sin embargo no es nada personal, simplemente son cosas que a veces nos se saludan, platican. ¿Una vez me la encontré, sentaban ahí en la caída que sirve para que se asumen la crítica como tal, puedes mejorar esos aspectos que te están criticando o demostrar que las críticas de no tienen motivo de ser OA veces se toma de quien viene, no? ¿Si es una buena crítica, pues entonces la tomamos, y si sabemos como los mensajes desechos los malos YY los que sean buenos les hacemos caso, OK? Dice, todos nos podemos superar no solo con un título, y hay muchos que lo han logrado todo con rectitud y ser siempre humilde, recuerda. Lo platicamos la política de sucia es que saber cómo llevarlo suerte, dice David Tovar. ¿Para cumplimiento de su mensaje, dice aquí, bueno, es que mucha gente nos está viendo, todavía estamos



en la parte final casi, y no hablamos de los náuticos, pero podríamos estar viendo como 20000 sí, ya tenemos 7300 ahí conectados, todos pendientes de a quién te vas a marear ahora? Pero, pero no era el motivo de esta plática. No te agradezco que vengas y que y que nos permita hablar de frente, sinceramente y sin el ánimo de ofender absolutamente a nadie porque este programa no es para eso, es para conocer a las personas y formarnos un criterio sobre ello. Estás en tu oficina de su tallas, estás en tu oficina del Ayuntamiento y quien te ve en la calle se puede acercar contigo para. ¿Ligar para plantear alguna situación y ver si se le puede apoyar se puede gestionar algo o canalizarlo de pronto algún área donde se pueda atender? Así es. Lo he hecho. AA asustadas, voy solo en las tardes noches ahí estoy dependientemente. De qué partido tiene partido en lo que sea, me han buscado gente de otros partidos y lo y les ha hecho alguna gestión. Y te repito, yo no soy de tomarle fotos para llevar un récord de cuántos me visitan. Lo que normalmente en el ayuntamiento estoy y a veces nos quitamos. 3:04 de la tarde. ¿Y cualquier persona se puede acercar a nosotros, EH? Me han ido a ver personas que que hasta pensaba yo que estaban peleados conmigo, pero si necesitan algo adelante. ¿Eh? Algo por ellos que al final es una gestión nada más que estamos haciendo. No, no les cuesta. Nosotros es un apoyo que también viene por parte del municipio YY pues mientras sea sea que sea nuestra mano, lo vamos a seguir haciendo. OK, oye, ahora. Ese tema también quedó y queda queda pegada, que viene un proceso, sacan estos temas. Aquella. ¿Charla que tuviste al parecer con una menor de edad qué onda? ¿Qué pasó con eso? Mira, le ofreció un celular y no sé qué tanto que te marches que te muestre las pruebas, no es eso es lo que salió en aquel entonces. No, no, no. Mira, no quería irme escribirlo, pero lo voy a decir. ¿Esa fue la plática que tuvo mi hijo con esa chica desde mi Tele, mi Messenger, estudiaban en la misma escuela, ella era 1 año más grande que él en su momento lo regañé, era menor de edad? Sí, por eso lo así es recurrir ahora eso fue usado por parte del Gobierno. ¿Porque son pláticas privadas? Claro que se filtró. Y uno de. De los bots de un chayotera. Y él sabe de quién de Jorge, él me amenazó una vez por Messenger de que de que iba a salir ese problema la luz y salió. Repito, no tengo nada, no tengo nada de qué avergonzarme. No ando con menores de edad, ese momento quise proteger su privacidad de mi hijo. ¿Ah, me llegaron mensajes de quién era esa niña, es más, yo ni siquiera la conocí OK? ¿Así de plano te lo digo por qué no? ¿Por qué no hablaba yo de este tema? Porque para empezar si me pongo a dar explicaciones, como quién esté defendiendo de algo, pero ahorita mi hijo ya es mayor de edad, acaba de cumplir 18 años en septiembre. Entonces yo no puedo decir esa plática, fue él, fue él con ella, pero te repito, ella estaba en tercero y él estaba en segundo de secundaria en la en la Luis Álvarez, OK, oye, aquí nos compartieron el día de ayer que me acordé ahorita. ¿Eh? Ayer una sesión en el Senado, la descripción de la votación dice proposición que solicita a diversas dependencias de la administración pública y a la Fiscalía General de la República a realizar una investigación. Es así del interior de las dependencias del Gobierno federal de arriba para abajo. Tiene la votación que vemos que fueron 42 a favor y 61 en contra, vemos que los que votaron en contra se encuentra el doctor José Luis Pech. Que es de morena. ¿Qué opinas de esto? ¿Pero, cuál fue la propuesta? ¿En realidad te digo, Eh? La profesión que solicita a diversas dependencias de la administración pública y a la Fiscalía General de la República realizaron una investigación al interior de las dependencias del Gobierno. Supongo para el tema de transparencia, de legalidad. Pues es que es que esas investigaciones por medio de transparencia ya existen. Y eso, y eso es lo que le da legalidad. Por ejemplo, si yo saco información de transparencia, es el 100% legal YY no estoy violando ninguna ley, al contrario. Esa información hasta a disposición de ustedes mismos para cualquier persona que quiera en transparencia. Pero como no conoce el contexto de lo que fue la propuesta, no te puedo decir de investigar qué puede o puede ser que les investigue en su sus cuentas sus sea todo lo que tienen. ¿O antecedente? ¿No sé, por eso te digo el tema del que están ahora, el golpeteo hacia el presidente de hijo y de la Casa y en Houston, etcétera, no? ¿Pues si podría ser, pero te digo como no es muy como no es muy específico, específicos que no te podía decir lo que preocuparse? Transparencia perfecto. Dice acá. Saludos para ambos. ¿Muy buen programa, bien por el regidor José Eladio, Which? ¿Ahí está, priista o estricta? ¿No me acuerdo sobre estuvo, estuvo del ayuntamiento? No, ahí te acuerdas. Sí, también estuvo en el ayuntamiento, entonces para afuera, a nuestros amigos de la radio. Saludos, pero bueno, ahí está. Espero que nos permitas. Pedro, una segunda vuelta, porque tú sí podríamos hablar ya del tema de los náuticos. ¿De qué se está trabajando, qué viene para este 2022? Que para el gremio y para que quienes quieran sumar o aliarse en algunos proyectos. ¿Insisto, cuando hay unidad, por supuesto que se puede lograr mucho más, y si es en beneficio de los consumidores, a la clase trabajadora, de los consumidores que vale la pena, que hay que abrirmos y voy a escuchar usted? Pedro Zenteno está abierto a la crítica. Éste sustentada arriba, no hay crítica constructiva y ahí se ahí. Se puede hacer críticas crítica no este, pero si la tomas de quien diga que puedes tomar de buena manera y hay crítica, que puedes tomar de mala manera, ahí sí te creo que puede haber crítica que busca destruir o construir. Sí como. ¿El de los 500 votos, o sea, con qué, con qué? No sé dónde, ya sabes que yo soy muy atrabancado con las palabras con que calidad moral me puede venir este sujeto, decir cuando se aprobó el padrón de morena para venderlo AA unas elecciones fundadoras se vuelven por supuesto y se robó el padrón de morena para venderla al mejor postor porque lo expulsaron, le vamos a preguntar y es expulsado. ¿Pero pero la? ¿La gran incógnita de las elecciones pasadas, llegaste? Presumiendo 500 votos YY tu partido no alcanzó ni 300. Eso es un fraude. Bueno, ahí está y vamos a invitarte para que vengas a platicar con nosotros de este y otros temas. Me estuvo Francisco. Gracias Pedro Centeno, un mensaje final que quieras mandarle a la ciudadanía. Pues sí, muchas gracias a la gente que me manda mensajes que me que me externa. O que me felicita por el trabajo que estamos haciendo. Soy un ciudadano común y corriente, como todos, metido a la política, pero muchas veces también hay que tener en cuenta que tenemos que inmiscuirmos los ciudadanos en la política. Si queremos un cambio, porque si no nos vamos a seguir quejando toda la vida de los mismos de siempre y con eso acabamos con esa palabra, los mismos de siempre. Sí, entonces inmiscuye toma tu hace. ¿De partido en las decisiones que se toman en tu comunidad, como participando en los procesos electorales, tienen oficinas en el partido del trabajo? No, ahorita no hay oficinas, pero puedes atender temas del Partido de trabajo en tu oficina por todo esto. Sí, sí, Claro que sí, hay. ¿Normalmente por citas para para cuestiones de partido, no? ¿A qué número quiere sacar cita? ¿Algunos puedes dar [REDACTED] mi número de Ace, mi número público de hace más de 10 años, OK? Ahí puedes contactar con el acuerdo contigo, así es, así es, y también mi gente del sindicato, ya saben ellos, sí, en cualquier momento que me hablen estoy con ellos. ¿Eh? Me han preguntado mucho, que siempre había solo desgracia YY desgraciadamente mi gente del sindicato también es perseguida por los patrones, por eso normalmente yo no doy nombres de mi gente porque llegan a saber que tal persona pertenece al sindicato de Pedro Centeno. Lo corren, pero acabo de ganar un buen caso más adelante lo voy a para que vean que se está trabajando. Es un caso que tiene un poco más de 2 años. ¿Sindical o contra los sindicales? Sindical para que vean que estamos trabajando, que hacemos las cosas bien, que las cosas tardan, pero al final la ley se impone cuando los medios no, contra los medios, no más. Estoy encontrar una persona contestando una recomendación o una queja que hay en derechos humanos, que créeme. ¿Eh? Se me ha costado una publicación que no hice, OK, lo vamos a demostrar. ¿Quería esta persona una disculpa pública? Y le dije, pues no se me cae nada, te doy la disculpa, pero voy a hacer la aclaración que no hubiese esa publicación es una pregunta. ¿Te cuesta pedir disculpas? No, no. Por supuesto. Reconoces cuando te equivocas así es

	<p>con las personas, así es reconocer cuando me equivoco. Y muchas veces conmigo no reconocido con los equivocan, pero no pasa nada al final, mientras yo me sienta bien conmigo mismo. Lo demás que tu familia, por supuesto, es lo que es lo que es el motor de mi vida. Y, sobre todo, mi madre y mi hijo por ellos hago lo que hago y trato de superarme. Y seguir adelante. Y hoy más que están luchando para sacar adelante a así, es el amor de mi vida. ¿Jonathan Centeno, él lo sabe, lo quiero, lo amo y creo que es un joven que tú conoces, no es grosero, no es de vicios, no es de así, es qué más le puedo pedir a la vida que esté sano, que tenga salud y que me quiera mucho? ¿Por supuesto, y qué vemos que también te quiero mucho? Así es, así es, eso es importante. También en la parte personal y ya escuche usted. Aunque parezca que está amargado, que es un ogro, ya sea su corazoncito tiene dueña en este momento, así que si usted estaba interesada. No mandes solicitudes porque está ocupado en este momento. Desde pregúntale si yo alguna apoyo a los náuticos o es pura boca, el tal Willy se ha hecho mucho por su gente. ¿Ha hecho alguna junta con este vuelta? ¿Willy o es pura boca? Hay rosa palo lo las funciones de una cooperativa son muy diferentes a los de un sindicato. Así que ahí está la respuesta fue bien, pero además, ya ya haremos una segunda vuelta para hablar de los náuticos, porque podemos llevarnos 2 horas 3 horas hablando de los náuticos. Así, las necesidades y lo que se hace por ellos. Adrián Villegas y saludos a Pedro y a Irving. Es indispensable buscar espacios de reconciliación en todos los sectores de la Comunidad. Unidos somos invencibles. Siempre habrá oportunidad para negociar y llegar a acuerdos que beneficien a la mayoría. Saludos Adrián Villegas. Por cierto, anda con el tema del cuarto muelle y no te pregunté ni del cuarto muelle ni de los buenos taxi. Medios acaba de ir a él. Saludas al ratito, sí. Un saludo para Mariana. Él sabe que estoy con ellos antes de las elecciones después de las elecciones, me he pronunciado abiertamente en contra del muelle. Y vamos a seguirlos apoyando. Sigues en ese tema en contra del supuesto, por supuesto, pues eso, tema que podemos tocar también, por supuesto. Además, adelante que estamos buscando hacer una mesa de diálogo o de opinión para hablar de abarcar este punto de vista, porque ya hay información de varias, de varios lados de las partes protagonistas. Creo que vale la pena, sobre todo para. Dejarle a la gente en Claro, eso está haciendo. ¿Por qué se está haciendo? Qué no se debe de hacer y qué es lo que pueda suceder si intervenimos o no intervenimos en ese tipo de proyectos. Pedro Centeno Q Pedro Francisco Centeno, con muchísimas. Gracias por habernos acompañado un foro abierto para que te hayas pasado bien y que tengamos, insisto, la oportunidad de platicar. ¿Cuando los temas candentes también estén así, o cuando saquen otro video escándalo, no, adelante Eh? Y se me olvidaba, mandar, un saludo. AA mi hermano Pérez frías. Para la gente que no lo sabe. Cuando veo parálisis facial. Fue la única persona que me apoyó con terapias y todo. Porque ya se me había gastado el dinero sin cobrar un solo peso. Un abrazo AAA. Él, y a Sharon muy bien ahí fue el mensaje. Yo estoy aquí buscando y actualizando mi WhatsApp y no nos llegó la foto ni modos. Ahorita le vamos a dar, aunque sea el poder, esto y decir, pero no es. Que vuelvas tus tazas. Salud para que envuelvas tus tazas estima. ¿Pero gracias Karina Contreras en la producción que a usted que nos hizo el favor de sintonizarnos y participar, comparte ese programa? Si le gustó y si no le gusto, ya sabes, anda el a su peor enemigo para que sufra y padezca con esta información que compartimos en foro abierto. Un camino, nos vemos a las 2:00 de la tarde. En la que ella tiene a Cozumel, no salimos con Víctor Hernández, Luna en Noti Cozumel. Impacto noticias en la producción de Caritas que tenga buen día".</p> <p>Siendo que durante el transcurso de la referida entrevista hay momentos en los que se observa que el entrevistado sostiene una taza de color blanco que tiene impreso lo que parecen ser diversas notas del periódico conocido como [REDACTED], sin poder distinguir el contenido de las mismas;</p> <p>Dicho video obra de igual manera en el expediente, como parte de la inspección ocular llevada a cabo por la Dirección de Investigación el veintitrés de marzo de dos mil veintidós⁴⁷.</p>
<p>2. https://www.facebook.com/watch/live/?ref=search&v=797407548320606</p>	 <p>Corresponde a una publicación realizada por el usuario "Cozumel Gobierno" en la red social Facebook, la cual corresponde al video de la Décima sesión ordinaria del [REDACTED] Quintana Roo, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós.</p> <p>El contenido íntegro se encuentra en el acta de la décima sesión ordinaria de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, que corresponde a una documental pública con valor probatorio pleno y que por economía procesal.</p>

⁴⁷ Visible en fojas 000161 a 000163.

⁴⁸ Visible en fojas 000164 a 000166.

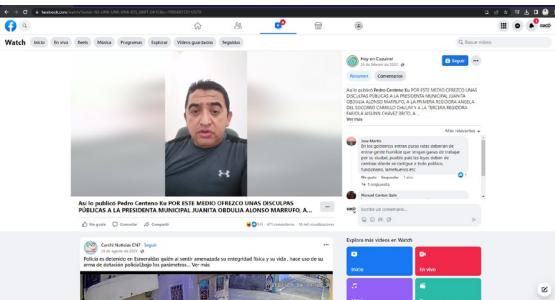


como se ha estado haciendo se ha pagado a todos los medios habidos y por haber páginas falsas, boots y lo que quieran para atacarme para desviar la atención y hoy lo digo con todas sus letras y sin miedo hasta el último día que yo este como regidor voy a seguir haciendo el trabajo por el que se me paga por el que fui contratado, el trabajo que criticábamos que no se hacía en anteriores cabildos y saben porque, porque me daría más vergüenza que me exhiban, que estaba yo pidiendo dinero, que soy un corrupto, eso me daría más vergüenza, repito cometí un error asumí; el nombre de la persona que me traiciono me lo reservo por cuestiones legales, no es como falsamente se quiso creer que uno de mis dos amigos ni el síndico y el segundo regidor fueron ellos por supuesto que no fueron ellos, ellos si conocen lo que es el valor de la amistad, ética que muchos del cabildo no saben lo que es, voy a seguir haciendo mi trabajo porque yo conchudamente como hemos criticado anteriormente tengo mi sueldo fijo si yo no quisiera que hubiera un cambio en Cozumel me presento cada quince días a cobrar mi sueldo y lo que pase no me importa, pero los ciudadanos nos inmiscuimos en estas al menos Pedro Centeno, porque queremos un cambio en Cozumel porque ya estábamos fastidiados de gobiernos anteriores y pensamos que ya podíamos hacer un cambio y recuerden que desde campaña fui muy atacado también por equipo de [REDACTED] por gente cercana en caminatas en cualquier medio de comunicación se me atacaba, se me denostaba, y pues bueno desde allí había una publicación nunca en la historia de Cozumel había visto que a un regidor a un aspirante a regidor aun en campaña sea tan atacado y ahorita lo estamos viendo y también quiero decir públicamente, que la persona que me traiciono me dijo que hay más campaña de descredito en mi contra, y pues bueno que lo hagan nada mas que a la persona ésta que me vendió o que le regalo, ojo que fue amenazado para entregar esos audios, también me dio audios, también me dio capturas, también me dio fotos que en este momento están en manos de abogados, están en manos de personas que nadie sabe y pues esa va a ser nuestra defensa así que la persona que mese la cuna en [REDACTED] que es, ya sabemos quién, que anda regañando en todas las oficinas de palacio desde recursos humanos, secretaría general, contraloría, tesorería, pues el que fue el que me traiciono, también hay audios contra él, también hay capturas de pantalla contra él, tengo fotos de abogados de la persona que me traiciono con él, él mismo me los proporcionó y si estoy haciendo esto público es para que la comunidad cozumeleña sepa que no realmente estoy siendo atacado por unos audios, estoy realmente atacado por que soy el único que realmente está desenmascarando la corrupción en nuestra administración municipal y voy a seguir siendo atacado, recordemos hace dos administraciones una bola de cobardes que se ostentan como medios de comunicación por no existir contratos a modo para ellos, atacaron, atacaron, denostaron quisieron humillar utilizaron palabras despectivas contra una [REDACTED] que tuvo más pantalones que todos ellos y los que les pagaban; eso no era violencia política de género, no era violencia contra la mujer allí no salían los grupos feministas a alzar la voz por esta [REDACTED] y repito tuvo más pantalones que todos los que le atacaban y aun así después de que perdió una campaña siguieron en lo mismo, repito allí nos damos cuenta de la doble moral donde estaban los defensores o las defensoras que se dan golpes de pecho que defienden a la mujer. Porque esto es política señores, esto es política; así que, el circo que armaron ese día era para desviar la atención del nepotismo, usurpación de profesiones, amigos que han sido despedidos y se les sigue pagando bajo el agua no aprobamos unos nombramientos ese día, y esa gente hasta el día de hoy sigue cobrando su sueldo, un director de transporte con primaria que la ley específica que debe de tener licenciatura mínimo y como ese hay muchos ejemplos, entonces señores que es más grave, solapar la corrupción o dar unos golpes de pecho por unos audios obtenidos de manera ilegal. Hace unos días estuvieron por acá representantes de MORENA estatal, platicamos, dijeron que iban a conciliar y al final solo son palabras porque ellos no quieren conciliar como dije hace rato desde campaña desde que entramos a los que no quieren en [REDACTED], es a la gente que no es de su grupo y si me inician un proceso y me inhabilitan, la ventaja es que Pedro Centeno no está enfermo de poder, Pedro Centeno no está enfermo pensando cual es el nuevo chapulín que va a ser, o cual es el siguiente cargo, porque nos contrataron para trabajar tres años y es lo que vamos a hacer, nadie esta exento de cometer un error de ser traicionado, y esta persona que me traicionó afectó una amistad de años que yo tenía y también esa amistad se acabó, así que esta es la versión, vamos a seguir trabajando a mí no me importa lo que anden diciendo de mi repito, me daría más vergüenza decirme que soy un corrupto, decirme con pruebas que lo que en realidad lo que estoy haciendo es por dinero o por privilegios que en realidad no es eso, dicen que es desestabilizar un gobierno municipal que está trabajando bien, no se puede desestabilizar un gobierno que nunca ha estado estable, no se puede perjudicar un gobierno que nunca ha estado bien porque llegamos en coalición, y ya sentados en [REDACTED] entonces nos quieren imponer, a mí me da vergüenza estar en [REDACTED] en todas las direcciones en el gabinete y ver priistas y lo digo públicamente también, allí se ve la lealtad. Hay una persona que estuvo cuando recién entramos y quisieron aprobar el gabinete los seis puestos que el cabildo aprueba, tuve en mi oficina a una persona, ahora funcionaria que era de mi partido pidiéndome mi apoyo, pidiéndome mi voto para que ella quede en mi puesto y claramente le dije, cuenta conmigo y ahora es una de las que me critican es una de las que me aplauden a los que me atacan, entonces quienes son los hipócritas, quienes son los desleales, quienes son los que te piden tu ayuda y te das la vuelta y te apuñalan por la espalda; y créame no es fácil estar allá, pero hay muchos cobardes que no se inmiscuyen en cuestiones de estas, y dentro de su conchudismo es más fácil criticar de gente clave de cualquier teléfono pero créame conozco a mucha de esa gente y me da pena ver como viven porque solo viven de su lengua, solo viven de sus críticas y por eso llevan una vida miserable, gracias a Dios puedo caminar con la frente en alto, repito no estoy haciendo actos de corrupción; estoy denunciando actos de corrupción, ahora todo ese cabildo que se nos desvió, excepto mis dos amigos, independientemente del error que cometí, independientemente de lo que hayan dicho o de lo que yo haya dicho como disculpas públicas, hay unos delitos denunciados, ahora ellos que han hecho ya denunciaron, no porque están falseados, ahora quien es más hipócrita, quien es más corrupto, quien tiene más privilegios, así son las cosas, y seguirán habiendo cosas corruptas; ayer me pensé a sentir mal, ayer estaba yo mal, tuve una recaída de mi parálisis facial, me estuve apagando mi ojo, tuve problemas con mi ojo de este lado que es el que tengo afectado, y esto es consecuencia de todo esto que está pasando y no me arrepiento, yo también sabía dónde me metía, mi salud está en juego y no pasa nada, no pasa nada pero repito mientras yo este de regidor, voy a seguir haciendo el trabajo por el cual fui contratado, y para la gente que no se dio realmente cual era el asunto, no era desestabilizar un gobierno yo metí dos propuestas, porque la gente quería respuestas de que es lo que paso con el caso de los policías inmisdicados en un accidente contra dos ciudadanas que se dieron a la fuga y que contraloría no hizo su trabajo, yo quería respuestas de otras cuestiones que las metí por escrito, una en sesión ordinaria y otra en sesión extraordinaria y no fueron puestas en el orden del día, quería que a la comunidad cozumeleña se le dé respuestas de los problemas que están pasado en la isla, para no ser cuestionada la presidenta municipal quite asuntos generales dentro del orden del día, ese era el objetivo que si ella no regresaba a asuntos generales pues tenemos también la facultad de no aprobar el orden del día y por lo tanto también no hay sesión, no había otro trasfondo pero eso era engañar al pueblo, primero se armó un circo, saliendo de allí un cobarde llamado William Gómez pues yo así lo digo, me confronto, pensaron que me iba yo a perder ese día o que me iba aponer a gritar, no señores me trague mi coraje, me trague lo que hicieron contra mí, pero lo que ya no pueden agotar contra mí, lo que ya no

	<p>pueden quebrar, es nuestro trabajo que estamos haciendo bien. Un mediocre como William Gómez no me va a enseñar como dirigir un sindicato, y porque me fue a atacar, porque él no se mueve de la oficina del Oficial Mayor, porque él no se mueve de la oficina de la primera [REDACTED], allí siempre lo he visto y espero que no lo vaya a negar porque siempre allí lo he visto porque yo también si tengo fotos, hace poco me pidieron apoyo porque dentro su prepotencia o su conchudismo, obtuvieron un terreno atrás de la Coca Cola y devastaron monte y todavía me fue a pedir, primero me dijo que sospechaban que yo les puse el dedo, yo no tengo tiempo para dedicarme a asuntos de mediocres, pero no fui yo porque a mí no me interesa su vida de ellos, yo respetaba esa agrupación pero en vista de lo que hicieron esta vez han perdido todo mi respeto, y aun así consiguieron cita con el Director de Ecología, estuvo presente el Licenciado Eugenio Hernández, y reconocieron que devastaron monte pero no pidieron permiso, es mejor pedir perdón, que pedir permiso para ellos, y con toda la pena le dije al Director de Ecología, que si ya cometieron un delito y hay que multarlos, pues adelante, no se trata que se solape lo que se haga mal, pero lo peor del caso es que el mismo día por la noche me habla William Gómez, y me dice que yo mal interprete las cosas, si me llamas payaso saliendo de una sesión de cabildo que es lo que importa, luego otra persona me pasa que esta expulsado de la caleta, también confrontándome, entonces también detrás de ellos venían unos chayoteros, y había una señora allá que se ostenta como periodista, que tengo un proceso contra ella, que tiene una orden de no acercarse a mí, allí estaba, aun no prevén yo seguiría allá debería presentarlas como prueba y las expresiones que ella utilizó dentro del salón de sesiones, también lo hicieron llegar, pero sin dejar de decir que no insulta, no decía tonterías, ni violencia, solo lo que los hombres hagan, así que, esta es la situación señores, no me puedo quedar callado tengo un coraje tremendo por dentro, y a toda la gente que me ha mandado muestras de afecto, mensajes por WhatsApp, llamadas, créanme que se los agradezco, Dios es grande, Dios es muestra de afecto, me dan a entender que hay gente que si piensa, hay gente que si entiende lo que se está haciendo mal en esta administración y yo lo he querido transparentar y es dura la lucha, pero allí seguiremos, quiero que sepan que ahorita me estoy recuperando de esto, y pues bueno, seguiremos adelante con la frente en alto, tuve un tropiezo, pero de allí fuera a los que me están preparado este proceso, pues créanme que ya tengo información de todo lo que están tramando contra mí, según la información que medio una persona, o esta persona que me traiciono, tengo nombres como lo presionaron y pues bueno nos vemos en los juzgados, y sigo siendo responsable, a la Licenciada [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] no sé cómo se llama, de lo que pueda pasarme a mi persona en mis bienes, porque solo estamos haciendo un trabajo que cualquier regidor debe de hacer, que tengan ustedes un excelente día, que Dios les bendiga y que me cuide a mí también."</p>
<p>4. https://www.facebook.com/100063543999902/posts/366834688777995/?sfnsn=scw&spmo</p>	 <p>Corresponde a una publicación de la red social Facebook del usuario "Impacto Noticias" de fecha quince de febrero de dos mil veintidós con el título "¡MIÉRCOLES DE FORO ABIERTO! Conduce: Irving Canul Carrión. Invitado: Pedro Centeno Ku, representante del PT en #Cozumel. ¡No te lo pierdas! Participa y comparte." Contiene una imagen en la que se puede apreciar a una persona de sexo hombre de tez morena vistiendo una camisa en color blanco, en la parte inferior central de la imagen se observa la leyenda "PEDRO CENTENO KÚ" REPRESENTANTE PT COZUMEL".</p> <p>Dicho enlace fue desahogado en la escritura pública que contiene la fe de hechos a solicitud del Señor Derwall Ernesto Solís Frías, con número de acta trescientos uno, pasada ante la fe del notario público 97 del Estado de Yucatán.</p>
<p>5. https://drive.google.com/file/d/17LRj10MzyAR9wHi1kHL-WQ781p8MdCC/view?usp=sharing</p>	 <p>No se encontró contenido.</p> <p>Dicho enlace fue desahogado en la escritura pública que contiene la fe de hechos a solicitud del Señor Derwall Ernesto Solís Frías, con número de acta trescientos uno, pasada ante la fe del notario público 97 del Estado de Yucatán.</p>

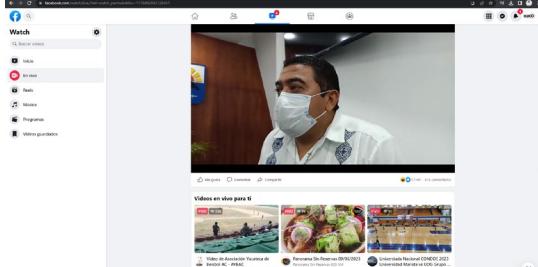


Tribunal Electoral
de Quintana Roo

6. https://fb.watch/boW6psC_Tf/	 <p>Corresponde a un video publicado en la red social Facebook, por el usuario "Hoy en Cozumel" el día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, el cual tiene una duración de cuatro minutos y cuarenta y seis segundos, pudiéndose obtener que en el mismo se aprecia una persona de género masculino quien se identifica como Pedro Centeno, Sexto Regidor del Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, el cual refiere lo siguiente:</p> <p><i>"Soy el Licenciado Pedro Centeno, Sexto Regidor del Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, el motivo de este video es para hablar acerca de lo que sucedió ayer en la sesión [REDACTADO] en la que la [REDACTADO] expuso unas grabaciones en la que yo me expreso de una manera inapropiada, inadecuada, en un audio privado que fue filtrado, y precisamente por eso hoy salgo a dar la cara quiero públicamente pedirle [REDACTADO] ya que ellas tres fueron mencionadas en esas grabaciones, eh como siempre he dicho Pedro Centeno siempre se hace responsable de lo que dice y de lo que hace independientemente de que estos audios hayan sido filtrados, por una persona a la que le di mi confianza, mi amistad, ese no es el motivo del video, tengo que sumir las consecuencias de confiar y me exprese de una manera inadecuada repito, en mi privacidad pero al fin y al cabo son unos audios que salieron a la luz y por los cuales me estoy haciendo responsable, podría yo poner miles de pretextos podría yo decir y los tengo varias cosas para disculparme y no lo voy hacer no es el momento este es el único momento para pedir una disculpa pública y también para todas aquellas personas que se hayan sentido ofendidas en el forma en la que me exprese, creo que todos en nuestra vida privada tenemos nuestra forma de expresarnos, les repito hay cosas que no nos deben de asustar, sin embargo eh pues bueno tenemos que aprender de nuestros errores, uno nunca deja de aprender tenemos que salir a dar la cara, tenemos que seguir a pesar de nuestra edad, cosechando experiencias, fracasos, tropiezos pero eso nos trae nuevas experiencias, que Pedro Centeno al menos son errores que no volverá a cometer, reitero mis mas amplias disculpas a las tres compañeras de [REDACTADO] antes mencionadas, posiblemente las disculpas sean bien recibidas o no, eso ya depende de cada quien, si me siento mal lo tengo que decir con todas sus letras, me duele una traición eh., pero lo tengo que hacer dar estas disculpas hasta por salud propia, por sentirme bien yo también, no es fácil cargar con responsabilidad que tenemos, sin embargo eso no significa que yo siga haciendo mi papel como regidor de la mejor manera, que lo único que quieras es un mejor Cozumel, que las cosas sean transparentes, que las cosas sean honestas, que no defraudemos la confianza que la gente deposito en nosotros, y les repito yo podría poner miles de pretextos, yo podría poner miles de justificantes a mi favor, pero eso no viene al caso, así que igual repito a las personas que se hayan sentido ofendidas en mi forma de expresarme, mis más sinceras disculpas son cosas que no volverán a pasar, son cosas que como hombre tengo que asumir, cargo con esa responsabilidad, cargo con la consecuencia de mis actos, y sin embargo seguiremos trabajando seguiremos haciendo lo mejor por Cozumel que es para lo que fuimos electos, y primeramente Dios así será, que tengan un excelente día y hasta la próxima."</i></p> <p>Dicho enlace fue desahogado en la escritura pública que contiene la fe de hechos a solicitud del Señor Derwall Ernesto Solís Frías, con número de acta trescientos uno, pasada ante la fe del notario público 97 del Estado de Yucatán.</p>
7. https://fb.watch/boQ9E595PG/	 <p>Corresponde al mismo video desahogado en el numeral 1 de la presente tabla, por lo por economía procesal su contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.</p> <p>Dicho enlace fue desahogado en la escritura pública que contiene la fe de hechos a solicitud del Señor Derwall Ernesto Solís Frías, con número de acta trescientos uno, pasada ante la fe del notario público 97 del Estado de Yucatán.</p>
8. https://www.facebook.com/conexionurbanamx/videos/1	



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

17649244312 0461	
	<p>Corresponde a una publicación de la red social Facebook del usuario "Conexión Urbana" de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós con el título "ES MI VOZ, LA RECONOZCO", ACEPTE EL REGIDOR PEDRO CENTENO RESPECTO A LOS AUDIOS EN LOS QUE SE EJERC..."</p> <p>"Pues, mira desconozco el origen de los audios, es mi voz la reconozco, aquí presumo que la [REDACTADO] acaba de cometer un delito, violencia a mi intimidad, y pues vamos a analizarlos y vamos a proceder, que en su momento ella diga de donde ella obtuvo esos audios, independientemente de que existan esos audios, que diga de donde los agarro, es violencia es a mi intimidad, entonces vamos a proceder legalmente, ahora el hecho de que los exhiba en una sesión pública vamos a proceder legalmente por supuesto, yo sé realmente y lo digo con toda seguridad, que estoy recibiendo una persecución de esta administración, ustedes saben ya tenía, tengo una anterior una denuncia ante derechos humanos, y hace unos días otro subdirector me denuncio penalmente, entonces se me ha estado atacando en las redes sociales, yo también tengo capturas de pantalla, y hago responsable, que bueno que están aquí al licenciado Miguel Alonso Marrufo, a la [REDACTADO]</p> <p>[REDACTADO] pueda sucederme a mi en mis propiedades en mi persona y en mi familia, porque si es una persecución que se está haciendo contra mí, entonces están violentando mis derechos humanos también, por supuesto no lo voy a negar también, ahora yo sé a quién le he enviado mensajes, y en su momento va a tener ella que demostrar ante la autoridad como los obtuvo, independientemente que no los puede hacer públicos sin mi permiso correspondiente, por supuesto así es y casualmente, se va a investigar, pero si voy a proceder, la persona a las que les envíe esos audios, y tengo los mensajes que le jackearón su teléfono, y él tuvo ayer una reunión en casa de [REDACTADO], lo digo con todas sus letras, entonces ya que la comunidad se entere, ya estoy ejerciendo un derecho como regidor que se transparenten las cosas y eso es lo único que pido, pero si es una persecución de esta administración por querer transparentar las cosas, hay su persecución, porque en esta administración el hermano de [REDACTADO] todo el tiempo se la pasa aquí en recursos humanos, en contraloría, en tesorería y creo que él no gobierna, pero entonces si aquí lo tenemos dando órdenes; él si gobierna y no [REDACTADO], porque también la Ley establece que yo puedo recurrir mediante sesión de [REDACTADO] a que los compañeros voten, recordemos que los señalamientos que se han hecho por diferentes medios, no solo por una persona en específico, son varios, entonces esta protesta está dentro del marco de la Ley, deberíamos saber que regidores van a apoyar que no se sigan cometiendo ilegalidades, actos como los que son y quienes iban a apoyar la propuesta que tiene que ser transparente las cosas, precisamente por eso, yo estaba diciendo que son facultades decir que se hagan las investigaciones pertinentes, y también recordemos que tenemos el área de contraloría; que contraloría dijera que es lo que está haciendo y los votos de una vez porque la señora dice que violó la privacidad, se equivoca porque la comparecencia del contralor, la pedí para una sesión extraordinaria, ustedes saben que es a puertas cerradas, porque como es un funcionario público no podemos ventilar la información que nos va a dar, y lo único que pedí en una sesión ordinaria es que el síndico investigue los actos que sean denunciados en redes sociales, yo no escondo nada, esta es la propuesta 006, sesión extraordinaria que comparezca el Contralor, y en sesión extraordinaria y ustedes también saben lo que significa, y la siguiente que es la 006 en sesión ordinaria, simplemente el Síndico mediante votación de cabildo investigue lo que se ha denunciado en periódicos y en redes sociales, aquí esta les puedo hacer llegar una copia si quieren por si la presidenta piensa que yo no sabía, lo que hay que hacer hay que proteger, por eso era una sesión extraordinaria y una ordinaria, aquí vemos que no se aprobó en esta sesión lo que se le pide al [REDACTADO] mediante el ayuntamiento al Síndico que se investigue; eso tenían que preguntárselo a él, yo no puedo incluirselo o preguntárselo, vamos a él, vamos es todo, es todo, yo no tengo nada que ocultar, es mi voz no tengo porque negarlo, sin embargo la forma en que se obtiene ante la fiscalía, mira lo que pasa es que yo me vi inmiscuido en un accidente en la quince con Felipe Ángeles tuve un percance de tránsito, había un vehículo delante de mí a media calle, lo rebase por la izquierda, cruce lo que es la quince porque estaba yo yendo a mi domicilio porque era domingo, cuando estaba yo cruzando la avenida quince bis porque hay un bache por allí se me cruza un perro, freno de golpe y la gente que venía atrás se pasó delante de mi carro, el señor no tenía cero distancia que debería tener, yo me pare adelante se bajaron dos personas para querer agredirme, entonces dejé que se vayan y me insultaron, hasta allá, yo vivo en la treinta y cinco con diecisiete bis, y yo me estacione enfrente de una tienda en la Felipe Ángeles entre diecisiete bis y veintisiete, los señores se estacionaron más adelante porque saben que los policías vayan a afectarlos también y regresaron a retarme, yo estaba parado enfrente de ellos, me hice de palabra con ellos y cuando yo les dije, es que freno por un perro y el señor me dijo le voy a decir que me disculpe, a mí me vale madre el perro. Había un vecino que lo escuchó; ojo, cuando llegaron los agentes dijeron que ni no nos arreglábamos en ese momento nos iban a llevar presentados, yo mismo lo puedo sostener delante de ustedes y del sujeto, que nos lleven presentados a los dos y me gustaría que nos certifique a los dos; o sea un agente te dice los vamos a llevar presentados y luego deja ir a la otra parte, eso es lo que realmente paso ya que se fueron las personas, es más hasta les dije si quieren que nos hagan un antidoping y yo lo pago yo no tengo nada que ocultar; cuando se fueron a uno de los agentes les habla el vecino y le corrobora que yo dije lo del perro y pues el señor dijo que no sabía nada, eso fue lo que paso, no hubo nada que yo pidiera para mí, de que se llevaran detenido a la persona y a mí no, es más, también puedo decir que yo les dije a los agentes llévenme presentado quien se va conmigo en mi carro o quien maneja mi carro y me voy con él; así fueron las cosas, si te das cuenta hace rato me sacaron en Sol Estéreo, pedí mi derecho de réplica para mañana me lo dieron, sin embargo solo un ajuste de resuelve a espaldas o sea platicaron lo que quisieron pero simplemente no dijeron lo que es."</p>



	Dicho video obra de igual manera en el expediente, como parte de la inspección ocular llevada a cabo por la Dirección de Investigación el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós. ⁴⁹
--	---

80. No pasa inadvertido para este Tribunal que con independencia de todo lo anteriormente alegado por las denunciantes, señalan que en las sesiones de cabildo el denunciado vota en contra, que no respeta sus votaciones o comentarios y siempre piensa que le quieren llevar la contraria, y que intenta bloquear las sesiones de cabildo.
81. Para analizar tal cuestión se inserta la siguiente tabla que corresponde a las sesiones de cabildo:

TABLA 4

Tabla 3. Con las intervenciones del denunciado que a juicio de la parte quejosa generan VPG en las sesiones de cabildo			
Tipo de sesión	Fecha	Manifestaciones	Materia sobre lo que versa
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	30-09-2021	No hubo intervención	No hubo intervención
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA	04-10-2021	<p>Buenas tardes, la propuesta a mi punto de vista siguiente creo que a todos nos parece en cuanto a la reducción de los tiempos de noventa a sesenta días debería de venir acompañado y estipulado, que también porque habla de reducción de gastos, pero esa reducción de gastos aplica</p> <p>también para las prerrogativas y mi inquietud es que no se trata de un tema que independientemente sé que depende del IEQROO, pero debería venir acompañado con este de una propuesta para reducir las prerrogativas porque ya no van hacer campaña por noventa días, como que no parece bien que las prerrogativas no disminuyan.</p> <p>Es cuánto.</p>	Su intervención es respecto a la propuesta de modificación a la Constitución Local, en materia Electoral, referente a la reducción de la etapa de campaña de 90 a 60 días, y que desde su óptica debió de acompañarse de la documentación de la propuesta para reducirlas prerrogativas.
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	27-10-2021	<p>Buenas tardes [REDACTADO] buenas tardes Secretario General, Síndico, compañero Regidores el punto que quiero tratar es referente al tema de la Instalación de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en fecha primero de noviembre del dos mil veintiuno, para efecto de la designación del Director General de dicho ente de la Administración Pública Municipal, quiero que este Cabildo solicite a la Encargada de Despacho de dicho ente cual fue el proceso por el cual se designó a las siguientes personas María Azucena Pérez Pérez, Representante del Sector Campesino; Geny Secundina Canto Canto, Representante del Sector Obrero; Roberto Tzuc Poot, Representante del Sector Popular; Licenciado Alfredo Gamalé Meléndez, Presidente de la Organización de la Sociedad Civil Isla Cozumel; Antonio Lomas Claudio, Presidente del Patronato del Centro de Integración Juvenil; Jesús Antonio Matos Ceballos, Representante de la Fundación Mi Último deseo A.C en Cozumel; Rosario Rubí Ruiz Sandoval, Representante de la Coordinación Académica del Centro de Atención Para Los Estudiantes de discapacidad CAED, CBTIS 28; Mario Alberto Rosario Morales, Presidente de la Asociación De Médicos Familiares y Generales de Cozumel A.C.; lo anterior se hace en virtud de que el Artículo 21 del Reglamento Interno del DIF establece lo siguiente; "la Junta Directiva es el Órgano de Autoridad Ejecutiva del DIF con carácter honorífico cuya miembros no perciben retribución en Emolumento o compensación alguna, así mismo estará integrado por una Presidencia que será ocupada por quien ocupe la titularidad de la Presidencia Municipal, una Secretaría que será quien ocupe la Secretaría General del Ayuntamiento, Cinco Vocales que serán el Titular de la Regiduría de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, el Titular de la Regiduría de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, el Titular de la Regiduría</p>	Discusión respecto de la designación de las personas que conforman la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, señalando su inconformidad con el proceso y bases de designación solicitando que se llame a la Encargada del Despacho Del DIF para aclarar tal situación

⁴⁹ Visible en fojas 000167 a 000171.



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

		<p>de la Comisión de Educación Cultura y Deportes, el Titular de la Sindicatura Municipal, el Titular de la Coordinación del Sistema Estatal de la zona a la que pertenece el Municipio de Cozumel un representante como mínimo por los sectores Campesino, Obrero y Popular del Municipio y hasta cinco más por representación de las Organizaciones, Instituciones o Asociaciones que de forma directa o indirecta tengan forma de participar en la prestación de servicios de asistencias y bienestar social de lo anterior me queda claro quiénes son los vocales por cuanto hace a los Regidores y al Síndico, "pero lo que me hace eco es de quien, o cual fue el criterio para designar a los Representantes de los Sectores Obreros porque al menos en mi carácter o mi punto personal a dos personas las tengo ubicadas como Representantes de un Sector Gremial identificados como de la CTM siendo que en la isla existen varias gremios, podríamos decir CROC, CTM y otros por eso quiero saber porque en específico a ellos del Sector Popular y Campesino ya que no más nos señalan que representan a un sector sin darnos la documentación de respaldo de representatividad de esas personas dentro del sector que pretenden representar, así mismo me llama la atención que el Artículo en comento señala "que se podrá designar hasta cinco representaciones más de organizaciones civiles" lo cual lleva un razonamiento lógico que no necesariamente se necesita incluir a los cinco o alguno de ellos, sin embargo, integran adicionalmente a los Representantes del Sector Obrero, Popular y Campesino y a Cinco Vocales más, sin que de igual manera quede claro el proceso de su designación o se nos hiciera llegar datos o información que acrediten que están legitimados los sectores y asociaciones que dicen representar. ante la poca transparencia en la designación que se está llevando por parte de la Encargada del Despacho del DIF, es que pido a este Cabildo que se llame a rendir cuantas a la Encargada para efecto de que se señale en que Ley o método se basó para la elección de los demás Vocales que integran la Junta Directiva del DIF, es cuánto.</p>	
TERCERA SESIÓN ORDINARIA	29-10-2021	<p>Perdón, perdón reitero, levantar la mano <i>para aprobar los descuentos</i>? las correcciones, porque la Regidora hizo una propuesta, <i>¿esa nomas queda anotada?</i></p> <p>Buenas tardes [REDACTED] General, Compañeros Regidores, en el [REDACTED] que tuvimos hice la observación de que, si bien entiendo que es necesario contratar un auditor para obviamente saber el estado financiero, mi pregunta era, <i>¿qué clase o hay alguna forma de que nosotros como Regidores tengamos a la mano que propuestas van hacer para contratar como auditores?</i> porque me dijeron que hay varios auditores acreditados por parte del Gobierno del Estado y más que nada me refiero en el sentido del costo a veces se va a escoger, entiendo que todos están calificados entonces sí se puede contratar al que tenga menos costo para el Ayuntamiento sería bueno, esa es la pregunta si podemos nosotros tener acceso a la información de quien se va a contratar. Gracias.</p>	<p>Su primera intervención es una respuesta derivada de la intervención de la [REDACTED] relacionada con una propuesta de reforma al artículo 32 fracción V del Código Fiscal, respecto de los descuentos al impuesto predial y recolección de basura, y cuestionó si ya en ese momento se aprobaría la propuesta.</p> <p>La segunda participación va encaminada a cuestionar si podía tener acceso a la información sobre las propuestas de contratación de una persona auditora.</p>
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA	3-11-2021	No hubo intervención	No hubo intervención
CUARTA SESIÓN ORDINARIA	05-11-2021	<p>SEXTO REGIDOR: Buenas tardes [REDACTED] Secretario General, compañeros Regidores y [REDACTED] creo que a partir de hoy nos pusimos de acuerdo para al menos les propuse a mis compañeros y muchos de ellos tenían la misma idea de que partir de la presente Sesión ya no se dispense la lectura de los acuerdos, iniciativas y de todo lo que se trate aquí porque la final tenemos que darle a la ciudadanía a conocer que es lo que se está tratando, que es lo que se está aprobando y en base a que lo estamos haciendo les agradezco a los compañeros Regidores por apoyar esta propuesta pero repito era propuesta de varios de ellos porque al final todos representamos a nuestro determinado grupo de gente y a muchos de nosotros ya nos habían hecho esa observación, queremos saber qué es lo que se trata en las Sesiones, que acuerdos se están tomando, entonces por eso fue la iniciativa que de que a partir de la siguiente Sesión ya no se dispense las lecturas y se lea como debe de ser, es cuánto.</p>	<p>Su intervención es un agradecimiento a las medidas tomadas en las sesiones respecto a que se lean íntegramente el contenido de los acuerdos y lo que se apruebe en dichas sesiones.</p> <p>Saluda a las denunciantes, de manera respetuosa.</p>
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA	18-11-2021	<p>Pues bueno [REDACTED] Secretario, Síndico, Compañeros pues si fue buena la participación <i>creo que hay ocasiones que tenemos de cooperar</i></p> <p>o colaborar en conjunto por que al final la aprobación de esta Ley es beneficio para nuestra comunidad, no es beneficio para un Regidor o para alguien en específico espero que de verdad podamos seguir trabajando, aceptar sugerencias, aceptar comentarios analizarlos y llegar a un consenso que sea por mayoría y no empecemos otra vez a que haya diferencias porque eso perjudica a nuestra comunidad, Gracias.</p>	Refiere estar de acuerdo con la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio, pues para beneficio de todos.
QUINTA SESIÓN ORDINARIA	30-11-2021		Su intervención va encaminada a proponer una



		<p>Buenas Tardes [REDACTED] Lic. [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] Secretario General, Síndico Municipal, compañeros Regidores y Regidoras me permito presentarles la INICIATIVA SIMPLE DE PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZAN OBSERVACIONES AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2005.</p> <p>Consideraciones</p> <p>Mediante acuerdo de [REDACTED] de fecha diez de junio del año dos mil cinco, fue creado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, vinculado con los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyo objetivo es el de procurar atención, asistencia y apoyo a la población desprotegida y vulnerable del Municipio y el cuidado, desarrollo integral y protección de la familia Cozumeleña, en dicho acuerdo en sus artículos SEGUNDO Y CUARTO entre otras cosas se establece: Artículo Segundo.- Son órganos del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia El Patronato, La Junta Directiva y La Dirección Municipal del Sistema. La razón que motiva la presente iniciativa, es precisamente la conformación de la Junta Directiva, cuyo origen tiene sustento en el artículo segundo, fracción II del Acuerdo de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, la cual se estructura de la siguiente manera; Un Presidente, que será el Presidente Municipal; Un Secretario, que lo será el Secretario del Ayuntamiento; Cinco vocales, que serán: El Regidor Comisionado de Salud Pública y Asistencia Social; El Regidor Comisionado de Obras y Servicios Públicos; El Regidor Comisionado en Educación, Cultura y Deportes; El Síndico Municipal; El Coordinador de Zona del Sistema Estatal, de la zona a la que pertenezca el Municipio de Cozumel; Un representante por los menos de los sectores campesino, obrero y popular; y hasta cinco más por las representaciones de las organizaciones, instituciones o asociaciones que de forma directa o indirecta tengan forma de participar en la prestación de servicios de asistencia y bienestar social. La junta directiva será el órgano de dirección y ejecutivo del sistema, los cargos de la junta directiva serán honoríficos, no percibirán retribución alguna por las funciones que desempeñen en ella. Artículo Cuarto.- la junta directiva del sistema DIF de Cozumel estará facultada enuncialva y no limitativamente para: I.- Representar legal y administrativamente al sistema municipal; II.- Aprobar los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales III.- Aprobar su reglamento interior y el de la dirección municipal del sistema, así como los manuales administrativos respectivos. IV.- Nombrar y remover a propuesta del director general del sistema, a los servidores públicos y empleados del mismo entre otros, en ese tenor se puede apreciar que la integración de dicho órgano está conformada en sus contenidos por: A).- Integrantes del cabildo municipal; B).- Por un servidor público del DIF estatal; C).- Por personas de la sociedad civil que tienen relación directa e indirecta con el objetivo del sistema DIF Cozumel; D).- Por representantes de los sectores campesino, popular y obrero del Municipio de lo anterior se puede apreciar un factor que distingue a los primeros , es decir, a los que se refieren en este párrafo, en los incisos A) y B) de los segundos, que son a los que se refieren los incisos C) y D), este factor distintivo consiste en que los primeros son personas ciertas y determinadas, con las características generales que distinguen a las personas físicas como lo son nombre, domicilio, y están instituidos en el organigrama de la Administración Pública Municipal, o la persona que para el caso representa al Sistema DIF Estatal, por lo tanto son miembros tangibles o legítimos de la junta directiva incluso desde antes de que esta se erija formalmente al inicio de cada periodo de gobierno municipal. Por el contrario, los segundos no son personas ciertas y determinadas siendo que hasta que sean seleccionados e invitados a formar parte de la junta directiva y rindan protesta aceptando el cargo, no es posible su identificación en el mismo sentido, la lógica jurídica nos conduce a pensar que aquellos miembros que integran la Junta Directiva y que tienen la característica de ser ciertos y determinados en su identificación como tales, sean quienes mediante consenso realicen la selección, convocatoria e invitación de las personas de la sociedad civil que tienen relación directa o indirecta con el objetivo del sistema para el desarrollo integral de la familia de Cozumel y de los representantes de los sectores campesino, obrero y popular del municipio en un ejercicio pleno de democracia en el cual se asegure su participación y representación, lo que no acontece en la actualidad, por lo que resulta necesaria la instauración de un mecanismo para convocar a estos miembros, que dé certeza jurídica y asegure la</p> <p style="text-align: right;">0812352</p>	<p>iniciativa para conformar la Junta Directiva del Sistema DIF Municipal.</p> <p>También cuestiona la designación de la persona titular del Sistema DIF Municipal, señalando lo que desde su parecer son inconsistencias en dicho proceso, desde el orden del día hasta la mención de que la propuesta que iba a ocupar el cargo ya era referida como titular cuando no se había aprobado tal cuestión, lo que desde su óptica tal designación no es legítima, aunado que desde su óptica no se respetó la legislación aplicable.</p> <p>Y exhorta a la [REDACTED] para que atienda las omisiones jurídicas que se observan en el acuerdo de creación del Sistema DIF Municipal.</p> <p>De igual manera le señala que es su obligación como [REDACTED] cumplir con la normatividad por eso no debe seguir apoyando las cuestiones que carecen de legalidad, es decir lo relacionado con Sistema DIF Municipal, por lo que solicita se actualice el Reglamento Interior del Ayuntamiento y se subsanen todas las irregularidades en la toma de protesta, tanto de la titular como de la junta, ambos del Sistema DIF municipal.</p> <p>Señala extrañeza a la manifestación de la [REDACTED] respecto a que no existen lineamientos para designar a los integrantes de la Junta Directiva del Sistema DIF Municipal, y que no ha recibido la documentación de la instalación de dicha Junta.</p>
--	--	--	---



		<p>participación efectiva, democrática y transparente de los sectores a los que se refiere el párrafo en estudio. También les traigo a este pronunciamiento, el contenido del Artículo 29 del reglamento interno del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel, publicado en el periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en fecha veintiuno de marzo del 2021 que dispone lo siguiente: Artículo. 29.- La titularidad de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel, será designado y removido del cargo por la junta directiva a propuesta del titular de la presidencia municipal, nos encontramos ante una norma jurídica municipal que con su aplicación literal, se contraviene el estado de derecho, es decir de jerarquía de las normas, ya que no se encuentra debidamente armonizada con el contenido de los artículos 20 fracción I, 21 Y 24, fracción III de la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo de la Familia del estado de Quintana Roo, Artículo 20.- Los Sistemas Municipales, dependiendo de sus disponibilidades presupuestales, capacidad administrativa, así como de aprovechamiento de recursos humanos y materiales, y que sus necesidades en el campo de la asistencia social lo requieran, se podrán crear de las dos formas siguientes: I.- como organismos públicos descentralizados d las administraciones municipales, con personalidad jurídica y patrimonios propios, los cuales contarán con tres órganos superiores que serán: un patronato, la junta directiva y la dirección del sistema municipal; Artículo 21.- Los Ayuntamientos que opten por la forma enunciada de la fracción I del artículo anterior, deberán cuidar que los sistemas municipales cuenten con la organización y estructura similar al sistema estatal y que se respeten las normas y lineamientos del sistema nacional, el estatal y de la secretaría de salud del estado; Artículo 24.- Cuando los honorables ayuntamientos determinen que su sistema municipal sea creado de conformidad con la fracción I del artículo 20 las estructuras de sus órganos superiores serán las siguientes: punto número III.- Una dirección municipal que será el órgano administrativo ejecutor del sistema municipal, encargada de ejecutar las disposiciones de la junta directiva y ejercer las facultades administrativas que le confieran las disposiciones reglamentarias que al efecto se expiran, estará a cargo de un director designado y removido libremente por el ayuntamiento a propuesta del presidente municipal y deberá ser mexicano por nacimiento, mayor de 25 años y con experiencia en materia administrativa y de asistencia social, y que tenga dos años de residencia mínima en el municipio respectivo. Es claro que en el proceso actual de designación de la persona titular del Sistema DIF Municipal, si bien es cierto se cumplió con la normatividad interna, queda en claro que el reglamento municipal que se aplica al tema que nos ocupa, violento el estado de derecho que como integrantes de este cabildo estamos obligados a velar por su cumplimiento, es por las violaciones a los principios que regulan la participación ciudadana en organismos públicos de los diversos niveles de gobierno, siendo del que formamos parte el del nivel municipal es de igual manera expreso el siguiente posicionamiento; I.- como es de conocimiento general, el pasado 01 de noviembre del 2021 a las 10:30 horas tuvo verificativo la Sesión de Instalación de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel, por lo que al ser este evento materia de análisis, nos encontramos con algunas inconsistencias que se desprenden del Orden del Día propuesto y aprobado en dicha sesión, inconsistencias que derivan en la falta de legitimidad de los actos u acuerdos emanados de ella, punto numero II.- Lo anterior radica específicamente con los puntos VI, VII y X en relación con los puntos III y V del Orden del Día de dicha sesión el punto V se refiere a la solicitud realizada por la presidente Municipal de este Ayuntamiento, para efectos de someter a consideración de la Junta Directiva la aprobación de la propuesta para designar y nombrar a quien ocuparía la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, para el periodo dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro, propuesta que como sabemos, fue aprobada siguiendo el orden numérico, los puntos de acuerdo VI, VII y X refieren textualmente: El numero VI.- Propuesta que realiza la Maestra Margarita del Rosario Vázquez Barrios, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, de la Ciudadana, Nidia Beatriz Noh García, para ocupar la Titularidad de la Dirección Operativa y del Ciudadano Marco Antonio Mendoza Quijano, para ocupar la Titularidad de la Oficialía Mayor, ambos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel; VII.- Solicitud que realiza la Maestra Margarita del Rosario Vázquez Barrios, Directora General del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de Cozumel, Quintana Roo para realizar la Designación y Nombramiento de los Titulares de las Unidades Administrativas contempladas en el organigrama del Sistema DIF del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, y distintas de las ya asignadas para efecto de desarrollar las funciones y actividades inherentes a cada una, para el periodo dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro.</p>	
--	--	--	--



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/001/2023

		<p>veintiuno, dos mil veinticuatro; X.- Solicitud que realiza la Maestra Margarita del Rosario Vázquez Barrios, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, con la finalidad de someter a consideración de la junta la siguiente propuesta: Aceptación de herencia, legados, donaciones, usufructos, subsidios, concesiones, compensaciones y demás bienes, servicios o recursos provenientes de personas físicas o morales, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cozumel, para el periodo dos mil veintiuno, dos mil veinticuatro. A ese respecto, se puede inferir que de acuerdo al punto V, los puntos VI, VII y X del mismo no tienen razón de ser, ya que estos numerales que incluidos en el orden del día están condicionados al destino del mismo, y es que al ser la aprobación del numeral V un evento incierto, no resulta procedente ni legal soslayar la inclusión de los diversos VI, VII y X, en virtud de que se estaría dando por sentado la existencia de un acto que aún no sucede, el cual consiste en la designación de la titular de la Dirección General del Sistema DIF a propuesta de la Presidente Municipal; II.- A mayor abundamiento podemos señalar el supuesto de que en caso de que la Junta Directiva no hubiese aprobado la propuesta a que se refiere el punto de acuerdo V, los propios numerales VI, VII y X tampoco hubieran sido sometidos a aprobación, sin embargo estos ya estaban contemplados en el orden del día contenido en la convocatoria con número de oficio AC/DIF/DG/2021/0041, que incluso menciona el nombre de la Maestra Margarita del Rosario Vázquez Barrios, denominándola incluso desde antes de ser sometido a aprobación dicho orden del día, como Directora General del Sistema DIF Municipal, lo supone una incongruencia a la propia propuesta a que se refiere el punto número V; III.- No hay que dejar de lado que, aunque la respuesta a la solicitud fue favorable, todo el contenido del orden del día debe tener un sentido lógico y jurídicamente sustentable, caso contrario a prever en su contenido propuestas que dependen materialmente de otras, por lo que no son asuntos de que debieron ser incluidos en la sesión de referencia, siendo lo procedente que las ya multicitadas solicitudes VI, VII y X debieron realizarse en una sesión distinta y posterior a la designación de la Directora General del Sistema; IV.- Por todo lo anterior, se considera que la aprobación de los puntos VI, VII y X que son materia del presente análisis, no deben ser considerarse como legítimos toda vez que adolecen de los requisitos formales de procededibilidad y legitimidad del que deben estar revestidos todos los actos emanados de la administración pública, es de importancia, recalcar que en uso de la voz el suscrito, en la Tercera Sesión Ordinaria de [REDACTED] de fecha 27 de octubre, expuse esta problemática teniendo como respuesta lo expuesto en el párrafo que antecede, por parte de la [REDACTED] en su calidad de [REDACTED] lo siguiente: "Secretario sirva a tomar nota de lo comentado al Regidor para dar seguimiento. Y continúe con el orden del día"; Siendo que a la fecha no se me ha dado una respuesta ni en sesión anterior, ni por escrito. La petición está firmada por el Síndico Municipal, Lic. Bruno Esteban Díaz Solís, Segundo Regidor Daniel Adrián Gual Manzanilla, Tercera Regidora [REDACTED] Cuarto Regidor Dr. Juan Carlos Góngora Ake, [REDACTED] Séptimo Regidor Pedro Óscar Joaquín Delbois, Octava Regidora [REDACTED] Noveno Regidor Miguel Ángel Cante Avila y por supuesto de la voz del H. Ayuntamiento de Cozumel, por esta vía emitimos la recomendación v/o exhorto a la [REDACTED] y Presidenta de la Comisión De Gobierno y Régimen Interior, del Honorable [REDACTED] para que implemente todas las acciones que sean necesarias y para atender y resolver las lagunas y omisiones jurídicas que se observan en el acuerdo por el que se creó el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal y el Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel, ambos vigentes en su aplicación; respecto de la falta regulación y armonización con las leyes, nacionales y estatales para la conformación de los órganos superiores, nombramiento y remoción de la persona titular de la Dirección del Sistema DIF Municipal. Para finalizar y mi punto muy personal [REDACTED] espero que usted no siga apoyando con esta ilegalidad que se cometió en la conformación de la Junta Directiva del Sistema DIF Cozumel, y cumpla con el juramento que hizo de hacer cumplir la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Quintana Roo y los Reglamentos y Acuerdos que de una y otra emanen, este juramento lo hizo cuando tomo protesta como Presidente Municipal y también pongo a usted a la práctica de los preceptos de la 4T que son No Mentir, No Robar y No Traicionar al Pueblo y que de no ser así que el pueblo se lo demande. Muchas Gracias.</p>	
--	--	---	--



		<p>Como usted bien dice [REDACTED] hay un acuerdo que está vigente, pero usted mismo reconoció en sus palabras aurita que no existen los lineamientos exactos para escoger o seleccionar a las personas que integran la Junta Directiva, me resulta incongruente su posición, usted no desconoce las leyes y creo que una convocatoria cuando viene una propuesta como la que se hizo de la Directora, o la propuesta como Directora la Mtra. Margarita Vázquez Barrios en los siguientes puntos ya se le daba como aprobada, ya se le nombraba como Directora cuando jamás yo he visto en convocatorias anteriores que una propuesta en los siguientes puntos de ese mismo orden del día ya la den como propuesta y ella misma como Directora ya haga propuesta, a todas luces es una ilegalidad y en el escrito que usted hace referencia me extraña que usted antes de dirigirse de esa forma a mí diciendo que se me hizo entrega un escrito debió de primero averiguar, ese escrito lo tuvieron varios Regidores a la vista y solo me decía que la Directora no está facultada para que la presentemos ante cabildo, no decía ninguna orden del día ni como se llevó a cabo la instalación de la Junta Directiva que por cierto los que formamos parte del cabildo hasta la fecha no hemos recibido copia del acta que se levantó de la instalación de esa Junta Directiva, siendo que fuimos cuatro personas del cabildo que no nos presentamos y que tenemos la personalidad jurídica debidamente acreditada, no así los recomendados de la actual Directora que usted defiende, así que yo creo que hay que hablar con la verdad yo pienso más que nada usted tiene la firma de este escrito de nueve personas del cabildo y lo que se le pide es que se actualice este Reglamento Interior y que se subsanen todas las irregularidades que se llevaron a cabo en esa toma de protesta ilegal. Gracias.</p>	
SEXTA SESIÓN ORDINARIA	22-12-2021	<p>Buenos días [REDACTED] Secretario General, Síndico, Compañeras Regidoras, Regidores aquí hay que tener en claro una cosa necesitamos a la PROFECO es cierto nadie está en contra de que tengamos una representación de la PROFECO y creo que si somos un gobierno que quiere hacer bien las cosas tenemos que empezar por seleccionar a los mejores que ya están dentro de nuestro equipo, me extraña la postura que están tomando algunos compañeros, me extraña pero están en todo su derecho porque no podemos tener una oficina de la PROFECO con personal que no está calificado para dirigirlo y creo que la actual administración, a mí no me importa si entraron hace dos administraciones o en la de Perla Tun o la de quién sea tenemos actualmente abogados ganando cinco mil pesos y recomendados ganando quince mil o veinte mil pesos a la quincena en eso tenemos que poner énfasis, porque uno de estos abogados que están mal pagados bien podrían tomar el puesto de jefes de oficina y desempeñar un buen trabajo, en la plática que se tuvo con el delegado federal de la PROFECO que vino, en el pre-cabildio que tuvimos él dijo los vamos a capacitar, nosotros no vamos a pagar a funcionarios de vamos a llamarlo así de primer nivel para que se les capacite, creo que ya deben de estar capacitados para desempeñar un trabajo por el que ellos están postulándose u ofreciendo su servicio, me llama la atención en los currículos todos dicen por ejemplo el señor Manuel Gurutia, para empezar puso denominación del cargo Director PROFECO supuestamente iba a ser jefe de oficina y lo bajaron de encargado de oficina, dice que es técnico mecánico naval es el único currículo de escolaridad que puso, sin embargo ni siquiera puso una constancia que acredite lo que el señala, la segunda persona Eduardo De La Cruz, dice auxiliar contable administrativo pero toda su experiencia laboral ha sido como chofer, dirección de seguridad pública y seguridad privada tampoco puso constancias de estudios, el tercero que iba a hacer notificador pues una persona que nunca se ha desempeñado en la administración pública, ninguno puso sus comprobantes de estudios, por ejemplo la asesora jurídica tampoco puso una copia de su título y va hacer la asesora jurídica, entonces repito no estamos en contra de la oficina de la PROFECO la necesitamos en Cozumel, pero si queremos dar una buena imagen hay que tener gente capacitada y capaz de desempeñar las funciones como dice la Regidora hay turismo extranjero, me gustaría [REDACTED] usted me digiría o si sabe si alguna de estas cinco personas sabe hablar inglés, yo si hablo inglés, no sé si alguien de haya sabe hablar inglés lo deben de poner en su currículo porque es un extra, es un plus en una aplicación como esta y nadie lo puso y no solo viene turismo que habla inglés, vienen de diferentes nacionalidades entonces desde ahí estamos mal así que esta observación que hago compañeros Regidores es mi punto de vista personal, ustedes están en su derecho de votar por lo que gusten, de aprobar lo que quieran pero creo que hay que poner mucho ojo en esto, porque hay que dar una buena imagen, gracias.</p> <p>Lo que se trató en el pre-cabildio son propuestas no necesariamente tiene que ser eso que quede estipulado le faltó nombrar al encargado de oficina, repito no se trata de siempre llevar la contraria en las propuestas que se hagan pero creo que en las dos partes tienen que ser congruentes con lo que dicen y con lo que hacen entonces la única molestia o inconformidad de mi parte y creo que he tenido el respaldo en cierto momento de mis compañeros es que se hagan las cosas bien, repito nosotros no podemos gastar sueldos, y usted lo acaba de reiterar se les va a capacitar, nosotros no estamos para capacitar a funcionarios de primer nivel, estamos para ponernos a trabajar y demos resultados porque es lo mismo que nos exigen a nosotros y también a usted por la ciudadanía que son a los que nos debemos, nosotros no nos debemos a compromisos políticos, no nos debemos a compromisos con amigos, nos debemos con la gente que votó por nosotros a los que fuimos a tocarle la puerta en su casa y decirle que confiara en nosotros, los que confiaron en nosotros hay muchos que se sienten defraudados en este momento por ciertas cosas que están pasando entonces ese es mi punto de vista gracias.</p>	<p>Su intervención se construye a definir su postura sobre las propuestas de nombramientos para las oficinas de recién creación de la PROFECO en el Municipio, desde su óptica no es personal capacitado.</p> <p>También se pronunció sobre una denuncia que la Directora del DIF municipal el interpuso en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, desde su óptica tal cuestión obedece a represalias por hacer su trabajo.</p>



		<p>Buenos días de nuevo a todos, quiero hacer del conocimiento aunque ya lo he comentado en el grupo que tenemos de [REDACTED] que no entiendo como nosotros en nuestro papel de Regidores y por hacer nuestro trabajo estamos recibiendo represalias por parte de en mi caso por parte de una directora, nunca había yo escuchado en administraciones anteriores que a un Regidor por hacer su trabajo para el que fue contratado por el pueblo se le inicie un procedimiento, en días pasados fui notificado de una queja y sobre todo ante la fiscalía especializada en combate a la corrupción que fue interpuesta en mi contra por la Mtra. Margarita Del Rosario Vázquez Barrios, directora del DIF, creo que todo lo que he hecho en mi papel de Regidor ha sido enfocado a tener una administración honesta, responsable, transparente que muchas veces está tratando de hacerla</p> <p>irregular o corrupta y disculpen por la expresión, pero si esto me estoy ganando por hacer mi trabajo como Regidor y desde arriba se está apoyando a los directores para proceder en contra nosotros voy a seguir adelante, me voy a defender de esto pero quiero compañeros Regidores que ustedes tomen en cuenta que yo soy, el día de mañana si ustedes intentan levantar la voz van a correr la misma suerte que yo, no puede ser posible que por querer transparentar las cosas, repite se inicie estos procesos y repito en la fiscalía anticorrupción y yo creo que hemos recibido críticas han hablado mal de nosotros directores como el de desarrollo social y hoy lo digo con toda sus letras como el contralor en una reunión que tuvo con los directores y subdirectores entonces nos hemos aguantado todo eso porque nosotros no vamos a ir corriendo a acusar o a iniciar un proceso solo porque están hablando mal de nosotros, y eso si es una falta de respeto de ellos hacia nosotros pero lo dejamos pasar, ¿por qué? vamos a decirlo coloquialmente es parte del show. Yo quería hacer de conocimiento esto porque ahora entonces solo voy a poder hablar en las sesiones para que tenga validez y no vaya yo a tener repercusiones legales, no señores voy a seguir haciendo lo que siempre he hecho denunciar estas cosas y repito vamos a ir con todo contra esta queja o denuncia como le quieran llamar y en su momento pues proceder contra la persona y si hay alcances legales contra otras personas, también las vamos a fincar para que vean así como ellos quieren proceder contra nosotros a la mala por la vía legal nos vamos a defender, gracias y buen día.</p> <p>Me extraña mucho, y pongan mucha atención la gente que nos está escuchando, los que están aquí, me extraña mucho que en el Presupuesto De Egresos Para El Ejercicio Fiscal 2022, también lo estoy agarrando del documento que nos enviaron porque no lo estoy inventando para el DIF se están pidiendo cinco millones cien mil pesos, solo para el próximo año sin embargo en áreas prioritarias como salud le están dando dos millones quinientos treinta y un mil pesos, y educación dos millones novecientos seis mil pesos, se me hace una falta de respeto para estas áreas que si son mucho más necesarias para la gente cozumeleña que son áreas prioritarias que le den prácticamente la mitad, prácticamente entre salud y educación les están dando a los dos, lo que le van estar dando al DIF o lo que se le pretende dar al DIF, entonces hay que tener mucho cuidado con el presupuesto lo vamos a revisar bien y también le hago de su conocimiento ya se los había comentado le hice llegar su escrito al director de servicios públicos Alejandro Marchan y al de obras públicas al Arquitecto Pomol, su plan de trabajo para el próximo año y el presupuesto que ellos pretenden obtener y hasta el momento no han contestado, entonces lo tendremos que pedir ante transparencia, porque yo creo que deberían de estar obligados a pasarnos ese informe porque al final somos los que vamos a probar ese presupuesto, gracias.</p> <p>Si mire recordemos que salud y educación no reciben más recursos de ningún lado y el DIF si recibe por fuera donaciones y otras cosas entonces se me hace incongruente que usted diga que trabajan más ellos cuando, y si respaldo lo que dijo el Regidor Góngora, de que ellos deberían de ser las personas adecuadas para brindar el servicio médico a los habitantes de Cozumel, entonces si el DIF tiene ingresos de otros lados pues yo creo que aumentarle el presupuesto a educación, a salud y quitarle al DIF, gracias.</p>	
--	--	---	--



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA	29-12-2021	<p>Buenos días [REDACTED] Síndico, Secretario General, Compañeros Regidores y Regidoras, en este momento estamos en un momento muy importante sin embargo mi voto va hacer en contra, porque hay varias observaciones que se está haciendo es este presupuesto que no se están dando la palabra o la promesa de que se van a ir subsanando los errores pero sería un ejemplo aprobar el presupuesto que tienen destinado o el tabulador de sueldos, hay algunas inconsistencias que van en contra de la Ley Federal Del Trabajo sobre todo en algo tan infantil como son los salarios mínimos, que un trabajador marca la Ley que no puede percibir menos de un salario mínimo mensual y sin embargo se está poniendo en ese presupuesto entonces eso es un ejemplo de varios, entonces a última hora nos habla la [REDACTED] acepta reunirse con nosotros en su oficina ignoro porque hasta último momento casi a las diez de la mañana que debió de comenzar la sesión, estuve presente no concuerdo en varios puntos confío en la integridad de mi amigo el Síndico Bruno Díaz, de mi amigo el Regidor Gual y de algunos que estuvieron allá pero prestarle en este momento a dar mi voto a favor, habiendo tenido una reunión cinco minutos antes que se lleve a cabo la sesión se presta a malos entendidos y yo me voy a prestar a malos entendidos solo por sacar con su gusto a [REDACTED] porque esto tuvimos dos pre-cabildeos antes ninguno estuvo ella presente, sin embargo cuando se aprobó la Ley de Ingresos se le dijo claramente que con tiempo se nos hiciera llegar el proyecto de presupuesto de egresos para analizarlo y tener tiempo para discutirlo lo cual no se hizo, respeto el punto de vista de los compañeros que lo van a probar, no lo comparto es mi punto de vista porque no me gusta caer en las ilegalidades que desgraciadamente se están cometiendo algunas en la administración municipal, gracias.</p> <p>Mire como usted bien dice y está apoyando mi apreciación pero hay un punto que creo que usted no entendió, yo nunca dije que en este momento físicamente una persona este ganando por debajo del salario mínimo, dije que en este presupuesto que se nos presentó y pues aquí lo tengo a la mano que también nos lo hicieron llegar por ustedes aquí dice que un asistente gana Tres Mil Pesos al mes no estoy inventando desde el momento que en un papel que me hicieron llegar que es una propuesta para aprobar esta estipulado esto para mí es una ilegalidad, si para usted no lo es pues no se en que Ley se basa usted, porque aquí lo dice, aquí debería de ver mínimo como dijo el Regidor Cante arriba de Cinco Mil Cien Pesos que es el mínimo a partir del primero de enero del dos mil veintidós, el salario mínimo. Ahora el comité de remuneraciones después de una sesión que tuvimos acá, nos reunimos a puerta cerrada todo el cabildo y usted se comprometió a integrarlo y ya pasaron algunas sesiones más y no se ha hecho porque eso es una atribución de usted, para que si integre ese comité pero no se ha hecho y usted no los lee todo lo que dice la Ley ya se quienes integran ese comité pero repito usted ya ha tenido tiempo de proponer que se integre ese comité ya debería de estar actualizado este tabulador pero no se ha hecho porque no hay voluntad de este gobierno, entonces dice que ningún sueldo está por debajo de la Ley para mí repito de que este aquí plasmado que un asistente, un auxiliar, un ayudante general, un barrendero hay los tengo subrayados son como veinte puestos que están por debajo de la Ley hasta este de Cinco Mil Pesos que es el diseñador gráfico está por debajo de la Ley, porque tiene que pasar arriba de los</p> <p>Cinco Mil Cien Pesos con un peso que le debamos a un trabajador estamos fuera de la Ley entonces repito no es por contradecirla pero yo creo que si tenemos que estar conscientes de lo que decimos y no se trata de que usted me conteste y yo le conteste y el presupuesto para comunicación de Once Millones de Pesos se nos hace exagerado, no sé qué material o que equipos van a comprar pero bueno entonces ese es mi punto de vista repito para mí sería una ilegalidad aprobar este presupuesto con este tabulador que la petición era actualizarlo, crear el comité, actualizar ese tabulador y después entonces aprobar ese presupuesto que a la gente también se le engaña que si no se aprueba el presupuesto hoy nos vamos a quedar sin recurso, el Ayuntamiento no se queda sin recursos el Ayuntamiento si no se aprueba el presupuesto de egresos hoy sigue tomando como el presupuesto vigente aprobado el año anterior, así de plano cuando se subsanen todos los errores que tiene este proyecto y entonces lo aprobemos entra en vigencia</p> <p>el nuevo pero no se queda el municipio sin recursos y eso hay que tenerlo bien claro para la ciudadanía, gracias.</p>	<p>Manifiesta no estar de acuerdo con el proyecto de presupuesto de egresos del [REDACTED] señalando que votaría en contra, pues considera que es contraria a la Ley Federal del Trabajo pues se contemplan puesto que ganan menos de salario mínimo lo que desde su perspectiva es ilegal.</p> <p>Como réplica a ello la [REDACTED] refirió que no hay ningún empleado del [REDACTED] que gane por debajo del salario mínimo.</p> <p>Sin embargo, el refiere que hace tal acotación porque en la propuesta que le hicieron llegar a menos en documento si existen puestos que ganan el salario mínimo.</p>
-----------------------------	------------	--	--



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

PES/001/2023

		<p>Bueno en vista de que se me negó la palabra hace rato voy a checar la Ley si esa prohibición que se me hizo no aplica también para la [REDACTED] en cuenta participaciones estoy en mi derecho, bueno yo quería hacer una observación hace rato en lo que dijo el Regidor Góngora, dice que hay que asistir a las reuniones yo no más le diría Doctor hay que asistir diario a nuestro trabajo por el que fuimos contratados por el pueblo usted es una de las personas que no viene diario, no hace su trabajo en palacio municipal solo viene cuando hay unos asuntos importantes como el precabildio. Por cierto, si usted no estaba enterado yo me presente al precabildio ayer, pero la condición de ese segundo precabildio era que se nos presente por escrito, desglosado los puestos, nombres y cuánto ganan, por ejemplo; los del DIF porque según entiendo se corrió mucha gente, sin embargo, se está contratando mucha gente y al final se está gastando lo mismo hay un presupuesto igual que se está pidiendo ese fue la idea, pero si todos viniéramos diario hacer nuestro trabajo en el cabildo creo que habría más oportunidad de hacer mesas de trabajo, de que todos estemos y como prometió [REDACTED] hacer mesas de trabajo para dialogar y tener más tiempo, llegar a buenos términos porque al final tampoco es mi objetivo ponerle piedras a cada cosa, pero sí tengo que ser bien claro también como representante o como un agente que pertenece a la verdadera 4T. Tengo que ser congruente con lo que se dice y con lo que se hace, a mí no me interesa si hay compadrazgo o lo que sea cuando este hasta una propuesta de usted, de la Presidenta o de quien sea este en el marco de la Ley y lo demostramos con la Ley de Ingresos, que por cierto tuvo que hacerle muchas adecuaciones el Síndico en compañía de la [REDACTED] se modificó todas las observaciones que se hicieron y se aprobó eso es lo único que estábamos pidiendo en este momento que si se subsanan esos errores o esas equivocaciones que hicieron lo aprobábamos y se acabó porque todos estamos trabajando al fin al cabo supuestamente para el bienestar de Cozumel, entonces era nada más eso y pues bueno nos vamos a la votación. Gracias.</p> <p>Si Doctor, pues bueno a mí me extraña que usted diga que está trabajando para el pueblo, cuando todos sabemos que usted está haciendo campaña, pero bueno ese es el respeto que merecemos en las sesiones porque veo que primera vez solo por este presupuesto se abrieron las puertas, cuando antes se le negaba la entrada al público en general, usted está en su derecho de defenderte como guste yo también he salido a recorrer calles he estado haciendo que muevan remolques, he estado haciendo otras actividades y también estoy acá y, normalmente me voy de tres a cuatro de la tarde, pero si usted le llama hacer trabajo de campo estar haciendo campaña está en todo su derecho no pasa nada. Gracias.</p>		
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA	24-01-2022	<p>Buenos días [REDACTED] Síndico, Secretario General, Compañeros Regidores en esta ocasión apoyamos una propuesta por unanimidad de la [REDACTED] nos parece una buena iniciativa para apoyar a la ciudadanía de Cozumel, sin embargo, tenemos que hacer hincapié en una cosa, necesitamos que la ciudadanía aproveche estos descuentos estos apoyos que se les brinda, porque después si se va a empezar a aplicar como debe de ser el reglamento de tránsito, porque muchas veces alegan que no hay dinero o por ciertas cuestiones, pero siendo realistas y así hay que decir las cosas hay gente que no tiene actualizada su licencia desde mucho antes de la pandemia, entonces, cuando sean buenas iniciativas o propuestas las vamos a apoyar, pero repito la gente ya tiene que tomar conciencia por que como dice [REDACTED] hay mucha gente que viene porque lo infraccionan por no tener su licencia y no podemos hacer nada porque son delitos graves independientemente que lo hago público hoy, porque hay mucha que lo desconoce los Regidores, ninguno de los [REDACTED] tiene la facultad de cancelar boletas así que espero que se aprovechen estos descuentos por la ciudadanía en general, que se pongan al día y pues bueno gracias es todo.</p> <p>Bueno, pensé que por estar en sesión había que seguir los protocolos que corresponden Señora [REDACTED] pero bueno la propuesta original no es como usted lo dice, el descuento en renta de "plaza del sol" y del "mercado municipal" y va a ser en general debieran lo que debieran en cualquier temporalidad sin embargo, hice la observación que no puede ser posible que ese descuento se la aplique también a personas que debían varios años, muchos meses antes de la pandemia está comprobado, están documentos entonces en base a esta observación que hice se modificó y se puso de fecha de veintiocho de febrero para atrás, los que no estén al día, no aplican para ese descuento y los que cuando inicio la pandemia estaban al día, si van a alcanzar ese descuento. Ese fue el acuerdo que se llegó repito no era la cuerda original un solo segmento de los que están al día ¿Por qué? ¿por qué se hace esto? porque también hay que en cierta forma estimular a la gente que se preocupa por cumplir con sus obligaciones o dentro de sus posibilidades a pesar de que muchos alegan que no venden se han preocupado por estar al día, entonces por eso si está modificación de que solo los que estén al día hasta el veintiocho de febrero del dos mil veinte alcanzaban este descuento. Gracias.</p>	<p>En su primera intervención refiere estar de acuerdo con el descuento dado a la ciudadanía respecto de multas de tránsito.</p> <p>En su segunda intervención señala que respecto a los descuentos de impuestos a la plaza del sol y del mercado municipal, debe aplicarse únicamente a las personas que están al día en sus impuestos para incentivar que sigan así.</p> <p>En su tercera intervención, manifiesta su inconformidad por no haber sido convocado a la Comisión de obras públicas y solicita se le dé su lugar como regidor e integrante del comité dictaminador.</p>	<p>En sus subsecuentes participaciones señala que la presidenta municipal contrató a su sobrino como jefe de contratos y refiere no estar de acuerdo con ello porque desde su óptica la persona no está capacitada, por otro lado también señala que la presidenta del patronato del DIF metió a dos de sus hermanos a laborar, de todo refiere que es nepotismo porque quien puede contratar personal es la [REDACTED]</p>



	<p>Bueno mi intervención en este momento es para hacer de su conocimiento para el resto de los compañeros Regidores, para el público general, yo fui excluido del comité dictaminador en la vía pública del cual debo formar parte por ser Presidente de la Comisión De Obras Públicas, y prueba de ello los lugares que nosotros tenemos como Presidente de nuestras comisiones es de vocales y ese ese puesto aunque yo no haya tomado en su momento protesta no es un puesto que se me pueda quitar nada más por decisión de los abogados de la Presidenta, entonces me extraña que si bien en una reunión que tuve en su oficina de la Presidencia el diecinueve de enero, ella me decía porque la externe mi inconformidad porque no fui convocado a la sesión, de que sus abogados le dijeron que porque la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas no existen si es cierto, no existe sin embargo, así está estipulado en el Reglamento Para El Ejercicio De Comercio En Vía Pública Del Municipio de Cozumel, y está publicado en el Diario Oficial Del Estado, y me extraña que la Presidenta no haya aplicado lo mismo que aplica En la integración de la Junta Directiva del DIF porque recordemos que en el Reglamento Interior del DIF no existe o no están claros los lineamientos para conformar la junta directiva, se respetó lo que decía el Reglamento, aunque repito no estaba claro o estaba muy obsoleto y se quedó que se iba a quedar así y después se iba a modificar ese reglamento, entonces aurita que este reglamento del comercio en la vía pública dice; que debe formar parte del comité dictaminador el Presidente de la Comisión De Obras Públicas se me dejó fuera y el problema no es tanto que se me dejé fuera, si no que seguimos en esta administración siendo echo de menos porque ni siquiera se me hizo por escrito cuando tengo una invitación que se me hizo para integrar el comité dictaminador, entonces con todo respeto lo digo Presidenta yo pienso que si vamos a hacer las cosas como marca el librito, hay que respetarlos y en todo caso si hubiera modificado este Reglamento Para El Ejercicio De Comercio En La Vía Pública, este fue reformada en el dos mil quince y no lo estoy inventando, entonces se me hubiera dado mi lugar como Regidor, porque al final repito agarré o tengo el carácter de vocal y ese lugar no solo por Capricho de un abogado de usted, lo voy a perder entonces se hubiera reformado después de este reglamento y si no debo de estar con usted dice por qué caso tiene que el Presidente De Obras Públicas, este en ese comité dictaminador porque no tiene nada que ver bueno me hacían a un lado, pero si el librito o el reglamento lo dice, en este momento creo que se debió de respetar mi lugar y después se me dejaba afuera y sobre todo ser notificado por escrito porque al final soy un Regidor. Gracias.</p> <p>Pues mire Presidenta coy hacer reiterativo en esto, aquí tengo el reglamento del comercio en la vía pública nunca dije quienes ahora, su percepción de usted o de sus abogados le recuerdo que tenemos abogados en sindicatura también que nos están apoyando, como esta parte que dice el Regidor Presidente de la Comisión De Desarrollo Urbano y Obras Públicas, como no está claro esto entonces a cómo me dijeron los abogados deben estar presentes en ese comité el Regidor Presidente De La Comisión De Desarrollo Urbano y el de Obras Públicas porque aquí no especifica que si tú tienes algo que ver, o que si tú ves desarrollo urbano o lo que sea, aquí especifica el Regidor Presidente, repito es un error como usted dice, pero no es un error mío y no es un error que sus abogados de usted puedan interpretar como a ellos quieran le recuerdo que al final de cuentas pues en esta administración porque yo considero que me hace de menos al decir que tengo que ver como Presidente de Obras Públicas y en esa reunión que tuvimos en su oficina repito en esta administración usted acostumbrado poner personas en puestos que no tiene nada que ver, y usted me dijo Pues dame ejemplos, y yo le dije pues no quiero porque no se trata de caer y como me lo repitió tres veces pues lo voy a dar un ejemplo y se lo di en su oficina. Aquí tengo al jefe de contratos de oficialia mayor, es</p> <p>sobrino de usted, Miguel Alejandro Alonso Coral, y entro el primero de octubre del dos mil veintiuno, esta información está en transparencia señores no estoy violando la Ley, se los iba a dar a los demás regidores copia, pero sacaron al asistente solo alcance a dárselos a los de esta fila y no creo que una persona que apenas está terminando una licenciatura, este calificado para ser jefe de contratos y sobre todo siendo sobrino de usted porque aquí nos damos cuenta que entre apenas en esta administración. Entonces si hablamos de capacidades yo me considero una persona sumamente capaz para desempeñar un puesto por el que estoy peleando y pues vamos a ver más adelante, cómo sacamos esto adelante porque si vamos a ver si lo impugnamos, repito debemos de ser congruentes con lo que decimos y lo que hacemos siempre lo he dicho porque al usted negarme participar en ese comité es por algunas observaciones que yo hice en una reunión previa con el director de turismo, de hay personas que tienen puestos en el parque, que tienen permisos que no los trabajan y son funcionarios de esta administración y que llegaba con usted, así que eso es todo hay que hacerle saber a la ciudadanía estas cosas que pasan ahora voy a hacer uso de mi derecho de voz siempre y el tiempo que me permita la Ley porque la otra vez me cuartaron la libertad de manifestar. Así que, si en esas vamos yo pienso que hay que cumplir o hacer cumplir la Ley porque también tengo conocimiento que hay unas personas que nosotros no aprobamos en la sexta sesión ordinaria de la PROFECHO según usted tenía mucha urgencia o mucho interés en que ese convenio de la PROFECHO sea aprobado o que se firma y a pesar de que estas personas no fueron aprobadas por cabildo por mayoría, tengo entendido que siguen en sus puestos y siguen cobrando un sueldo, entonces vamos a hacer valer los principios de la 4T no mentir y no traicionar al pueblo. Gracias.</p>	
--	---	--



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

		<p>Me extraña que salga usted, con esa contestación [REDACTED] le recuerdo que aquí en el [REDACTED] todos somos iguales, pero las funciones que tenemos en el municipio usted, tiene unas muy diferentes a la mía. Al que quiere investigar yo no tengo ningún poder de contratar a ninguna persona, a eso se le llama "nepotismo"; que tu favorezcas a alguien yo no puedo contratar absolutamente a nadie, bueno usted misma se ha encargado de que nosotros no metamos ni agente que nos a poyo en campaña, solo metió gente de usted lo ha dicho públicamente pero usted si, dentro de sus atribuciones está aprobar o rechazar cualquier puesto que se quiere dar de alta en este Municipio, no estamos en igualdad de circunstancias de usted en ese aspecto</p> <p>así que si quiere que hablamos de nepotismo esta persona que nombre es hijo de la Presidenta del Patronato del DIF, pero esta señora también metió a dos de sus hermanos empezando esta administración y también tenemos a un sobrino de usted por parte de su marido que también fue dado de alta en la misma fecha a eso si le podemos llamar nepotismo o tampoco, porque usted si tiene influencia directa sobre las contrataciones que se hacen en un municipio caso contrario del mío, se puede investigar lo que usted guste vamos hasta las últimas consecuencias en ningún momento el Regidor Pedro Centeno, ningún Regidor tiene el poder de decir me contratas a este y que usted lo apruebe porque todas las contrataciones pasan por su oficina de usted, así que esta es la situación yo nomás quería dar un ejemplo de personas que no cumplen con el perfil profesional para desempeñar un puesto, que es el que usted se ha farrado mucho pero ya que me habla usted de familiares pues entonces que me demuestren que yo tengo el poder de meter algún familiar o de hacer que se le da de alta algún familiar en esta administración, pero entonces ya le di cuatro ejemplos <u>ahorita y eso que me quede corto, ya ninguna intervención.</u></p>	
NOVENA SESIÓN ORDINARIA	31-01-2022	No hubo ninguna intervención.	No hubo ninguna intervención.
DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA	23-02-2022	<p>Buenas tardes, me dirijo a todos los integrantes del cabildo a la gente que nos sigue por las redes sociales y que están interesados en nuestro trabajo como integrantes del [REDACTED] y tratando de erradicar actos de corrupción que podrían estar dañando la encomienda que nos encomendó el mismo pueblo. En fecha dieciocho de febrero del año en curso, en términos del artículo 29 del Reglamento Interior del [REDACTED] presente ante la Secretaría General del Ayuntamiento dos iniciativas para que fueran incluidas, discutidas y aprobados en su caso en la siguiente sesión que corresponde a la que se está proponiendo desahogar en este momento; es por lo que presento una moción para que sean integradas a la presente orden del día, estas iniciativas tiene los alcances siguiente: número uno, iniciativa del Licenciado Pedro Francisco Centeno Ku, en mi calidad de Sexto Regidor del H. Ayuntamiento de Cozumel, presentada a través del oficio AC/REG/6/2022/0006, por el que solicito al honorable</p> <p>cuero del cabildo acuerde procedente que el Síndico del H. Ayuntamiento del Municipio, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 92 de la Ley de los Municipios, realice las investigaciones conducentes y en su caso comparezca ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo a denunciar los casos de "nepotismo" y/o delitos que resulten cometidos por los Ediles dentro de la presente administración con fecha de inicio treinta de septiembre del dos mil veintiuno, número dos; iniciativa del Licenciado Pedro Francisco Centeno Ku, en mi calidad de Sexto Regidor del H. Ayuntamiento de Cozumel, presentada a través del oficio AC/REG/6/2022/000, por el que solicito al honorable cuero del cabildo acuerde procedente que comparezca el Contralor Municipal Ciudadano Carlos Isabel Mendoza Quijano, ante el [REDACTED] para efecto de que informe los avances sobre el caso de los elementos de seguridad pública que se vieron involucrados en un hecho de tránsito en el mes de octubre del año dos mil veintiuno, que fue un caso muy sonado y que la ciudadanía exigía respuestas y que hasta el momento no las tenemos y que de igual forma, informe si ya intervino, y el seguimiento que le está dando a los casos de nepotismo denunciados en la presente administración y que hoy son del dominio público y que constituyen hechos notorios, lo anterior con apego en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Sin que me fuera dada respuesta alguna por escrito de manera sorpresiva al recibir las notificación electrónica de la convocatoria para esta pretendida Decima Sesión de Cabildo; puedan constatar que no fueron incorporados al orden del día las iniciativas que propuse, es de interés público y del suscrito que estas iniciativas sean discutidas y votadas en la presente sesión por lo que solicito que sean incorporadas. [REDACTED] de esta sesión para tal efecto, solicito usted, [REDACTED] gire las instrucciones pertinentes al Secretario General del Ayuntamiento para que en este acto proceda a someter en votación económica de los integrantes de esta autoridad municipal, que se apruebe un receso de hasta cincuenta minutos para que pueda el suscrito entregar al Síndico Municipal, Regidoras y Regidores, Secretario General y usted misma un ejemplar de las iniciativas en comento para que puedan enterarse del contenido y alcance de las mismas, así mismo que una vez reanudando los presentes trabajos se me otorgue inmediatamente continuar con el uso de la voz.</p>	<p>En su primera intervención solicita sean agregadas al orden día de la sesión dos iniciativas que presentó.</p> <p>Su segunda intervención, es una respuesta a las manifestaciones del noveno regidor a que no era necesario que se aprobaran las iniciativas, porque le Síndico tiene la facultada para hacer las investigaciones de nepotismo que refería el denunciado, a lo que responde que es su derecho como regidor presentar las iniciativas.</p> <p>Después de que la [REDACTED] muestra un audio en la sesión de [REDACTED] el regidor señala sin uso de la voz que quede asentada en el acta tal cuestión.</p>

		<p>Pues mire Regidor Góngora, al hablarme usted de esta forma está cuartando mis derechos de los que usted mismo goza como regidor, creo que la Ley, usted es muy bueno en su trabajo como Doctor pero es muy malo para interpretar la Ley, como dicen zapatero a sus zapatos si la Ley nos otorga este beneficio al que podamos acudir para esto está para ponerlo en práctica no solo está escrito para leerlo y no ponerlo en práctica, es mi derecho como Regidor hacer esta petición ante cabildo porque no estoy infringiendo ninguna Ley, necesita usted leer un poquito más hay cosas más importantes porque usted mismo como Regidor, si ha sabido de esas situaciones de nepotismo usted mismo también pudo a ver denunciado y no lo ha hecho y usted se hace participe de esa corrupción, entonces yo no traigo nada personal contra usted, estoy ejerciendo mi derecho como Regidor y usted puede ejercer el derecho que usted también tiene, entonces mientras sea dentro del marco de la Ley y mientras sean mis atribuciones voy a seguir haciendo uso de ese derecho que la Ley me otorga, es cuánto.</p> <p>(Intervención sin uso de la voz del Sexto Regidor: Que, quede asentado todas las grabaciones que se escucharon)</p>	
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA	24-02-2022	No hubo intervención.	No hubo intervención.
DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	25-02-2022	No hubo intervención.	No hubo intervención.
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	17-03-2022	<p>Buenas tardes [REDACTED] Regidores, Regidoras, Público en general y medios de comunicación, esta propuesta que nos están haciendo de secretario general, para empezar, yo no tenía conocimiento, a mí me entregaron hasta el currículo del maestro hoy, después de las doce del día, independientemente de que no estuvimos en el pre cabildeo que supuestamente se convocó ayer, pero en bueno; en base de lo que he escuchado dicen que el maestro es la persona idónea para ocupar el cargo de secretario general, no lo dudo posiblemente si, yo le voy a dar mi voto en contra porque yo creo que una persona que ha cometido un error encubrimiento en un accidente usurpando el lugar de una persona que ocasionó un accidente que fue ampliamente difundido en las redes sociales y después de que él se echó la culpa porque aquí lo dice en una publicación de circulación estatal dice claramente que esto ocurrió frente al plantel CETMAR pero al llegar las autoridades fue Ociel González ex integrante del equipo de transición del actual [REDACTED] quien se hizo pasar por la persona que iba al volante activando su seguro y unas semanas después se mostró un video de que quien realmente venía conduciendo era el Sub Director de Educación y que usted misma reconoció [REDACTED] que el que la hace la paga, porque usted misma dijo los principios principales de la cuarta transformación son no robar, no mentir y no traicionar al pueblo, me presentaron unos videos sobre una situación que se da con un servidor público y este servidor público será dado de baja como corresponde, y no es solo este medio de comunicación que lo hizo público sino varios, independientemente que la decisión que tomen mis compañeros de cabildo sea a favor, es respetable su punto de vista, yo tenía que dar el mío porque una irregularidad así, creo que si estamos en un proyecto de la cuatro T, y este gobierno es de la cuatro T, pues no hay que mentir ni traicionar al pueblo, por lo demás ya externe mi voto es en contra de esta persona y gracias.</p>	<p>En su intervención señala que no está de acuerdo y que por lo tanto votará en contra del nombramiento del Secretario general, porque desde su óptica fue participe de un encubrimiento en un accidente.</p>
DÉCIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA	24-03-2022	No hubo intervención.	No hubo intervención.
DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA	04-04-2022	No hubo intervención.	No hubo intervención.

6. Decisión.

82. Ahora bien, tal como se estableció en la metodología propuesta por este Tribunal, lo procedente es analizar si se acredita la VPG alegada en perjuicio de las denunciantes.
83. Expuesto lo anterior, esta autoridad considera que derivado de las pruebas presentadas por las partes en el presente procedimiento, así como de las recabadas por la autoridad administrativa y la dirección de investigación, lo procedente es declarar la **EXISTENCIA** la infracción de

VPG atribuida al denunciado, en contra de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

84. Lo anterior, pues para este Tribunal se obtuvo del caudal probatorio una serie de indicios probatorios que fueron puntualizados líneas arriba, que analizados en su conjunto **hacen prueba plena respecto de los hechos que tanto la [REDACTED], como [REDACTED] manifestaron fueron hechos constitutivos de VPG.**
85. Respecto a tal cuestión la Sala Superior ha señalado⁵⁰ que la VPG, generalmente en cualquiera de sus tipos, no responde a un paradigma o patrón común que pueda fácilmente evidenciarse y hacerse visible, sobre todo en casos en los que los simbolismos discriminatorios y de desigualdad a la persona violentada forman parte de una estructura social.
86. Los actos de violencia basada en el género normalmente tienen lugar en espacios privados donde ocasionalmente solo se encuentran la víctima y quien le agrede y, por ende, no pueden someterse a un estándar imposible de prueba, por lo que su comprobación debe tener como base principal el dicho de la víctima, leído en el contexto del resto de los hechos que se manifiestan en el caso concreto.
87. Por tanto, en los casos de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, dada su naturaleza, no se puede esperar la existencia cotidiana de pruebas testimoniales, gráficas o documentales que tengan valor

⁵⁰ Por ejemplo, al resolver el juicio SUP-JE-43/2019; el recurso SUP-REC-91/2020 y acumulado; y el recurso SUP-REC-164/2020, entre otros.

probatorio pleno, por lo que **la aportación de pruebas de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho denunciado, que goza de presunción de veracidad** sobre lo que acontece.

88. En ese tenor, la valoración de las pruebas debe realizarse con perspectiva de género, **sin trasladar a las víctimas la responsabilidad de aportar lo necesario para probar los hechos denunciados**; ello, con el fin de impedir una interpretación estereotipada a las pruebas y se dictan resoluciones carentes de consideraciones de género.
89. Además, la Sala Superior también estableció que por regla general opera el principio de que “quien acusa está obligado a probar”, por lo que la persona acusada no debe demostrar que no ha cometido el delito o falta administrativa que se le atribuye, en tanto goza de la presunción de inocencia.
90. Sin embargo, la misma Sala Superior señaló que la lectura de esta determinación en casos que involucran VPG debe leerse en consonancia con las obligaciones internacionales del Estado de investigar, juzgar y sancionar violaciones de derechos humanos y, particularmente, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, lo cual justifica entender que es de vital relevancia advertir que como en los casos de VPG se encuentra involucrado un acto de discriminación, **opera la figura de la reversión de la carga de la prueba**.
91. Este razonamiento se refuerza con criterios emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁵¹, órgano que desarrolló el concepto de “discriminación estructural” y señaló que la carga de la prueba la tiene el Estado cuando las víctimas pertenecen a un grupo estructuralmente en desventaja, porque se origina una dificultad

⁵¹ Por ejemplo, el caso “Nadege Dorzema y otros v. República Dominicana”, sentencia de octubre de 2012 (dos mil doce), referencia consultable en el párrafo 229 de la sentencia.

probatoria para ellas ante la complejidad de probar las políticas y prácticas discriminatorias, ya sean intencionales o no, también llamada discriminación indirecta.

92. En ese sentido debe estimarse que **es quien infringe quien puede encontrarse generalmente en las mejores circunstancias para probar los hechos narrados por la víctima** respecto de actos que configuren la VPG.

93. Lo anterior no significa que se relegue totalmente de probación el hecho denunciado por VPG o que deba omitirse el estudio de las pruebas del expediente bastando el dicho de la víctima, si no que se refiere a una forma distinta de atender las pruebas, dadas las circunstancias en que sucede la VPG. Así debe considerarse:

- 1) que la aportación de pruebas por parte de la víctima constituye una prueba fundamental, que goza de presunción de veracidad;
- 2) no debe trasladarse a la víctima la responsabilidad de aportar lo necesario para probar los hechos denunciados; e,
- 3) impera la reversión de la carga probatoria, por lo que corresponde a la persona denunciada desvirtuar de manera fehaciente la inexistencia de los hechos.

94. Es por lo anteriormente expuesto que, cobra especial relevancia el hecho de que el denunciado manifiesta respecto a los audios denunciados por [REDACTED], que reconoce es su voz, y tal hecho quedó certificado en el acta de inspección ocular que se desahogó en la tabla 3 en el enlace <https://www.facebook.com/conexionurbanamx/videos/1176492443120461>, que si bien aduce el denunciante vía alegatos que desconoce el origen de los audios, y que los mismos quizá fueron editados, no logró acreditar fehacientemente tal manifestación, y en ningún momento ofrece

argumentos de cuales pueda apreciarse en qué partes o de qué modo fueron alteradas las probanzas ofrecidas.

95. Asimismo, tal cuestión se puede concatenar con el hecho de que el denunciado ofreció una disculpa pública para la [REDACTED] y a [REDACTED], pues estas fueron mencionadas en los audios que fueron expuestos en la décima sesión de [REDACTED]
96. Dicha disculpa se realizó a través de su perfil en la red social de Facebook, y tal cuestión quedó certificada su existencia a través de la inspección ocular realizada por el servidor electoral del Instituto a la liga https://fb.watch/boW6psC_Tf/, así como a través de la fe de hechos número 301.
97. Es por lo anterior, que este Tribunal considera que del caudal probatorio que obra en el expediente, en su conjunto se considera como prueba plena para acreditar la VPG en contra del denunciado.
98. Ahora bien, para poder justificar la determinación referida en el párrafo anterior, se analizará de conformidad con lo establecido en la Jurisprudencia de la Sala Superior **21/2018⁵²** de rubro: **“VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO”**.
99. Por cuanto al primer elemento **i. Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electORALES o bien en el ejercicio de un cargo público**; dicha violencia se acredita en el debate político, ya que las manifestaciones, conductas y hechos denunciados se dieron en el ejercicio de un derecho político-electoral de las denunciantes puesto que el denunciado, realizó dichas expresiones contra ellas en su calidad de integrantes del [REDACTED] del citado [REDACTED].

⁵² Consultable en:
<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=21/2018&tpoBusqueda=S&sWord=VIOLENCIA,POL%C3%8DICA>

100. Por cuanto al elemento **ii. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas**; se tiene por cumplido, pues la VPG fue ejercida por un [REDACTED] en perjuicio de la [REDACTED] y la totalidad de [REDACTED], es por ello que todas las partes en el presente procedimiento forman parte del citado [REDACTED] como un órgano colegiado.
101. El elemento **iii. Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico**; se configura la **violencia simbólica y la verbal**; siendo la primera aquella violencia invisible que se reproduce a nivel estructural y normaliza el ejercicio de desigualdad y discriminación en las relaciones sociales por medio del uso de estereotipos de género. Por lo tanto, un elemento necesario para que se configure esta violencia es que los mensajes denunciados, de forma implícita o explícita, aludan a un estereotipo de esta naturaleza.
102. Tal cuestión se materializa pues al concatenar los audios que denuncia [REDACTED] -que fueron expuestos en el párrafo 60-, se obtiene que existió una clara intención del denunciado de obstaculizar el ejercicio de la [REDACTED], así como de las [REDACTED], pues en los audios aduce una intención de rechazar el orden del día de las sesiones y votar en contra.
103. Como se apreció en la tabla 4, en la segunda, quinta, sexta, séptima, octava y décima sesiones ordinarias se aprecia una clara intención del denunciado de estar obstruyendo lo que se pone a consideración del [REDACTED], argumentando el denunciado que hay cuestiones ilícitas que la [REDACTED] cometió así como inconsistencias en las propuestas respecto al titular del sistema DIF municipal, y habla sobre cuestiones de nepotismo.

104. Asimismo al referirse a la [REDACTED] como **culera, cobarde y miedosa** -audio 4 del escrito de queja de [REDACTED] - tiene implícito que esta no tiene las facultades y las capacidades para gobernar.
105. Ésta última cuestión se concatena con la entrevista contenida en el enlace <https://www.facebook.com/conexionurbanamx/videos/117649244312046> 1, pues el denunciado manifestó que el hermano de la [REDACTED] gobierna y no ella, lo cual es considerado como un estereotipo de género en donde se hace referencia a que la mujer no tiene las capacidades de desempeñar un cargo público, pero un hombre si puede.
106. Por cuanto a los señalamientos del denunciado respecto a que las si las [REDACTED] votan en cierto sentido, van a **quedar mal con su patrona**, se considera un menoscabo de su capacidad para poder tomar decisiones, lo que resulta un perjuicio para ellas, pues el [REDACTED] es considerado como un órgano colegiado y el expresarse de esa manera, las pone en un contexto de desigualdad frente a las demás personas que conforman dicho órgano colegiado.
107. Es por ello que se acredita la **violencia verbal**, pues tales expresiones tienen como finalidad desencadenar procesos de estigmatización teniendo por objeto o resultado que las víctimas sean invisibilizadas o excluidas, propiciando la discriminación y la violencia o agudizando procesos de desigualdad estructural que afecten sustancialmente sus derechos.
108. Por ello se establece que dicho mensaje tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y del ejercicio del cargo de las denunciadas como integrantes del [REDACTED], pues cuando de todo las pruebas concatenadas en su conjunto se puede ver una clara intención de menoscabar la imagen pública y la limitación de sus derechos, ya que utiliza un lenguaje inapropiado, pues manifiesta una crítica

sustentada en calificativos hacia las denunciadas, dañando su integridad en el ejercicio de un cargo público.

109. **Se base en elementos de género, es decir: a) se dirija a una mujer por ser mujer, b) tenga un impacto diferenciado en las mujeres; c) afecte desproporcionadamente a las mujeres;** tales supuestos se actualizan, ya que dicho mensaje tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y se basa en elementos de género.

110. Pues el hecho de referirse que una persona del género masculino gobierna a través de la [REDACTED] es un estereotipo de género, generando un detrimiento sobre la imagen pública ella frente a la ciudadanía, tratando de influir en la forma en que esta concibe su trabajo desde una deficiente representación y una defectuosa capacidad para el manejo de su gobierno.

111. En el mismo sentido, se puede decir de las [REDACTED], pues los comentarios realizados por el denunciado, pretenden minimizar su capacidad para conformar el [REDACTED] y la toma de decisiones dentro de el.

112. El estereotipo que se transmite en las manifestaciones denunciadas, se atribuye a la falta de capacidad de las mujeres y se replica hacia la sociedad, donde estructuralmente las mujeres ocupan un lugar de subordinación y desventaja.

113. De lo anterior, y debido a que dichas expresiones están claramente dirigidas a denostar el trabajo y las capacidades de las quejas, es claro que reproduce el estereotipo de la superioridad intelectual de hombre respecto de la mujer; cuestión que es discriminatoria y hace patentes los atributos y roles que se adjudican a cada uno de los sexos de manera inequitativa, obedeciendo a un esquema de jerarquías que coloca al grupo de los hombres en una posición de dominación, y al de las mujeres en una de subordinación o inferioridad; lo cual a su vez genera como

consecuencia una diferenciación entre hombres y mujeres, enfatizando la inferioridad de calidades y circunstancias del género femenino frente al masculino, generando una afectación desproporcionada y un impacto diferenciado entre las mujeres.

114. Por otro lado, se acredita la **violencia psicológica**, pues de las constancias que obran en el expediente de la investigación que llevó a cabo el órgano interno de control del [REDACTED] en el expediente [REDACTED] existe una prueba pericial que solicitó a la Fiscalía General del Estado en [REDACTED], Quintana Roo, su colaboración para realizar una valoración psicológica a la [REDACTED].

115. Derivado de lo anterior, el cinco de diciembre de dos mil veintidós, se llevó a cabo la evaluación psicológica, por parte de la perito Diana Ingrid Chávez Zarate, en la cual se establece “*...que la peritada si presenta una alteración psicológica, en el cual se encuentra cursando por estados emocionales alterados. Lo que implica una alteración en la esfera emocional por vivencias de eventos o situaciones que para la peritada a nivel personal son amenazantes y de alto estrés emocional lo cual llega a mostrarse a la defensiva en el entorno como mecanismo de autoprotección cuando se siente amenazada*”.

116. Ahora bien, al caso vale mencionar que la Sala Superior, ha señalado que en casos de violencia política de género la prueba que aporta la víctima goza de presunción de veracidad sobre lo que acontece en los hechos narrados. Toda vez que en caso de presentarse cualquier tipo de violencia política contra las mujeres, dada su naturaleza, no se puede esperar la existencia cotidiana de pruebas testimoniales, gráficas o documentales que tengan valor probatorio pleno, no menos cierto es que, la aportación de pruebas de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho.

117. En ese sentido, la manifestación por actos de VPG, si se enlaza a cualquier otro indicio o conjunto de indicios probatorios, aunque no sea de la misma calidad, generan convicción ya que en conjunto se puede integrar prueba circunstancial de valor pleno
118. Sobre este rubro, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido⁵³ que el análisis probatorio con perspectiva de género implica analizar la declaración de la víctima en conjunto con otros elementos de convicción, como pudieran ser pruebas circunstanciales, indicios y presunciones, los cuales deben ser utilizados como medios de prueba, siempre que de ellos puedan inferirse conclusiones consistentes sobre los hechos.
119. Respecto del alcance probatorio dictamen pericial, es cierto que la Sala Superior ha asumido el criterio concerniente a que la declaración de la probable víctima goza de presunción de veracidad, como también lo es que, para que adquiera el valor probatorio suficiente tales aseveraciones deben estar relacionadas con otros elementos de convicción, aun cuando sean indiciarios, aunque no sean de la misma calidad, para integrar en conjunto una prueba circunstancial de pleno valor.
120. En ese orden de ideas, es común que la violencia política por motivos de género se cometa de manera sinuosa y disimulada, por lo que, conforme a una impartición de justicia con perspectiva de género, la declaración de la víctima y el análisis conjunto e integral con otros elementos de prueba, enlazadas entre sí, pueden tener valor preponderante para su acreditación, siempre que se observen las demás garantías procesales y los principios fundamentales que rigen el Derecho Sancionador, los cuales resultan aplicables aun y cuando se analicen temas de género.
121. De modo que, una vez demostrada la eventual comisión de la infracción, el análisis de los efectos que esa conducta antijurídica ha generado puede

⁵³ Amparo Directo en Revisión 3186/2016 y 1412/2017.

ser reforzado con la aportación de una prueba pericial, ya que la opinión de la persona experta en psicología y/o antropología social puede contribuir en la apreciación del grado de afectación en la víctima; empero, no constituye una prueba directa y plena de la existencia de los hechos en los que se sustenta la presunta violencia política en contra de las mujeres en razón de género.

^{122.} Como se precisó, en esta categoría de asuntos se debe abordar el análisis de la *litis* con perspectiva de género sobre la base del reconocimiento de la particular situación de desventaja de las víctimas, en la que regularmente son partícipes de un ciclo en el que intervienen fenómenos como la codependencia y el temor que propician la denuncia de la infracción.

^{123.} Así, cuando la violencia política en contra de las mujeres por motivos de género se perpetra en su vertiente psicológica, no requiere ser visible a la sociedad o continua, sino en momentos específicos o reiterados y actos concretos, como pueden ser el maltrato verbal, las amenazas, el control económico, la manipulación.

^{124.} Sobre esas bases, para que la prueba pericial en psicología resultara idónea como prueba directa para acreditar un grado de afectación psicológico, ya que se trata del estado psíquico de la probable víctima, se debe determinar si deriva de la acreditación si quiera de manera indiciaria de actos violentos para que, entrelazadas entre sí, el dictamen y declaración de la denunciante, obtuvieran valor probatorio preponderante para la demostración de la referida infracción.

^{125.} Bajo esa premisa, del contenido de la prueba pericial se concluyó que la ciudadana **presenta una alteración psicológica... por vivencias de eventos o situaciones que para la peritada a nivel personal son amenazantes y de alto estrés emocional.**

126. Así se desprende que, de acuerdo a lo narrado por la [REDACTED], tales eventos están relacionados con su relación en el [REDACTED] del [REDACTED], con el ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku, al haber sido agredida verbalmente por dicho ciudadano, aunado que en las sesiones el referido ciudadano le hace gestos y miradas intimidantes.
127. En ese sentido, tal como se señaló en párrafos anteriores, se tuvo por acreditada la violencia verbal en perjuicio de la [REDACTED], por lo que es posible contar con elementos suficientes para tener por acreditado el nexo causal entre los presuntos actos de VPG y la alteración psicológica la ciudadana [REDACTED], por lo que es posible acreditar la violencia psicológica en su perjuicio.
128. Continuando con esa línea argumentativa, no pasa desapercibido para este Tribunal que las ciudadanas [REDACTED] [REDACTED], al momento de comparecer a la primera audiencia de pruebas y alegatos, señalaron el temor que sentían para acudir a las sesiones y de votar porque derivado de las denuncias suponían que repercutiría en la actitud del denunciado y “...se pondrán peor de siempre porque esto será reclamos y amenazas del regidor PEDRO CENTENO en cada oportunidad que pueda...”. “...no puedes opinar algo porque enseguida te comienza a decir de cosas pero no en modo debate sino en modo pleito y amenazas...”
129. De lo anterior es dable arribar a la conclusión, que las manifestaciones del ciudadano el ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku, si han generado en las [REDACTED] cierta inhibición en la participación en las sesiones de [REDACTED] por un temor hacia las represalias que puedan sufrir, lo que evidencia violencia psicológica en perjuicio de las referidas ciudadanas.
130. Por ende, al estar acreditados los cinco elementos de la jurisprudencia 21/2018, como ya se adelantó, **se determina la existencia de la comisión de violencia política contra la mujer en razón de género**, ya

que este Tribunal consideró que las expresiones analizadas, **no se encontraban amparadas** bajo la libertad de expresión y su maximización en el debate político.

131. Ahora bien por lo que hace a lo manifestado por la [REDACTED] respecto de la presunta existencia de una taza con su imagen, con la finalidad de menoscabarla, este Tribunal considera puntualizar lo siguiente:
132. En su escrito de queja, ofrece 3 imágenes como pruebas técnicas que fueron desahogadas en el apartado correspondiente a las pruebas de la presente resolución.
133. Es de resaltar que dichas imágenes tienen relación con lo desahogado en el instrumento notarial con los números 509, en donde el fedatario público realizó la certificación de una captura de pantalla donde tuvo a la vista la imagen de a una persona sosteniendo una taza con supuestas notas periodísticas.
134. Asimismo, no pasa inadvertido que el expediente obra el acta de inspección ocular llevada a cabo por la autoridad sustanciadora en fecha doce de junio (tal como se ve en el URL 1 de la tabla 3), y que de esta inspección ocular se obtuvo del contenido que el denunciado manifestó que le regalaron la taza que se ve en el video.
135. En el mismo sentido, de la descripción por el funcionario electoral que desahogó la inspección manifestó que “Siendo que durante el transcurso de la referida entrevista hay momentos en los que se observa que el entrevistado sostiene una taza de color blanco que tiene impreso lo que parecen ser diversas notas del periódico conocido como “El Quequi”.
136. Luego entonces, dado el motivo que da origen al presente PES, este Tribunal tiene la obligación de analizarlo con perspectiva de género, lo que permite estar atentos a las circunstancias particulares del caso y

garantizar a la víctima de VPG, que de acreditarse la transgresión, se realice una impartición de justicia integral.

^{137.} En ese sentido, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo⁵⁴, establece en su artículo 1 que las disposiciones en ella contenidas son de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado y que su objeto es establecer disposiciones jurídicas en el Estado para, desde la perspectiva de género, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; así como establecer los principios y modalidades para garantizar el acceso a una vida libre de violencia que favorezca al desarrollo y bienestar de las mujeres, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

^{138.} De ahí que, la VPG se pueda manifestar en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos de la aludida Ley de Acceso, la cual reconoce que esta pueda perpetrarse indistintamente por diversos agentes, incluyendo a medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

^{139.} Asimismo en dicha ley se establece que toda acción que se desprenda de la aplicación e interpretación de esta tenderá a la prevención, atención y erradicación de usos y prácticas de ejercicio de violencia contra las mujeres, así como a su correspondiente sanción.

^{140.} En ese contexto, dado que en el caso se analiza la VPG de la que la quejosa manifiesta ser objeto, y para ello adjunta diversas probanzas entre ellas una diligencia de fe de hechos número 301, (en la cual se advierte la consistente en diversas notas periodísticas que corresponden al [REDACTED]
[REDACTED] hacen referencia a la persona de la quejosa.)

^{141.} Y toda vez que del sentido del presente asunto se desprende la existencia de la conducta denunciada, de esta forma se hace patente la necesidad

⁵⁴ Consultable en: <http://documentos.congresosqroo.gob.mx/leyes/L122-XV-20170704-75.pdf>

de dar vista al Instituto, a fin de que en ejercicio de sus facultades⁵⁵, conforme a lo establecido los artículos 425 y 432 de la Ley de Instituciones, así como el 99 del Reglamento de Quejas y Denuncias, a efecto de que realice lo que en derecho considere, derivado de las notas periodísticas realizadas por dicho medio de comunicación.

^{142.} Lo anterior no implica un desconocimiento, por cuanto, a la libertad de expresión, que es considerada como un derecho fundamental reconocido por la Constitución Federal y los tratados internacionales que México ha firmado, la cual no es absoluta.

^{143.} Y toda vez que el presente caso, se encuentra relacionado con la posible vulneración a una mujer en el contexto del ejercicio de sus derechos político electorales en la vertiente del ejercicio del cargo, es que este Tribunal considera procedente realizar **la vista correspondiente a fin de que el Instituto en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda.**

- De la responsabilidad del servidor público denunciado**

^{144.} El artículo 16, párrafo primero de la Constitución Federal, establece la obligación de las autoridades de fundar y motivar sus actos, sobre todo los que incidan en la esfera de las y los gobernados.

^{145.} Esta obligación se traduce en que todas las autoridades deberán señalar no solo las disposiciones legales que aplican a cierta acción administrativa o judicial, sino también las causas y razones que las llevan a emitirla. Esto implica el respecto al principio de legalidad que establece que las autoridades solo pueden ejercer las facultades que la ley les otorga.

^{146.} En específico, la SCJN ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las

⁵⁵ En el entendido de que la instrucción de dicho PES en materia de VPG, se realizará previo consentimiento de la víctima, en términos de lo establecido en la Ley de Instituciones.

autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo⁵⁶.

147. El respeto al principio de legalidad incide de manera relevante al momento de definir en la ley las infracciones administrativas y las sanciones que se deben aplicar, así como al decidir sobre la responsabilidad del autor del hecho y la condena que se le debe aplicar.
148. Así, las autoridades electorales, al resolver los PES, deben acatar el principio de legalidad y cumplir todas las normas que regulan su actuar, incluso las normas que regulan los posibles efectos de las resoluciones.
149. En ese sentido, cuando se tramite y resuelva una denuncia en contra de una persona servidora pública por la comisión de VPG, las autoridades resolutoras tienen que cumplir y circunscribirse a los efectos que las normas precisan.
150. En el caso concreto, el artículo 438 de la Ley de Instituciones establece que en las resoluciones del PES en materia de VPG, la autoridad resolutora deberá considerar ordenar las sanciones previstas en el artículo 406 de la propia Ley.
151. El referido artículo corresponde al capítulo de las sanciones aplicadas a los diversos sujetos de susceptibles de responsabilidades, en la fracción VII establece que respecto a las personas servidoras públicas de cualquiera de los poderes públicos del Estado y de la Federación, del órgano de gobierno municipal, de los organismos autónomos, de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y

⁵⁶ Tesis jurisprudencial 144/2005 de rubro “**“FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO”**”. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, noviembre de 2005, página 111, Pleno, tesis P./J. 144/2005; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXII, septiembre de 2005, página 657.

municipal, y cualquier otro ente público estatal o municipal, se estará a lo siguiente:

- a) Se **dará vista al superior jerárquico** y, en su caso, presentará la queja ante la autoridad competente por hechos que pudieran constituir responsabilidades administrativas o las denuncias o querellas ante el agente del Ministerio Público que deba conocer de ellas, a fin de que se proceda en los términos de las leyes aplicables.
 - b) El superior jerárquico a que se refiere el párrafo anterior deberá **comunicar al Instituto Estatal o Tribunal Electoral las medidas que haya tomado** en el caso, y
 - c) **Si la autoridad infractora no tuviese superior jerárquico, el requerimiento será turnado a la Auditoría Superior de la Federación**, o del Estado, a fin de que se proceda en los términos de las leyes aplicables.
152. En ese sentido, en el caso concreto al tenerse por acreditada la infracción cometida por Pedro Francisco Centeno Ku, en su calidad de servidor público, el efecto legal es que este Tribunal de vista a su superior jerárquico y, en su caso, a las autoridades encargadas de imponerles las sanciones administrativas correspondientes, una actuación distinta contravendría el principio de legalidad electoral, porque se estaría actuando más allá de lo establecido en la norma y, con ello, realizando atribuciones que no están conferidas expresamente en la ley.
153. Esto es, las facultad de sanción de los servidores públicos no corresponden a las autoridades en materia electoral, porque si bien, de entre los sujetos que pueden ser objeto de imputación, en términos de lo dispuesto por el artículo 400 de la Ley de Instituciones, se incluyen las autoridades o las personas servidoras públicas de cualquiera de cualquiera de los poderes del Estado y de los municipios, órganos autónomos locales, y cualquier otro ente público, no obstante, en el artículo 406 del propio ordenamiento jurídico, en el que se detallan las sanciones que pueden ser impuestas por la realización de las conductas sancionables, el legislador local incluyó la fracción VII, únicamente las vistas correspondientes.

154. Bajo esa lógica, ha sido criterio de la Sala Superior⁵⁷ que en los procedimientos especiales sancionadores en la materia electoral en contra de servidores públicos, las resoluciones de la autoridad que considera que se acredita una infracción y la responsabilidad de un persona en su carácter de persona servidora público, se cumplen y se satisfacen con la sola declaración de la infracción y la responsabilidad y con la vista a los superiores jerárquicos o autoridades encargadas de sancionar, cuando el ordenamiento no establezca una sanción de forma específica.
155. Pues, la Sala Superior ha señalado en los expedientes SUP-REP-445/2021 y acumulados, así como SUP-REP-151/2022, que los órganos jurisdiccionales carecen de atribuciones legales para calificar la gravedad de la infracción tratándose de personas del servicio público, así como señalar un plazo para que la autoridad superior jerárquica informe el término en el que impondrá la sanción correspondiente, en términos de lo resuelto, respectivamente.
156. En el presente caso, el ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku actualmente es Regidor del Ayuntamiento y ha sido encontrado responsable de cometer VPG en perjuicio de la [REDACTED] y [REDACTED], en ese sentido, de acuerdo a las disposiciones de la materia las [REDACTED] no tienen un superior jerárquico al ser cargos de elección popular, y si bien forman parte de un [REDACTED] lo cierto es que dicho órgano colegiado tampoco puede entenderse como su superior jerárquico al no existir legislación que así lo prevea expresamente.
157. En ese sentido, si bien de acuerdo al artículo 406, fracción VII, inciso c) de la propia Ley de Instituciones, cuando no hay un superior jerárquico se dará vista a la Auditoría Superior del Estado, sin embargo, no pasa desapercibido para este Tribunal, que la Ley General de

⁵⁷Criterio sostenido en el expediente SUP-REP-151/2022 Y ACUMULADO.

Responsabilidades Administrativas instituye las competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, sus obligaciones, **las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran** y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves.

158. Dicha Ley en su Artículo 11, establece que la Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas serán competentes para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves.
159. En el presente caso, este Tribunal únicamente determina la existencia de VPG cometida por el sexto regidor del Ayuntamiento, y no existe un pronunciamiento respecto a la calificación de la falta, ello toma relevancia por que de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas la competencia de la Auditoría Superior del Estado, atiende al tipo de falta cometida, es decir únicamente las calificadas como graves.
160. Bajo esa lógica la sanción atribuida al ciudadano Pedro Centeno Ku, no ha sido establecida ni calificada, en consecuencia lo procedente es que de acuerdo al artículo 9, fracción II de dicha Ley, se de **vista al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento** para que en el ámbito de su competencia **califique la conducta, sancione y promueva** las acciones que procedan.

DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL

161. El artículo 1.^º de la Constitución Federal establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

162. Por su parte, la SCJN ha señalado en la jurisprudencia de rubro: **“DERECHO FUNDAMENTAL A UNA REPARACIÓN INTEGRAL O JUSTA INDEMNIZACIÓN. SU CONCEPTO Y ALCANCE⁵⁸”** que el derecho a una reparación integral es un derecho sustantivo, cuya extensión debe tutelarse en favor de las y los gobernados.
163. En esa medida, atento a los criterios emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el derecho a la reparación integral permite, en la medida de lo posible, anular todas las consecuencias del acto ilícito y restablecer la situación que debió haber existido con toda probabilidad, si el acto no se hubiera cometido, y de no ser esto posible, procede el pago de una indemnización justa como medida resarcitoria por los daños ocasionados, lo cual no debe generar una ganancia a la víctima, sino que se le otorgue un resarcimiento adecuado.
164. Respecto a dicho rubro, la Sala Superior ha determinado que, atendiendo a que el efecto directo de sus ejecutorias debe ser la restitución a los derechos de las y los afectados, si ello no es materialmente viable, debe optarse por una medida de reparación diversa, como pudieran ser la rehabilitación, la satisfacción y/o la garantía de no repetición, teniendo en cuenta el deber constitucional y convencional de asegurar la reparación integral a las personas que han sido objeto de un menoscabo en su esfera jurídica.
165. En ese sentido, todas las autoridades del Estado mexicano están obligadas a garantizar la reparación integral de los derechos fundamentales, como lo son los derechos político-electORALES, en términos de los ordenamientos aplicables, al ser un mandato de fuente constitucional y convencional; al no existir una prohibición expresa para la adopción de formas de reparación; y porque con ello se garantiza la vigencia de los derechos humanos, incluso de forma sustituta.

⁵⁸ [J]; 10a. Época; 1a. Sala; Gaceta S.J.F.; Libro 41, Abril de 2017; Tomo I; Pág. 752.

166. En materia electoral, la Sala Superior ha reconocido la autoridad electoral administrativa o jurisdiccional, federal o local, encargada de la resolución de un procedimiento administrativo sancionador puede dictar medidas de reparación si una infracción a la normativa electoral se traduce en una vulneración de derechos político-electorales, lo anterior, en aras de restaurarlos de forma integral mediante la anulación de las consecuencias del acto ilícito y el restablecimiento de la situación anterior a su realización⁵⁹.
167. Lo anterior considerando que con estas medidas se busca – principalmente– restaurar de forma integral los derechos afectados, mediante –de entre otros– la anulación de las consecuencias del acto ilícito y el restablecimiento de la situación anterior a su realización.
168. En ese sentido, se deberán valorar las circunstancias específicas del caso, las implicaciones y gravedad de la conducta analizada, los sujetos involucrados, así como la afectación al derecho en cuestión⁶⁰, para definir las medidas más eficaces con el objeto de atender de manera integral el daño producido.
169. Asimismo, la Ley General de Víctimas⁶¹ obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de Gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o **reparación integral**. Además, señala que las autoridades de todos los ámbitos de Gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en esta Ley, así como brindar atención inmediata en

⁵⁹ Jurisprudencia 6/2023 de rubro “**MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL. LA AUTORIDAD RESOLUTORA PUEDE DICTARLAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**”, aprobada el doce de abril, pendiente de publicación.

⁶⁰ Tesis VII/2019, de rubro: “**MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL. LAS SALAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEBEN GARANTIZARLAS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**”. Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 12, Número 23, 2019, página 37.

⁶¹ Artículo 1, párrafo tercero de la Ley General de Víctimas.

especial en materias de salud, educación y asistencia social, en caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

170. De lo anterior, es dable afirmar:

- La adopción de medidas de reparación integral del daño es una obligación del Estado constitucional y convencionalmente establecida, que la Ley General de Víctimas obliga a las autoridades a garantizar la reparación integral del daño.
- La adopción de medidas de reparación es procedente cuando existe una violación a un derecho humano de una o varias personas.
- Para su adopción, se deben valorar las circunstancias específicas de cada caso, sus implicaciones y su gravedad.
- La medida de reparación depende directamente del daño causado a una persona como consecuencia de la violación a sus derechos humanos.
- En materia electoral, se ha reconocido que las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales tienen la facultad de ordenarlas cuando se actualiza la violación a un derecho político-electoral.

171. En ese sentido, este Tribunal tiene facultades legales y constitucionales para ordenar la adopción de medidas de reparación integral cuando una infracción a la normativa electoral se traduce en una vulneración de derechos político-electorales, en el presente caso se justifica la adopción de tales medidas pues se está ante la vulneración del derecho político electoral a ser votadas en su vertiente del ejercicio del cargo, en perjuicio de la [REDACTED] y [REDACTED] derivado de la VPG cometida por el denunciado.

172. Resulta relevante aclarar que las medidas reparadoras tienen una naturaleza jurídica distinta a las sanciones.

173. Mientras que las sanciones pretenden ser una consecuencia directa que inhiba a los infractores de la ley de cometer ilícitos en un futuro, las medidas reparadoras atienden a quienes se vieron afectados por la comisión del ilícito a efecto de restaurar de forma integral los derechos

que pudieron ser violados. De ello que las medidas reparadoras no existan en un catálogo dentro de la ley, pues la imposición de estas dependerá del daño causado y deberá atender a las circunstancias concretas y las particularidades del caso, con la única limitante de que resulten las necesarias y suficientes para, en la medida de lo posible, regresar las cosas al estado en que se encontraban.

174. En relación a este apartado, el artículo 414 Bis de la Ley de Instituciones, establece que este Tribunal determinará las medidas de reparación cuando conozca de hecho probablemente constitutivos de VPG.
175. En esta tesitura el artículo 438, establece que en los PES de VPG, este Tribunal como órgano resolutor deberá considerar ordenar las medidas de reparación integral que correspondan considerando al menos las siguientes:
- a) Indemnización de la víctima;
 - b) Restitución inmediata en el cargo al que fue obligada a renunciar por motivos de violencia;
 - c) Disculpa pública, y
 - d) Medidas de no repetición.
176. Por su parte, la Ley de Victimas del Estado de Quintana Roo, establece en su artículo 27, que las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.
177. Así, en términos de dicha Ley, la reparación integral comprende:
- I. La restitución que busque devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos;

- II. La rehabilitación que facilite a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos;
- III. La compensación ha de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos;
- IV. La satisfacción que reconozca y restablezca la dignidad de las víctimas, y
- V. Las medidas de no repetición buscan que el hecho punible o la violación de derechos humanos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir.

178. Dado lo anterior, se procede a establecer a partir de la existencia de la conducta que violentaron el reconocimiento de los derechos políticos electorales de la quejosa, la procedencia de fijar en su caso:

- a. Medidas de restitución.
- b. Medidas de rehabilitación.
- c. Medidas de compensación.
- d. Medidas de satisfacción.
- e. Garantías de no repetición.

Medidas de restitución

179. En el punto de estudio, las denunciantes fueron víctimas de violencia política en razón de género, en sus calidades de [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], respectivamente, cargos que ostentarán hasta el treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, fecha en la que las personas que resulten electas en el proceso electoral 2023-2024, tomarán posesión de la administración del [REDACTED]

180. Por otra parte, el ciudadano Pedro Centeno cometió la VPG en su calidad de Sexto Regidor, y de igual manera permanecerá en su cargo hasta septiembre dos mil veinticuatro.

181. En consecuencia, el denunciado y las quejas seguirán compartiendo los mismos espacios y asistirán a las sesiones de [REDACTED] a las que sean convocados.

182. En atención a lo anterior, con la finalidad de evitar la violación a los derechos humanos relativo al ejercicio de cargo de la [REDACTED] [REDACTED] sin violencia política en su condición de mujer, se le ordena al ciudadano Pedro Centeno Ku, **se abstenga de llevar a cabo actos de VPG en contra de [REDACTED], en su calidad de [REDACTED], todas ellas del [REDACTED], así como de cualquier otro acto que, con base en estereotipo de géneros, directa o indirectamente repercuta en la afectación de sus derechos político-electorales para ejercer sus cargos como [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, del [REDACTED]**

Medidas de rehabilitación

183. Se da vista al Instituto Quintanarroense de la Mujer para que, dentro de sus facultades, facilite a las ciudadanas: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], la ayuda psicológica necesaria para que, si así lo requieran, puedan hacer frente al daño sufrido con motivo de los hechos denunciados.

Medidas de Compensación.

184. Por lo que hace a la medida de compensación por daño material, no se advierte una afectación que pueda traducirse en una indemnización pecuniaria a las víctimas. Por lo que la presente medida no aplica.

Medidas de satisfacción.

185. Al respecto, este órgano jurisdiccional considera importante que se realice un reconocimiento expreso de los hechos porque la medida de reparación debe tener una vocación transformadora de la situación, de tal forma que tenga un efecto no solo restitutivo sino también correctivo.
186. En ese sentido una disculpa pública es la medida que está orientada a la satisfacción y dignificación de la víctima, y será integral en la medida en que la persona que vulneró el derecho tome plena conciencia de sus acciones y omisiones que provocaron la violación al derecho transgredido.
187. Es importante recordar que, la fracción IV del artículo 73 Ley General de Víctimas establece que:

Artículo 73. Las medidas de satisfacción comprenden, entre otras y según corresponda:
[...]

- IV. Una disculpa pública de parte del Estado, los autores y otras personas involucradas en el hecho punible o en la violación de los derechos, **que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades**; [...]

188. La Corte Interamericana de los Derechos Humanos⁶², explica que la satisfacción tiene lugar cuando se llevan a cabo tres actos, generalmente, en forma acumulativa: las disculpas, o cualquier otro gesto que demuestre el reconocimiento de la autoría del acto en cuestión; el juzgamiento y castigo de los individuos responsables y la toma de medidas para evitar que se repita el daño.

189. Conforme a lo anterior, se desprende que las disculpas públicas como medidas de satisfacción comprenden los siguientes elementos:

- i) Acto público, donde se reconozca la responsabilidad.
- ii) En el cual se haga referencia a la violación de derechos declaradas en la sentencia;

⁶² ESCRITO DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LAS REPARACIONES DEBIDAS POR LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN EL CASO POR LA DESAPARICIÓN Y MUERTE DE 19 COMERCIANTES, conforme a lo solicitado en la comunicación CDH 11603/071 de fecha 29 de noviembre de 2002. Consultable en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/comerciantes/arg_rep_com.pdf

- iii) Que se dé en presencia de las víctimas y
 - iv) En algunos casos previo consentimiento se ordena su difusión. Además, deben incluir una petición de disculpas a las víctimas, un reconocimiento de su dignidad como personas y una crítica a las violaciones.
190. Así, para considerarse que se toma conciencia de la vulneración, se debe aludir a la acción propiamente, por ende de la disculpa pública debe desprenderse de manera clara que existe ese entendimiento o comprensión de que los hechos o acciones efectuados constituyeron VPG ya que también se pretende lograr una auténtica concientización respecto de cuáles hechos constituyen violencia política para prevenir que dichas acciones se cometan nuevamente en el futuro.
191. En consecuencia, este órgano jurisdiccional estima que el ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku, deberá ofrecer una disculpa pública en la siguiente sesión de [REDACTED] ya se ordinaria o extraordinaria en la que deberá de cerciorarse que estén presentes las ciudadanas [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
192. Debiendo llevar a cabo las acciones tendentes a materializar dicha disculpa pública, la cual por ningún motivo podrá desahogarse como un asunto general, dado que la VPG fue cometida en perjuicio de todas las mujeres que integran el [REDACTED]
[REDACTED]
193. Asimismo, deberá emitir una disculpa pública a través de su perfil en la red social Facebook, dentro del término de 72 horas una vez notificada la presente resolución, el cual quedó acreditada su titularidad.
194. En ese sentido, al ser esta disculpa una medida de satisfacción, será en los siguientes términos:

“SE OFRECE UNA DISCUSIÓN PÚBLICA A LAS CIUDADANAS

**PORQUE LAS EXPRESIONES
CONTENIDAS EN AUDIOS CON MI VOZ, Y LAS DECLARACIONES EN UN
MEDIO DE COMUNICACIÓN FUERON OFENSIVAS, ESTEREOTIPADAS Y
GENERARON VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA SUS PERSONAS EN RAZÓN
DE GÉNERO”.**

195. Una vez hecho lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes, el ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku deberá de informar a este Tribunal el cumplimiento respectivo.

Garantías de no repetición.

196. Se instruye a Pedro Francisco Centeno Ku, que tome un curso en materia de violencia política por razón de género, cuyo costo estará a su cargo, el cual deberá orientarse a la promoción y protección de los derechos de las mujeres.
197. Debiendo informar a este Tribunal, dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de que cause ejecutoria la presente determinación, el nombre del curso que realizará, así como todos los datos necesarios para llevar a cabo su identificación, para lo cual deberán remitir las constancias con que acredite su dicho.

Medidas de apremio.

198. Se hace de conocimiento a la parte denunciada que, en caso de incumplir con lo ordenado por este Tribunal respecto a las medidas antes mencionadas, se le aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación En Materia Electoral.

**REGISTRO DE PERSONAS SANCIONADAS EN MATERIA DE
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE
GÉNERO.**

199. Los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral “*...tienen por objeto establecer las reglas para la integración, funcionamiento, actualización, consulta y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, así como determinar la modalidad de coordinación, comunicación e intercambio de información entre las autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales tanto federales y locales, en el ámbito de sus respectivas competencias*”.
200. Dichos Lineamientos son de observancia obligatoria y aplicación general en el territorio nacional.
201. Respecto a la permanencia en el referido registro dichos Lineamientos establecen lo siguiente:

“En caso en que las autoridades electorales competentes no establezcan el plazo en el que estarán inscritas en el Registro las personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, se estará a lo siguiente:

- a. *La persona sancionada permanecerá en el registro hasta por tres años si la falta fuera considerada como leve; hasta cuatro años si fuera considerada como ordinaria, y hasta cinco años si fuera calificada como especial; ello a partir del análisis que realice la UTCE respecto de la gravedad y las circunstancias de modo tiempo y lugar.*
- b. *Cuando la violencia política en razón de género fuere realizada por una servidora o servidor público, persona funcionaria electoral, funcionaria partidista, aspirante a candidata independiente, precandidata o candidata, personas que se dedique a los medios de comunicación, o con su aquiescencia, aumentará en un tercio su permanencia en el registro respecto de las consideraciones anteriores.*
- c. *Cuando la violencia política contra las mujeres en razón de género fuere cometida contra una o varias mujeres pertenecientes a un pueblo o comunidad indígena; afromexicanas; mayores; personas de la diversidad sexual; con discapacidad o a algún otro grupo en situación de discriminación, la permanencia en el registro se incrementará en una mitad respecto de las consideraciones del inciso a).*

- d. *En caso de reincidencia, la persona que cometió nuevamente las conductas sancionadas como violencia política en razón de género permanecerán en el registro por seis años”.*
202. Por su parte en el expediente SUP-REC-440/2022, la Sala Superior determinó que una vez que la autoridad electoral establece que se cometió VPG, califica la conducta e impone la sanción o sanciones atinentes, es necesario que se analicen los siguientes cinco elementos:
- a. Considerar la calificación de la conducta, el tipo de sanción impuesta, así como el contexto en que se cometió la conducta que acreditó la VPG (por ejemplo, si es en el marco de un proceso de elección local o federal o de una relación laboral).
 - b. El tipo o tipos de violencia política de género que se acreditaron y sus alcances en la vulneración del derecho político (simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual o psicológico), así como si existió sistematicidad en los hechos constitutivos de VPG o si se trata de hechos específicos o aislados, además de considerar el grado de afectación en los derechos políticos de la víctima.
 - c. Considerar la calidad de la persona que cometió la VPG, así como la de la víctima: si son funcionarias públicas, si están postuladas a una candidatura, si son militantes de un partido político, si ejercen el periodismo, si existe relación jerárquica (es superior jerárquico de la víctima o colega de trabajo), entre otras más.
 - d. Si existió una intención con o sin dolo para dañar a la víctima en el ejercicio de sus derechos políticos.
203. En la propia sentencia SUP-REC-440/2022, la Sala Superior estableció que para dotar de certeza, seguridad jurídica y congruencia tanto a las personas infractoras como a las víctimas, debe existir un margen congruente y lógico de un tope mínimo y un máximo, sobre la temporalidad que deben observar todas las autoridades electorales para ordenar el registro de personas infractoras.
204. Considerando como estándar mínimo el plazo de **tres meses**, y como plazo máximo de permanencia de una persona infractora en los registros de VPG sería de **tres años**, el cual puede aumentarse en función de la reincidencia.
205. Si bien en el presente caso, al tratarse de un servidor público no se puede calificar la falta ni imponer una sanción, lo cierto es que, la Sala Superior

también ha determinado que los órganos jurisdiccionales sí tienen facultades para ordenar la inscripción y registro de las personas servidoras públicas y determinar su permanencia conforme a la **tesis II/2023** que refiere: “**VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO. LA SALA ESPECIALIZADA Y LAS AUTORIDADES LOCALES RESOLUTORAS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TIENEN FACULTADES PARA DETERMINAR EL PLAZO DE PERMANENCIA EN EL REGISTRO DE PERSONAS INFRACTORAS CORRESPONDIENTE**”.

206. En principio es importante señalar que, a partir de sus manifestaciones, se originó la VPG en contra de **cinco servidoras** públicas todas ellas parte del [REDACTED]
207. El [REDACTED], está integrado por nueve [REDACTED], conformada así por un total de once personas, de las cuales cinco son mujeres y seis hombres.
208. En ese sentido, el ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku **ejerció VPG en perjuicio de todas las mujeres que conforman el** [REDACTED]
209. Asimismo, generó violencia psicológica en perjuicio de las ciudadanas [REDACTED]
[REDACTED]
210. Y que como servidor público y ostentando un cargo de elección popular, el ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku, tiene un deber reforzado para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.
211. En consecuencia, se determina que una temporalidad acorde con los factores expuestos corresponde a **dos años**.

212. Para efectos de lo anterior, con fundamento en los artículos 9 y 10 de los de los Lineamientos citados, se vincula al Instituto para que, una vez que haya quedado firme la presente sentencia, realice las acciones pertinentes para la inscripción del ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku, en el Registro Estatal y Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política en Contra de las Mujeres en Razón de Género.
213. Realizado lo anterior, deberán informarlo a este Tribunal dentro de los siguientes tres días hábiles a que ello ocurra.

EFECTOS DE LA SENTENCIA.

214. En consecuencia de todo lo anterior, se determina:

- A. El sobreseimiento** del presente procedimiento únicamente respecto a los ciudadanos Adrián Gual Manzanilla, en su calidad segundo regidor y Bruno Esteban Díaz Solís, en su calidad de síndico municipal, ambos del Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.
- B. La existencia** de actos constitutivos de violencia política en contra de las mujeres en razón de género cometidas en agravio de las ciudadanas: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], en su modalidad de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el desarrollo de la función pública, por lo que:
- i)** Se declara la existencia de violencia política contra la mujer por razón de género, cometida por el ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku, en su calidad de sexto regidor del Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, en contra de todas las mujeres que integran el [REDACTED]

ii) Como medida de restitución se ordena al ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku abstenerse de llevar a cabo actos de VPG en contra de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] así como de cualquier otro acto que, con base en estereotipo de géneros, directa o indirectamente repercuta en la afectación de sus derechos político-electORALES para ejercer sus cargos como [REDACTED] [REDACTED], respectivamente, del [REDACTED]

[REDACTED]

iii) Como medida de rehabilitación, se da vista al Instituto Quintanarroense de la Mujer para que, dentro de sus facultades, facilite a las ciudadanas: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] la ayuda psicológica necesaria para que, si así lo requiere, pueda hacer frente al daño sufrido con motivo de los hechos denunciados.

iv) Como medida de satisfacción se ordena que el ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku, ofrezca una disculpa pública en su perfil de la red social Facebook dentro del término de 72 horas una vez notificada la presente resolución, así como en la siguiente sesión de [REDACTED] ya se ordinaria o extraordinaria en la que deberá de cerciorarse que estén presentes las ciudadanas [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] dicha disculpa será en los términos precisados en la presente sentencia.

- v) Como medida de no repetición se instruye al ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku, que tome un curso en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, cuyo costo estará a su cargo, el cual deberá orientarse a la promoción y protección de los derechos de las mujeres.
- vi) Se vincula al Instituto para que inscriba al ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku, en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género de Quintana Roo y realice la comunicación respectiva al Instituto Nacional Electoral para su inscripción en el Registro Nacional.

Para tal efecto, este Tribunal establece que la permanencia en el citado Registro será de **dos años**.

- vii) Se da vista al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, para que en el ámbito de su competencia **califique la conducta, sancione y promueva** las acciones que procedan.

^{215.} Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO. Se **sobresee** el presente procedimiento únicamente respecto a los ciudadanos Adrián Gual Manzanilla, en su calidad segundo regidor y Bruno Esteban Díaz Solís, en su calidad de síndico municipal, ambos del Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo.

SEGUNDO. Se determina la **existencia** de la infracción atribuida al ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku por violencia política contra las mujeres en razón de género, en agravio de las denunciantes

TERCERO. Se da vista al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, para que en el ámbito de su competencia **califique la conducta, sancione y promueva** las acciones que procedan.

CUARTO. El ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku, deberá acatar los efectos de esta sentencia, como medidas de reparación y garantías de no repetición, en los términos de esta sentencia. Asimismo, deberá comunicar a este órgano jurisdiccional, cada uno de los actos tendentes a su cumplimiento.

QUINTO. Se vincula a Instituto Electoral de Quintana Roo, para que una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, inscriba al ciudadano Pedro Francisco Centeno Ku, en el Registro Estatal y Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en los términos establecidos en esta sentencia.

SEXTO. Se da vista al Instituto Quintanarroense de la Mujer, para los efectos establecidos en la presente Resolución.

SÉPTIMO. Se da vista a la Fiscalía General del Estado, para que en término de sus atribuciones investigue lo que en Derecho corresponda.

OCTAVO. Se da vista al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que determine con base a sus atribuciones, realice las acciones y diligencias que en el ámbito de sus atribuciones considere necesarias, en relación con el medio de comunicación [REDACTED] y las posibles conductas generadoras de violencia política contra las mujeres en razón de género.



NOTIFÍQUESE, en términos de Ley.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos en sesión pública, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ante la Secretaría General de Acuerdos en funciones quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA

MAGISTRADA EN FUNCIONES

CLAUDIA CARRILLO GASCA

**MAOGANY CRYSTEL
ACOPA CONTRERAS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO